

INFORME 2/2010

CONSORCIO  
SANITARIO  
DE L'ANOIA  
EJERCICIO 2007



SINDICATURA  
DE COMPTES  
DE CATALUNYA

INFORME 2/2010

**CONSORCIO  
SANITARIO  
DE L'ANOIA  
EJERCICIO 2007**

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 19 de enero de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyeró, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Agustí Colom Cabau, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 2/2010, relativo al Consorcio Sanitario de L'Anoia, ejercicio 2007.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 4 de febrero de 2010

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance.....	9
1.1.2. Metodología y limitaciones .....	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO .....	10
1.2.1. Creación y objeto.....	10
1.2.2. Estructura organizativa .....	11
1.2.3. Control financiero.....	13
1.2.4. Normativa.....	14
1.2.5. Información objeto de examen .....	15
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	15
2.1. PRESUPUESTO.....	18
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN .....	21
2.2.1. Activo .....	23
2.2.2. Pasivo .....	34
2.3. CUENTA DE RESULTADOS .....	44
2.3.1. Gastos.....	46
2.3.2. Ingresos .....	49
2.3.3. Ratios económico-financieras .....	50
2.4. OPERACIONES VINCULADAS .....	51
2.5. CONTRATACIÓN .....	54
2.5.1 Aspectos de carácter general que afectan a los contratos adjudicados.....	55
2.5.2 Contratos de obra.....	57
2.5.3 Contratos de suministro.....	58
2.5.4 Contratos de prestación de servicios.....	60
2.5.5 Contratos de consultoría y asistencia.....	63
2.6. PERSONAL DIRECTIVO .....	67
2.6.1. Aspectos retributivos .....	67
2.6.2. Indemnizaciones.....	68
2.7. PROTECCIÓN DE DATOS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	70
2.7.1. Aplicación de la Ley de protección de datos.....	70
2.7.2. Evaluación de riesgos laborales.....	71

3. CONCLUSIONES.....	71
3.1. OBSERVACIONES.....	72
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	83
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	98

## ABREVIACIONES

BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
CAP	Centro de Atención Primaria
CHC	Consorcio Hospitalario de Cataluña
CLI	Consorcio Laboratorio Intercomarcal
CSA	Consorcio Sanitario de L'Anoia
FADA	Fundació Assistencial de l'Anoia
FSI	Fundació Sanitària d'Igualada
HCI	Hospital Comarcal de Igualada
ICASS	Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
ICF	Instituto Catalán de Finanzas
ICS	Instituto Catalán de la Salud
RDLOPD	Real decreto 1720/2007, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley orgánica de protección de datos 15/1999
SCS	Servicio Catalán de la Salud
SEM	Servicio Emergencias Médicas
XHUP	Red Hospitalaria de Utilización Pública

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio, 7/2002, de 25 de abril, y 7/2004, de 16 de julio.

Esta fiscalización ha tenido el origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus Normas de régimen interior, y en la ejecución del Programa anual de actividades.

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

El objeto de este informe es la fiscalización de la actividad económico-financiera del Consorcio Sanitario de L'Anoia (CSA) correspondiente al ejercicio 2007.

En este sentido, el trabajo realizado ha consistido en la fiscalización de regularidad de la actividad desarrollada por el Consorcio durante el año 2007, de modo que los objetivos fijados se han dirigido a evaluar los procedimientos de control interno establecidos para la salvaguarda y el control de los activos y a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera de la entidad se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que el desarrollo de su actividad se ha realizado de acuerdo con la legalidad vigente.

De acuerdo con el objeto y el alcance del presente informe el trabajo de fiscalización realizado se presenta a continuación en siete apartados diferentes, que responden a la fiscalización de la ejecución del presupuesto (apartado 2.1): Balance de situación (apartado 2.2), Cuenta de resultados (apartado 2.3), operaciones vinculadas (apartado 2.4), contratación de obras, suministros, prestaciones de servicios y trabajos de consultoría y asistencia (apartado 2.5), contratación y las retribuciones del personal directivo (apartado 2.6) y protección de datos y evaluación de riesgos laborales (apartado 2.7).

En el informe se hacen constar las observaciones que se desprenden del trabajo realizado.

#### **1.1.2. Metodología y limitaciones**

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, mediante la realización de todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios para obtener evidencia adecuada y suficiente que permita apoyar las conclusiones de este informe.

Salvo para los casos que se mencionan en el informe, el trabajo de fiscalización se ha realizado sin limitaciones.

## **1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Creación y objeto**

El Consorcio Sanitario de L'Anoia, constituido mediante escritura pública de 29 de enero de 2001, es una entidad jurídica pública, de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros, con toda la capacidad jurídica de derecho público y privado que requiere la realización de sus objetivos, en la que participan el Servicio Catalán de la Salud, el Ayuntamiento de Igualada y el Consejo Comarcal de L'Anoia.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados por acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 5 de diciembre de 2000, el objetivo del Consorcio es la ejecución de actividades hospitalarias, asistenciales, preventivas, rehabilitadoras, docentes y de investigación al servicio, principalmente, de la población residente en el ámbito sanitario de la comarca de L'Anoia y su área de influencia, y más concretamente:

- La asistencia hospitalaria integrada, vinculada a la red de asistencia primaria y coordinada con otros niveles sociosanitarios.
- La prestación de servicios de atención primaria de salud.
- La prestación de servicios de atención sociosanitaria.
- La participación en la promoción de campañas o tareas de medicina preventiva.
- Los servicios de rehabilitación.
- La docencia, relacionada con la sanidad y, en general, en materia de salud física y mental.
- Las actividades de investigación, estudio y divulgación, relacionadas con la sanidad y las ciencias de la salud.
- Todas las que estén directa o indirectamente relacionadas con las mencionadas anteriormente y que acuerde el Consejo Rector.

Con el objeto de alcanzar estas finalidades, la disposición adicional segunda de los Estatutos establece que el Consorcio debía construir, equipar y poner en funcionamiento un nuevo centro hospitalario en la comarca de L'Anoia; que el Ayuntamiento de Igualada cedería gratuitamente los terrenos en los que se ubicaría el nuevo hospital y facilitaría la obtención de los correspondientes permisos de obras y de actividad; que el Consejo Comarcal de L'Anoia colaboraría en la financiación de los proyectos de urbanización y de obras, y que el Servicio Catalán de la Salud facilitaría la construcción, el equipamiento y la puesta en funcionamiento del centro sanitario.

Así, el Ayuntamiento de Igualada puso a disposición del Consorcio, desde el momento de su constitución, los terrenos necesarios para la construcción del nuevo hospital y le cedió su dominio, cesión que fue aceptada por la entidad fiscalizada el 9 de abril de 2003. Las

obras de construcción del nuevo hospital las adjudicó el Consejo Rector el 17 de junio de 2003. El Hospital de Igualada entró en funcionamiento el 17 de marzo de 2007.

Por otra parte, el artículo 23 de los Estatutos dispone que el régimen contable se ajustará a las disposiciones vigentes en la materia que fije la Generalidad, manteniendo los criterios del plan general de contabilidad adaptado a los centros de asistencia sanitaria. Asimismo, dispone que, en materia de control económico, al Consorcio le será de aplicación el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en cuanto a la obligación de rendir cuentas y de someterse a las intervenciones de los órganos de control.

Por acuerdo del Consejo Rector en la sesión de 31 de enero de 2007, el domicilio actual del Consorcio se establece en la avenida de Catalunya, s/n, de Igualada. La actividad asistencial del Consorcio Sanitario de L'Anoia se concentra en el nuevo hospital de Igualada organizado en seis áreas asistenciales –la de hospitalización, la ambulatoria y alternativas a la hospitalización, la de urgencias y emergencias, la de servicios centrales y de diagnóstico, la sociosanitaria y de atención a la dependencia, la de salud mental y psiquiatría comunitaria– y el bloque obstétrico.

### **1.2.2. Estructura organizativa**

De acuerdo con lo que disponen los artículos del 7 al 19 de los Estatutos, el gobierno del Consorcio corresponde al Consejo Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia.

El Consejo Rector es el órgano superior del Consorcio y se compone de diez miembros nombrados y sustituidos libremente por las entidades consorciadas, en la proporción siguiente:

- Seis representantes del Servicio Catalán de la Salud, designados por su director o directora.
- Tres representantes del Ayuntamiento de Igualada, designados por el Pleno del Ayuntamiento.
- Una persona representante del Consejo Comarcal de L'Anoia, designada por el Pleno del Consejo Comarcal.

Sin embargo, la disposición transitoria segunda de los Estatutos establece que, con carácter transitorio y mientras no entre en funcionamiento el nuevo centro hospitalario, el Servicio Catalán de la Salud, el Ayuntamiento de Igualada y el Consejo Comarcal de L'Anoia pueden designar hasta cuatro, dos y un representante más, respectivamente, que se añadirán a los que integran el Consejo Rector y asistirán a las reuniones de este órgano con voz y voto.

Las personas que ocupen la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Rector serán designadas por el director o directora del Servicio Catalán de la Salud y por el Ayuntamiento de Igualada, respectivamente, entre los miembros del Consejo. A su vez, el Consejo Rector designará un secretario o secretaria, que puede ser miembro o no del Consejo. El nombramiento de todos los miembros del Consejo Rector y el del secretario o secretaria tendrá una duración máxima de cuatro años, con la posibilidad de ser nombrados para nuevos mandatos indefinidamente.

El Consejo Rector se renueva por mitades. A tal efecto, los estatutos preveían la primera renovación al cabo de dos años de la constitución del Consorcio, comenzando por el vicepresidente o vicepresidenta, por tres de los miembros designados por el Servicio Catalán de la Salud y por uno de los miembros designados por el Ayuntamiento.

Finalmente, el artículo 18 de los Estatutos prevé que el Consejo Rector puede encargar la Gerencia, órgano ejecutivo del Consorcio, a una persona jurídica, o bien puede nombrar para el cargo de gerente a una persona física, el cual, como cargo de alta dirección, mantendrá con el Consorcio una relación de empleo de naturaleza laboral y de carácter especial y ejercerá su cargo con dedicación exclusiva y sumisión al régimen de incompatibilidades vigente. Por acuerdo del Consejo Rector en la sesión de 31 de enero de 2007, se encargó la Gerencia del Consorcio a la empresa CHC Consultoria i Gestió, SA.<sup>1</sup>

En el año 2007, el Consejo Rector estaba formado por las siguientes personas:

Presidente:	Carles Manté Fors (Servicio Catalán de la Salud)
Vicepresidente:	Jordi Aymamí Roca (Ayuntamiento de Igualada)
Vocales:	Jorge Raúl Batesteza Penna (Servicio Catalán de la Salud)
	Carme Bertral López (Servicio Catalán de la Salud)
	Albert Calaf Viñals (Servicio Catalán de la Salud)
	Josep Maria Oller Berenguer (Servicio Catalán de la Salud)
	Francesc Xavier Niño Núñez (Servicio Catalán de la Salud)
	Antoni Sans Miret (Servicio Catalán de la Salud)
	Josep Sellarès Alegre (Servicio Catalán de la Salud)
	Miquel Martínez Riba (Servicio Catalán de la Salud)
	Ramon Morera Castell (Servicio Catalán de la Salud)
	M. Pilar Salat Agramunt (Ayuntamiento de Igualada)
	Francesca Oliver Crespí (Ayuntamiento de Igualada)
	Pere Calbó Roca (Ayuntamiento de Igualada)
	Flora Sanabra Villarroya (Ayuntamiento de Igualada)
	Maria Bertran Bascompte (Consejo Comarcal de L'Anoia)
	Joan Vic Adzet (Consejo Comarcal de L'Anoia)
Secretario:	Santiago Terradas Ruestes
Asistentes:	Carles Gausachs Nacher, representante legal del Consorcio Sanitario de L'Anoia

Corresponde al Consejo Rector la aprobación de las cuentas anuales; de las modificaciones presupuestarias y la liquidación del presupuesto anual; de los reglamentos de régimen interior, de organización y de funcionamiento de las distintas actividades; de las condiciones generales de acceso a los puestos de trabajo y a los cargos directivos, régimen de

---

1. CHC, Consultoria i Gestió, SA es una sociedad anónima de capital público, regida por la Ley de sociedades anónimas y participadas, en el 100%, por Consorci Hospitalari de Catalunya, SA (CHSA).

prestación de funciones, plantillas, remuneraciones y convenios colectivos; de los proyectos de obras, de instalaciones y de servicios plurianuales, de los convenios para la prestación de servicios y los contratos con el Servicio Catalán de la Salud u otras entidades, y de las operaciones de crédito, y fijar los criterios de ordenación de pagos y asignar las atribuciones de la Presidencia, de la Gerencia y de los directivos del Consorcio en esta materia, entre otros.

Corresponde a la Presidencia del Consejo Rector dictar las disposiciones particulares necesarias para el desarrollo de los acuerdos del Consejo y ejercer las facultades de realizar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos y los intereses del Consorcio, entre otros, además de elevar, a propuesta de la Gerencia, el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones para su aprobación; formular al Consejo las propuestas de los reglamentos de régimen interior, de organización y funcionamiento de las distintas actividades del Consorcio; constituir, con carácter temporal, comisiones o comités con funciones específicas en el ámbito de sus competencias, y nombrar a los cargos directivos del Consorcio, cuando se lo delegue el Consejo.

La Vicepresidencia suplirá a la Presidencia y asumirá sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que ocupa el cargo de presidente, además de ejercer las atribuciones que la presidencia le delegue, previa autorización del Consejo Rector.

La gestión gerencial del Consorcio se adjudicó a la empresa CHC, Consultoria i Gestió, SA. Las funciones de la Gerencia son las de representar administrativamente al Consorcio y relacionarse con las administraciones públicas, las instituciones, las entidades y los particulares; proponer al Consejo Rector los programas, las estrategias y los planes plurianuales de actuación del Consorcio; elaborar la propuesta de presupuesto anual; administrar el patrimonio y los bienes del Consorcio; ejecutar el plan de inversiones anual y ejercer las facultades de contratación en materia de obras, instalaciones, servicios y suministros; ordenar los pagos del Consorcio, de conformidad con las atribuciones asignadas por el Consejo Rector; contratar, sancionar, separar o rescindir las relaciones de trabajo con el personal fijo, eventual, interino o de suplencias, de carácter laboral, aprobar los ascensos de categoría del personal fijo laboral y fijar las remuneraciones, las funciones y los traslados de personal de acuerdo con las instrucciones que establezca el Consejo Rector, y presentar anualmente al Consejo el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias, la Memoria del ejercicio y la Liquidación del presupuesto, entre otros.

### **1.2.3. Control financiero**

En virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de auditorías que, para cada ejercicio económico, aprueba el consejero de Economía y Finanzas, la Intervención Adjunta para la Seguridad Social efectúa el control financiero del Consorcio Sanitario de L'Anoia.

El último informe de control financiero que la citada Intervención ha efectuado sobre el Consorcio es el incluido en el plan anual de control financiero para el ejercicio 2008, aprobado por el consejero de Economía y Finanzas en fecha 15 de enero de 2008, y corresponde al ejercicio cerrado de 2007. El alcance y los procedimientos de este control son los recogidos en las instrucciones de la Intervención General de 14 de marzo de 2000. Las conclusiones de este informe hacen referencia a los puntos siguientes: al Plan contable privado que se está aplicando, ya que deberían aplicar el Plan Público; a las operaciones vinculadas a la gestión del presupuesto que no se integran a la contabilidad financiera; a la situación financiera negativa en que se encuentra el Consorcio; a la gestión gerencial llevada a través de una persona física seleccionada y contratada por CHC, Consultoria i Gestió SA; al hecho de que la liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la memoria de gestión del ejercicio anterior no se han rendido antes del 30 de abril, tal y como dice el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; a la permuta de terrenos con el Ayuntamiento de Igualada efectuada en el año 2006 que no fue comunicada a la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña; al área de personal en relación con el pago de una indemnización y a la titulación de algunos facultativos especialistas; a la subrogación de pasivos de la Fundació Sanitària d'Igualada (FSI) que conlleva el incremento del endeudamiento a largo plazo y al área de contratación referente al suministro de material fungible sanitario.

Por otra parte, las cuentas anuales del Consorcio, que comprenden el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2007, fueron objeto de una auditoría externa de la empresa Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL, en cuyo informe se expresaba una opinión con salvedades. Las salvedades hacen referencia a la subrogación del Consorcio en las actividades asistenciales que prestaba la FSI; a la falta de detalle individualizado de los elementos que componen el inmovilizado; la posibilidad de la existencia de responsabilidad subsidiaria por las deudas contraídas por la FSI y otros pasivos contingentes procedentes de la actividad subrogada; a la imputación a la Cuenta de resultados del ejercicio del ingreso procedente del Servicio Catalán de la Salud en concepto de financiación del coste de los incrementos retributivos derivados de los pactos laborales con los profesionales sanitarios para dar cumplimiento a lo que establece el VII Convenio de la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP), que podría ser objeto de regularización futura, y, finalmente, a la rendición a 31 de diciembre de 2007 de fondos propios y de fondos de maniobra negativos.

#### **1.2.4. Normativa**

La normativa de aplicación al Consorcio es, entre otra, la siguiente:

- Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ley 4/2007, de 4 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2007.
- Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

### **1.2.5. Información objeto de examen**

La información objeto de examen ha sido la Liquidación del presupuesto, el Balance de situación y la Cuenta del resultado económico-patrimonial, todos ellos referidos al ejercicio 2007.

Asimismo, se ha fiscalizado la documentación relativa a los procedimientos y gastos relacionados con la contratación de obras, suministros, prestaciones de servicios y trabajos de consultoría y asistencia realizada por la entidad en el transcurso del año fiscalizado, por un lado, y la referida a la contratación y las retribuciones del personal directivo, por otro.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

El Consorcio Sanitario de L'Anoia y la Fundació Sanitària d'Igualada acordaron mediante sendos acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de cada uno de los entes que el Consorcio debía hacerse cargo de la gestión integral de los servicios asistenciales de L'Anoia, que hasta el momento llevaba a cabo la Fundació Sanitària d'Igualada (FSI).<sup>2</sup> Desde el año 1994 esta fundación fue continuadora de las actividades asistenciales que anteriormente realizaban el Hospital Comarcal de Igualada (HCI) y la Fundació Assistencial de l'Anoia (FADA).

Así, en fecha 27 de septiembre de 2006, el Consejo Rector del CSA adoptó los acuerdos siguientes:

- Adquirir, a título de compraventa, el patrimonio mobiliario de la Fundació Sanitària d'Igualada afectado a la actividad asistencial asumida.
- Subrogarse en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo del personal de la fundación de acuerdo con lo que estipula el artículo 44 del Estatuto de los trabajadores.

---

2. La Fundació Sanitària d'Igualada, Fundació Privada es una fundación de carácter benéfico-asistencial, que se rige por lo que disponen sus estatutos y la legislación vigente en materia de fundaciones. A 1 de enero de 2007, el Patronato se compone de doce miembros: cinco patronos designados por la Fundació Hospital Comarcal d'Igualada; cinco patronos designados por la Fundació Assistencial de l'Anoia, y dos patronos designados por el Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña, siendo el presidente el alcalde del Ayuntamiento de Igualada.

- Subrogarse en los contratos formalizados por la fundación con terceros siempre y cuando estén vinculados a la actividad transmitida, sigan en vigor en la fecha del traspaso, no hayan sido sustituidos por nuevos contratos suscritos directamente por el Consorcio y resulten necesarios para garantizar la continuidad de la actividad.
- Facultar indistintamente al presidente o presidenta y al representante o la representante legal del Consorcio para que realice todos los actos y negocios jurídicos que procedan para conseguir la plena efectividad de los acuerdos precedentes.

A su vez, en fecha 30 de noviembre de 2006, el Patronato de la Fundació Sanitària d'Igualada adoptó los siguientes acuerdos:

- Dejar de realizar la actividad asistencial y cederla al Consorcio Sanitario de L'Anoia.
- Disponer y vender, a título de compraventa, el patrimonio mobiliario de la fundación afectado por la actividad asistencial cedida al CSA por el acuerdo anterior.
- Aceptar la subrogación por parte del CSA en los contratos de trabajo de todo el personal de la fundación.
- Aceptar la subrogación por parte del CSA en los contratos formalizados por la fundación con terceros siempre y cuando estén vinculados a la actividad enviada.
- Facultar indistintamente al presidente o presidenta y al gerente o la gerente para que realicen todos los actos y negocios jurídicos que procedan para conseguir la plena efectividad de los acuerdos precedentes.

Posteriormente, el Patronato de la Fundació Sanitària d'Igualada aprobó en un acto de fecha 24 de octubre de 2007 la valoración del equipamiento cedido al CSA por 480.272,35 € (apartado 2.2.1.3, Inmovilizado material).

El Decreto 5/2006, de 17 de enero, regula la acreditación de centros de atención hospitalaria aguda y el procedimiento de autorización de entidades evaluadoras. La acreditación determina el reconocimiento de un determinado nivel de calidad superior a los estándares exigibles para la autorización administrativa de un centro hospitalario, a la vez que establece un nivel de competencia para la organización que se acredita.

La obtención de la acreditación de centros hospitalarios que regula este Decreto es una condición para la integración de estos centros en la Red Hospitalaria de Utilización Pública y para el establecimiento de convenios o contratos de gestión con el Servicio Catalán de la Salud según el Decreto 345/2001, de 24 de diciembre, por el que se regula el establecimiento de los convenios y contratos de gestión de servicios sanitarios en el ámbito del Servicio Catalán de la Salud.

Durante el ejercicio fiscalizado, el Hospital de Igualada, centro donde se lleva a cabo la asistencia sanitaria del Consorcio Sanitario de L'Anoia, si bien disponía de la autorización para la prestación de servicios sanitarios, estaba tramitando la acreditación para poder concertar con el Servicio Catalán de la Salud. En consecuencia, puesto que el CSA se había subrogado en la actividad asistencial de la FSI, el titular del contrato de la compra de actividad al Servicio Catalán de la Salud seguía siendo la FSI.

Asimismo, hay que mencionar que la FSI pese a tener concertada la actividad asistencial con el SCS, tampoco disponía de la acreditación para poder concertar con él. La Sindicatura puso de manifiesto este hecho en el informe 22/2006, sobre gastos en asistencia hospitalaria con medios ajenos del ejercicio 2003, a lo que el SCS alegó que no exigía la correspondiente acreditación a la FSI hasta que no finalizase la construcción del nuevo hospital de Igualada.

El Servicio Catalán de la Salud tenía establecidos con la Fundació Sanitària d'Igualada los siguientes convenios y contratos de los que se han firmado cláusulas adicionales anuales:

- Contrato de 17 de febrero de 1995, para la prestación de servicios de salud mental.
- Contrato de 6 de marzo de 1995, para la prestación de servicios sociosanitarios, firmado también por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales.
- Convenio de 10 de octubre de 2002, para la prestación de asistencia hospitalaria y especializada.

El 24 de octubre de 2008, mediante escrito, la Gerencia de la Fundació Sanitària d'Igualada solicitó la autorización al Servicio Catalán de la Salud para la cesión de los convenios y contratos que están a nombre de la Fundació Sanitària de Igualada en favor del Consorcio Sanitario de L'Anoia. El Servicio Catalán de la Salud no concedió dicha subrogación.

El CSA inició su actividad en fecha 17 de marzo de 2007 y en fecha 11 de febrero de 2009 el Consorcio Sanitario de L'Anoia obtuvo el certificado de acreditación del Hospital de Igualada.

En relación con esta subrogación hay que destacar las siguientes observaciones:

#### **a) Formalización de la sucesión empresarial**

Además de los respectivos acuerdos tomados por el Consorcio Sanitario de L'Anoia y por la Fundació Sanitària d'Igualada, la cesión de la actividad asistencial de la Fundació Sanitària d'Igualada al Consorcio Sanitario de L'Anoia se debería haber reflejado en un documento conjunto de carácter obligacional.

En este sentido los acuerdos de las dos entidades ponen de manifiesto que mediante sus órganos competentes, tanto el Consorcio Sanitario de L'Anoia como la Fundació Sanitària d'Igualada autorizan a llevar a cabo la sucesión, pero no fijan aspectos fundamentales como la fecha concreta a partir de la que tendrá lugar de forma efectiva la sucesión empresarial.

Tampoco se describe la actividad asistencial que estaba llevando a cabo la Fundació Sanitària d'Igualada y que es objeto de traspaso; no se fija el ámbito físico en el que el Consorcio Sanitario de L'Anoia llevará a cabo la actividad asistencial, y tampoco se adjunta ninguna relación detallada y valorada del patrimonio mobiliario de la Fundació Sanitària d'Igualada que había que traspasar al Consorcio Sanitario de L'Anoia mediante compraventa.

### **b) Efectos patrimoniales de la sucesión empresarial**

En los sendos acuerdos de las juntas se establece que la fundación vende y el Consorcio compra, a título de compraventa, el patrimonio mobiliario afectado a la actividad asistencial que llevaba a cabo la fundación. Eso implica que debería constar definida con detalle cuál es la actividad asistencial que prestaba la fundación para saber qué bienes muebles estaban afectados a esta actividad, y que se debería haber elaborado un inventario de los bienes muebles afectados a esta actividad que debían ser objeto de venta al Consorcio. De hecho la fundación, de acuerdo con lo que establecía el artículo 29 de la Ley 5/2001, de 2 de mayo, de fundaciones de Cataluña, ya debía tener un inventario de bienes.

Puesto que la compraventa no se formalizó y el patrimonio mobiliario de la fundación afectado a su actividad asistencial se trasladó al nuevo Hospital de Igualada, se incumplieron los acuerdos tomados por ambos entes respecto a esta cesión patrimonial, y, en particular, el acuerdo segundo tomado por el Patronato de la fundación en fecha 30 de noviembre de 2006, en el que se dice que esta “venderá a título de compraventa” el patrimonio mobiliario afectado a la actividad asistencial.

Por lo tanto, puesto que no existe ningún otro acuerdo posterior que modifique el sistema de cesión de este patrimonio, el hecho de haberlo cedido de forma gratuita incumple los acuerdos tomados por el Patronato de la fundación en fecha 30 de noviembre de 2006.

El Consorcio no ha facilitado documentación soporte de las existencias provenientes de la subrogación de la actividad asistencial de la Fundació Sanitària d'Igualada por 1.198.840,81 € (apartado 2.2.1.5).

## **2.1. PRESUPUESTO**

El estado de ingresos y el estado de gastos del presupuesto del Consorcio que consta en la Ley de presupuestos 4/2007, de 4 de julio, para el ejercicio 2007 tienen un importe de 59.413.627,98 €.

Al cierre del ejercicio 2007, la liquidación del presupuesto presenta unos derechos liquidados de 117.447.179,07 € y unas obligaciones reconocidas de 71.528.030,53 € (cuadro 2.1.A).

**Cuadro 2.1.A: Liquidación del presupuesto del ejercicio**

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación %	Grado de ejecución %
3. Tasas y otros ingresos	50.891.905,77	0,00	50.891.905,77	52.140.208,80	44,4	102,5
5. Ingresos patrimoniales	-	-	-	8.910,54	-	-
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>50.891.905,77</b>	<b>-</b>	<b>50.891.905,77</b>	<b>52.149.119,34</b>	<b>44,4</b>	<b>102,5</b>
<b>Operaciones de capital</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
8. Activos financieros	8.521.722,21	-	8.521.722,21	17.825.244,96	15,2	209,2
9. Pasivos financieros	-	-	-	47.472.814,77	40,4	-
<b>Operaciones financieras</b>	<b>8.521.722,21</b>	<b>-</b>	<b>8.521.722,21</b>	<b>65.298.059,73</b>	<b>55,6</b>	<b>766,3</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>59.413.627,98</b>	<b>-</b>	<b>59.413.627,98</b>	<b>117.447.179,07</b>	<b>100,0</b>	<b>197,7</b>
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación %	Grado de ejecución %
1. Remuneraciones al personal	32.406.635,98	-	32.406.635,98	34.222.548,93	47,8	105,6
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	17.566.857,68	-	17.566.857,68	20.106.609,77	28,1	114,5
3. Gastos financieros	3.334.462,11	-	3.334.462,11	2.850.741,77	4,0	85,5
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>53.307.955,77</b>	<b>-</b>	<b>53.307.955,77</b>	<b>57.179.900,47</b>	<b>79,9</b>	<b>107,3</b>
6. Inversiones reales	-	-	-	11.088.564,67	15,5	-
<b>Operaciones de capital</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>11.088.564,67</b>	<b>15,5</b>	<b>-</b>
8. Activos financieros	-	-	-	65.180,85	0,1	-
9. Pasivos financieros	6.105.672,21	-	6.105.672,21	3.194.384,54	4,5	52,3
<b>Operaciones financieras</b>	<b>6.105.672,21</b>	<b>-</b>	<b>6.105.672,21</b>	<b>3.259.565,39</b>	<b>4,6</b>	<b>53,4</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>59.413.627,98</b>	<b>-</b>	<b>59.413.627,98</b>	<b>71.528.030,53</b>	<b>100,0</b>	<b>120,4</b>
Resultado presupuestario del ejercicio				45.919.148,54		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 del CSA.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos fue de un 197,7%. Del análisis de esta ejecución se desprende que el 55,6% de los ingresos del Consorcio tienen origen en operaciones financieras. De estas, la mayor parte corresponde a operaciones de financiación del capítulo 9, Pasivos financieros, que representan el 40,4% de los ingresos totales. Por otra parte, casi el 100% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio figuran registrados en el capítulo 3, Tasas y otros ingresos, y corresponden a la contraprestación obtenida por la prestación de los servicios de asistencia sanitaria facturados al CatSalut, al Instituto Catalán de la Salud (ICS), al Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) y a otras entidades como las mutuas y las entidades de seguro privado.

El grado de ejecución del conjunto del presupuesto de gastos fue de un 120,4%. La ejecución de los gastos corrientes alcanzó el 107,3% del presupuesto aprobado, entre los cuales los gastos de personal representan la parte más importante de la estructura presupuestaria, un 47,8%.

De la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas el Consorcio obtuvo un superávit presupuestario de 45.919.148,54 €, resultado de un déficit por operaciones corrientes de 5.030.781,13 €, de un déficit también por operaciones de capital de 11.088.564,67 € y de un superávit por operaciones financieras de 62.038.494,34 € (cuadro 2.1.B).

**Cuadro 2.1.B: Resultado presupuestario**

Resultado presupuestario	Importes
Ingresos corrientes	52.149.119,34
Gastos corrientes	57.179.900,47
<i>Resultado por operaciones corrientes</i>	<i>(5.030.781,13)</i>
Ingresos de capital	-
Gastos de capital	11.088.564,67
<i>Resultado por operaciones de capital</i>	<i>(11.088.564,67)</i>
Ingresos financieros	65.298.059,73
Gastos financieros	3.259.565,39
<i>Resultado por operaciones financieras</i>	<i>62.038.494,34</i>
<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>45.919.148,54</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 del CSA.

Las observaciones que se desprenden de la fiscalización de esta área son las siguientes:

**a) Aprobación formal del presupuesto inicial y su liquidación**

No hay constancia de que el estado de recursos y dotaciones del Consorcio Sanitario de L'Anoia previsto para el ejercicio 2007 fuese objeto de aprobación formal por el Consejo Rector.

Por otra parte el Consejo Rector no aprobó formalmente la Liquidación del presupuesto rendida al cierre del ejercicio.

Durante el ejercicio 2007 no se ha tramitado ninguna modificación de los créditos presupuestarios inicialmente aprobados, a pesar de que se han superado las previsiones de ingresos y los créditos definitivos del presupuesto de gastos.

**b) Gestión del presupuesto incluido en la ley de presupuestos**

El Consorcio Sanitario de L'Anoia ha elaborado la Liquidación del presupuesto transponiendo los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, con las oportunas conciliaciones, pero no gestiona el presupuesto aprobado durante el ejercicio. Esta práctica no permite hacer el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito, en caso de tramitar expedientes sujetos a la normativa de contratación de las administraciones públicas.

Esta transposición hace que existan diferencias entre las obligaciones reconocidas de algunos capítulos de la Liquidación del presupuesto con el saldo de los epígrafes correspondientes a la cuenta de resultados del ejercicio fiscalizado. Al efectuar la conciliación del resultado financiero y el presupuestario se ha observado que los capítulos 1, Gastos de personal; 2, Gastos de bienes corrientes y servicios; 3, Gastos financieros y 5, Ingresos patrimoniales presentan diferencias con los importes que estos gastos e ingresos presentan en la Cuenta de resultados. Así, las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos de los capítulos 1, Gastos de personal; 2, Gastos de bienes corrientes y servicios; 6, Inversiones reales y 8, Variación de activos financieros, son superiores a las previsiones definitivas aprobadas por un total de 15.509.410,56 €.

Por este motivo no se ha podido realizar la fiscalización de la ejecución presupuestaria de las operaciones del ejercicio.

### c) Rendición de cuentas

El Consejo Rector aprobó las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado el 16 de junio de 2008. El Consorcio no rindió cuentas a la Sindicatura durante todo el ejercicio 2008 y las cuentas del ejercicio 2007 fueron entregadas a la Sindicatura en el mes de enero de 2009 con motivo del inicio de esta fiscalización. Se incumplió, por lo tanto, lo que establece el artículo 71.4 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

## 2.2. BALANCE DE SITUACIÓN

El Balance de situación del CSA facilitado por el Consorcio al cierre del ejercicio 2007 presenta un volumen de activo y de pasivo de 77.787.664,03€, con un incremento de 24.388.726,30€ respecto a las cifras del ejercicio anterior (cuadro 2.2.A).

**Cuadro 2.2.A: Balance de situación**

ACTIVO	31.12.2007	31.12.2006	Variación 2007-2006 %	Estructura patrimonial a 31.12.2007 %
<b>Inmovilizado</b>	<b>59.035.987,37</b>	<b>52.213.192,39</b>	<b>13,1</b>	<b>75,9</b>
Gastos de establecimiento	1.171.706,72	1.378.478,49	(15,0)	1,5
Inmovilizado inmaterial	1.123.216,69	-	-	1,4
Inmovilizado material	56.675.883,11	50.834.713,90	11,5	72,9
Inmovilizado financiero	65.180,85	-	-	0,1
Gastos a distribuir en varios ejercicios	13.107,40	-	-	-
<b>Activo circulante</b>	<b>18.738.569,26</b>	<b>1.185.745,34</b>	<b>*</b>	<b>24,1</b>
Existencias	1.414.645,73	-	-	1,8
Deudores	17.274.463,85	295,47	*	22,2
Tesorería	5.565,95	1.185.449,87	(99,5)	-
Ajustes por periodificación	43.893,73	-	-	0,1
<b>Total Activo</b>	<b>77.787.664,03</b>	<b>53.398.937,73</b>	<b>45,7</b>	<b>100,0</b>
PASIVO	31.12.2007	31.12.2006	Variación 2007-2006 %	Estructura patrimonial a 31.12.2007 %
<b>Fondos propios</b>	<b>(10.522.703,79)</b>	<b>2.326.878,27</b>	<b>(552,2)</b>	<b>(13,5)</b>
Fondo patrimonial	(164.703,58)	2.326.878,27	(107,1)	(0,2)
Resultado del ejercicio	(10.358.000,21)	-	-	(13,3)
Provisiones para riesgos y gastos	284.308,47	-	-	0,4
<b>Acreeedores a largo plazo</b>	<b>46.643.500,54</b>	<b>39.126.315,79</b>	<b>19,2</b>	<b>60,0</b>
Deudas con entidades de crédito	16.001.274,83	2.173.684,21	636,1	20,6
Acreeedores comerciales	19.815.614,23	9.749.894,03	103,2	25,5
Otras deudas no comerciales	5.565.669,75	22.165,43	*	7,2
<b>Total Pasivo</b>	<b>77.787.664,03</b>	<b>53.398.937,73</b>	<b>45,7</b>	<b>100,0</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

El 1 de enero de 2007 el Consorcio se subrogó en la actividad asistencial que prestaba la FSI, hecho que supuso el traspaso de saldos deudores y acreedores al Balance del CSA por un volumen total de activo y pasivo de 13.042.930,98 € (cuadro 2.2.B).

**Cuadro 2.2.B: Traspaso de la FSI al CSA**

ACTIVO	1.1.2007 (A=B+C)	Traspaso de la FSI al CSA 1.1.2007 (B)	31.12.2006 (C)
<b>Inmovilizado</b>	<b>52.770.241,18</b>	<b>557.048,79</b>	<b>52.213.192,39</b>
Gastos de establecimiento	1.378.478,49	-	1.378.478,49
Inmovilizado inmaterial	13.047,55	13.047,55	-
Inmovilizado material	51.314.986,25	480.272,35	50.834.713,90
Inmovilizado financiero	63.728,89	63.728,89	-
Gastos a distribuir en varios ejercicios	12.492,20	12.492,20	-
<b>Activo circulante</b>	<b>13.659.135,33</b>	<b>12.473.389,99</b>	<b>1.185.745,34</b>
Existencias	1.198.840,81	1.198.840,81	-
Deudores	11.255.131,88	11.254.836,41	295,47
Inversiones financieras temporales	750,00	750,00	-
Tesorería	1.188.742,86	3.292,99	1.185.449,87
Ajustes por periodificación	15.669,78	15.669,78	-
<b>Total Activo</b>	<b>66.441.868,71</b>	<b>13.042.930,98</b>	<b>53.398.937,73</b>
PASIVO	1.1.2007 (A=B+C)	Traspaso de la FSI 31.12.2006 (B)	31.12.2006 (C)
<b>Fondos propios</b>	<b>(17.989.948,41)</b>	<b>(20.316.826,68)</b>	<b>2.326.878,27</b>
Fondo patrimonial	(17.989.948,41)	(20.316.826,68)	2.326.878,27
Resultado del ejercicio	-	-	-
Provisiones para riesgos y gastos	284.308,47	284.308,47	-
<b>Acreedores a largo plazo</b>	<b>49.432.113,08</b>	<b>10.305.797,29</b>	<b>39.126.315,79</b>
Deudas con entidades de crédito	12.689.633,28	10.515.949,07	2.173.684,21
Deudas con entidades del grupo y asociadas	137.560,56	137.560,56	-
Acreedores comerciales	17.563.295,08	7.813.401,05	9.749.894,03
Otras deudas no comerciales	4.324.906,65	4.302.741,22	22.165,43
<b>Total Pasivo</b>	<b>66.441.868,71</b>	<b>13.042.930,98</b>	<b>53.398.937,73</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

Con relación a las bases de presentación de las cuentas anuales del Consorcio, hay que hacer la siguiente observación:

### Marco contable

El Consorcio contabiliza el patrimonio y sus operaciones de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Plan general de contabilidad adaptado a los centros de asistencia sanitaria, aprobado por la Orden del ministro de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1996.

Sin embargo, al Consorcio Sanitario de L'Anoia le es de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996.

**2.2.1. Activo**

A continuación se presentan las observaciones de la fiscalización con relación a las áreas del activo del Balance de situación del Consorcio al cierre del ejercicio 2007.

**2.2.1.1. Gastos de primer establecimiento**

Los gastos de primer establecimiento del CSA a 31 de diciembre de 2007 presentaban un saldo de 1.171.706,72 € (cuadro 2.2.C).

**Cuadro 2.2.C: Gastos de primer establecimiento**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Gastos de establecimiento	1.171.706,72	1.378.478,49	-	1.378.478,49	(15,0)
Gastos de establecimiento	1.171.706,72	1.378.478,49	-	1.378.478,49	(15,0)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007 del CSA.

Este epígrafe recoge los gastos en los que se ha incurrido hasta la entrada en funcionamiento del nuevo hospital de Igualada. La variación absoluta del saldo a 31 de diciembre de 2007 por 206.771,77 € corresponde a la dotación a la amortización del ejercicio 2007.

El importe más relevante incluido en el epígrafe de gastos de primer establecimiento corresponde a 554.816,45 € facturados por la FSI al Consorcio en los años 2005 y 2006 en concepto de gastos de personal. Puesto que antes de la entrada en funcionamiento del hospital el Consorcio no tenía personal, el coste de las tareas administrativas realizadas por el personal de la FSI relacionadas con el nuevo hospital fue facturado al Consorcio por la FSI.

Adicionalmente, los gastos de primer establecimiento incluyen honorarios de notarios, gestión y publicidad de concursos públicos por ejecución de obras, servicios de vigilancia y de limpieza, consumos eléctricos así como intereses de préstamos.

Con relación a este epígrafe se hace la siguiente observación:

**Intereses activados**

El saldo de gastos de primer establecimiento incluye 100.402,83 € de gastos por intereses relacionados con un préstamo a largo plazo con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) para financiar las obras del nuevo hospital. Las normas de valoración del inmovilizado material determinan que estos gastos son de naturaleza activable puesto que han sido devengados antes del inicio de las actividades asistenciales del hospital, y corresponden a intereses de un préstamo destinado a la financiación de la construcción del hos-

pital. En consecuencia, las normas de valoración establecen que los gastos financieros se deben incluir en el coste de adquisición del activo en el epígrafe del inmovilizado material en lugar de incluirlos en el epígrafe de gastos de primer establecimiento.

Estos gastos financieros se activaron en fecha 31 de diciembre de 2004 y se han comenzado a amortizar el 1 de abril de 2007 a razón de un 20% anual; la amortización registrada en el ejercicio 2007 fue de 15.060,42 €. Si estos gastos se hubiesen considerado como inmovilizado material, la amortización se habría calculado a razón de un 2% anual y la amortización correspondiente al ejercicio 2007 habría sido de 1.506,04 €.

Por lo tanto, los gastos de primer establecimiento están sobrevalorados en 85.342,41 €, que es la diferencia entre el coste, de 100.402,83 €, y la amortización registrada, de 15.060,42 €. Asimismo, el inmovilizado material está infravalorado en 98.896,79 €, que es la diferencia entre el coste, de 100.402,83 €, y la amortización teórica, de 1.506,04 €. La diferencia entre la amortización registrada por el Consorcio, de 15.060,42 €, y la amortización teórica calculada por la Sindicatura, de 1.506,04 €, constituye un exceso de amortización registrado por 13.554,38 €.

### 2.2.1.2. *Inmovilizado inmaterial*

El epígrafe del Inmovilizado inmaterial a 31 de diciembre de 2007 presentaba un saldo de 1.123.216,69 € (cuadro 2.2.D).

Con relación al inmovilizado inmaterial se incorporaron en el Balance del Consorcio, procedente de la subrogación de la actividad asistencial de la FSI, el coste y amortización acumulada por 327.570,42 € y 314.522,87 €, respectivamente, correspondientes a un valor neto contable de 13.047,55 €.

**Cuadro 2.2.D: Inmovilizado inmaterial**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Aplicaciones informáticas	1.505.350,44	195.566,45	195.566,45	-	(669,7)
Otro inmovilizado inmaterial	132.003,97	132.003,97	132.003,97	-	-
<b>Inmovilizado inmaterial bruto</b>	<b>1.637.354,41</b>	<b>327.570,42</b>	<b>327.570,42</b>	-	<b>(399,8)</b>
Amortizaciones	(514.137,72)	(314.522,87)	(314.522,87)	-	(63,5)
<b>Inmovilizado inmaterial neto</b>	<b>1.123.216,69</b>	<b>13.047,5</b>	<b>13.047,55</b>	-	*

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007 del CSA.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

El Consorcio a 31 de diciembre de 2007 no disponía de un registro de inmovilizado detallado por elementos. En consecuencia, la estimación de la dotación de la amortización no fue realizada de manera individualizada por cada elemento considerando la fecha de entrada en funcionamiento y su vida útil.

Debido a la falta de un registro de inmovilizado detallado por elementos, el Consorcio realizó una estimación de la dotación a la amortización del inmovilizado inmaterial por el ejercicio 2007 de 199.614,85 €.

Durante el ejercicio 2009 el Consorcio ha elaborado de forma retrospectiva un registro auxiliar del inmovilizado que incluye el valor de todos aquellos elementos que componen el inmovilizado. El cálculo de la dotación del ejercicio 2007 efectuado por el Consorcio a partir de la información de este registro es de un importe de 197.364,71 €. Por lo tanto, se produce una diferencia negativa respecto de la dotación contabilizada de 2.250,14 €.

Las altas del ejercicio 2007 corresponden a inversiones realizadas por el Consorcio durante el ejercicio fiscalizado en aplicaciones informáticas por valor de 232.638,00 € (cuadro 2.2.E).

Asimismo hay un traspaso de 1.077.145,99 € que corresponde íntegramente a las inversiones informáticas en curso que a 31 de diciembre de 2006 estaban registradas en el inmovilizado material y que han entrado en funcionamiento durante el ejercicio 2007 (véase apartado 2.2.1.3, inmovilizado material).

#### **Cuadro 2.2.E: Movimiento del inmovilizado inmaterial**

Epígrafe	31.12.2007	Traspaso de la FSI 1.1.2007	Altas	Reclasificación del inmovilizado material	31.12.2006
Aplicaciones informáticas	1.505.350,44	195.566,45	232.638,00	1.077.145,99	-
Otros inmovilizado inmaterial	132.003,97	132.003,97	-	-	-
<b>Inmovilizado inmaterial bruto</b>	<b>1.637.354,41</b>	<b>327.570,42</b>	<b>232.638,00</b>	<b>1.077.145,99</b>	-
Amortización acumulada	(514.137,72)	(314.522,87)	(199.614,85)	-	-
<b>Inmovilizado inmaterial neto</b>	<b>1.123.216,69</b>	<b>13.047,55</b>	<b>33.023,15</b>	<b>1.077.145,99</b>	-

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007 del CSA.

Con relación a este apartado se hace la siguiente observación:

#### **Clasificación de un bien en función de su naturaleza**

Las altas del ejercicio incluyen 153.415,80 € correspondientes a las instalaciones eléctricas de la sala del centro de procesamiento de datos del hospital. Si bien estos gastos son activables, la clasificación es incorrecta puesto que se trata de un bien de naturaleza material.

La amortización registrada por el Consorcio en el ejercicio 2007 ha sido de 23.117,45 € y la vida útil considerada por el Consorcio ha sido de cinco años.

El epígrafe del inmovilizado inmaterial se debería aminorar en la partida de aplicaciones informáticas en coste y amortización acumulada por 153.415,80 € y 23.117,45 €, respectivamente, y el epígrafe del inmovilizado material se debería incrementar en la partida de equipos por procesos de información en coste y amortización acumulada por los mismos importes.

**2.2.1.3. Inmovilizado material**

El epígrafe del Inmovilizado material a 31 de diciembre de 2007 presentaba un saldo de 56.675.883,11 € (cuadro 2.2.F).

En fecha 1 de enero de 2007 el Consorcio se subrogó en la actividad asistencial que realizaba la FSI incorporando parte de los activos y pasivos que esta tenía en su Balance en dicha fecha. Con relación al inmovilizado material, se incorporó en el Balance del Consorcio el coste y la amortización acumulada por 1.293.512,14 € y 813.239,79 €, respectivamente, que corresponde a un valor neto contable de 480.272,35 €.

**Cuadro 2.2.F: Inmovilizado material**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Terrenos	903.522,03	903.522,03	-	903.522,03	-
Construcciones	31.614.011,74	-	-	-	-
Instalaciones técnicas	11.775.424,66	667,54	667,54	-	-
Equipos y aparatos médico- asistenciales	15.689.844,54	1.015361,27	1.015.361,27	-	*
Instrumental y mobiliario médico	53.100,89	53.100,89	53.100,89	-	-
Otro utillaje y mobiliario	4.717,88	4.717,88	4.717,88	-	-
Equipos informáticos	199.419,56	199.419,56	199.419,56	-	-
Elementos de transporte asist.	-	20.245,00	20.245,00	-	(100,0)
Otro inmovilizado material	45.882,86	-	-	-	-
Obras e instalaciones en curso	-	42.187.166,55	-	42.187.166,55	(100,0)
Inversiones inform. en curso	-	1.077.145,99	-	1.077.145,99	(100,0)
Equipamientos en curso	-	6.666.879,33	-	6.666.879,33	(100,0)
<b>Inmovilizado material bruto</b>	<b>60.285.924,16</b>	<b>52.128.226,04</b>	<b>1.293.512,14</b>	<b>50.834.713,90</b>	<b>15,6</b>
Amortización acumulada	(3.610.041,05)	(813.239,79)	(813.239,79)	-	343,9
<b>Inmovilizado material neto</b>	<b>56.675.883,11</b>	<b>51.314.986,25</b>	<b>480.272,35</b>	<b>50.834.713,90</b>	<b>10,4</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007 del CSA.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

A 31 de diciembre de 2006 el inmovilizado material incluía el terreno donde está ubicado el hospital por valor de 903.522,03 €, que provenía de una cesión gratuita del Ayuntamiento de Igualada realizada en el año 2005 por valor de 953.995,53 €, y posteriormente aminorado en 50.473,50 € a causa de una operación de permuta con el mismo Ayuntamiento (véase apartado 2.2.2.1, fondos propios). Adicionalmente, el inmovilizado material a 31 de diciembre de 2006 incluía inmovilizado en curso correspondiente a las obras e instalaciones del nuevo hospital así como inversiones informáticas y equipamientos por valor de adquisición de 49.931.191,87 €.

El Consorcio, a 31 de diciembre de 2007, no disponía de un registro de inmovilizado detallado por elementos. En consecuencia, la dotación de la amortización no se pudo efectuar de forma individualizada por cada elemento considerando la fecha de entrada en funcionamiento y la vida útil. Así, se contabilizó una dotación para la amortización del inmovilizado material de 2.796.801,26 €.

Durante el ejercicio 2009 el Consorcio ha elaborado de forma retrospectiva un registro auxiliar del inmovilizado que incluye el valor de todos aquellos elementos que componen el inmovilizado. El cálculo de la dotación del ejercicio 2007 efectuado por el Consorcio a partir de la información de este registro es de un importe de 2.558.512,22€. Por lo tanto, se produce una diferencia negativa, respecto de la dotación contabilizada, de 238.289,04€.

Durante el año 2007 el Consorcio traspasó inmovilizado en curso por valor de 49.931.191,87€ a las cuentas de coste del inmovilizado material e inmaterial en función de su naturaleza. Así, traspasó 30.412.409,43€ a construcciones, 11.774.757,12€ a instalaciones técnicas, 6.666.879,33€ a equipos y aparatos médico-asistenciales, y 1.077.145,99€ a aplicaciones informáticas en el epígrafe del inmovilizado inmaterial.

Las altas por inversiones realizadas por el Consorcio durante el ejercicio 2007 corresponden a 1.201.602,31€ a construcciones, 8.007.603,94€ a equipos y aparatos médico-asistenciales y 25.637,86€ a otro inmovilizado material (cuadro 2.2.G).

**Cuadro 2.2.G: Movimiento del inmovilizado material**

Epígrafe	31.12.2007 (A+B+C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (A)	Altas (B)	Traspasos (C)	31.12.2006 (D)
Terrenos	903.522,03	-	-	-	903.522,03
Construcciones	31.614.011,74	-	1.201.602,31	30.412.409,43	-
Instalaciones técnicas	11.775.424,66	667,54	-	11.774.757,12	-
Equipos y aparatos médico- asistenciales	15.689.844,54	1.015.361,27	8.007.603,94	6.666.879,33	-
Instrumental y mobiliario médico	53.100,89	53.100,89	-	-	-
Otro utillaje y mobiliario	4.717,88	4.717,88	-	-	-
Equipos informáticos	199.419,56	199.419,56	-	-	-
Elementos de transporte asist.	-	20.245,00	-	(20.245,00)	-
Otro inmovilizado material	45.882,86	-	25.637,86	20.245,00	-
Obras e instalaciones en curso	-	-	-	(42.187.166,55)	42.187.166,55
Inversiones inform. en curso	-	-	-	(1.077.145,99)	1.077.145,99
Equipamientos en curso	-	-	-	(6.666.879,33)	6.666.879,33
<b>Inmovilizado material bruto</b>	<b>60.285.924,16</b>	<b>1.293.512,14</b>	<b>9.234.844,11</b>	<b>(1.077.145,99)</b>	<b>50.834.713,90</b>
Amortización acumulada	(3.610.041,05)	(813.239,79)	(2.796.801,26)	-	-
<b>Inmovilizado material neto</b>	<b>56.675.883,11</b>	<b>480.272,35</b>	<b>6.438.042,85</b>	<b>(1.077.145,99)</b>	<b>50.834.713,90</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007 del CSA.

La Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería de la Seguridad Social dictó en el ejercicio 1995 una providencia por la que se instaba al embargo sobre varios activos del Hospital Comarcal de Igualada y la Fundació Assistencial de l'Anoia, para responder de las deudas de estas entidades con los organismos de la Seguridad Social. Dicha providencia de embargo quedó sin efecto porque estas entidades se acogieron a la moratoria en el pago de deudas con la Seguridad Social establecida en la disposición adicional 30 de la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 1995 (véanse comentarios en el apartado 2.2.2.3, acreedores a largo plazo).

Dichos activos figuraban contabilizados en el inmovilizado material de la Fundació Sanitària d'Igualada dado que esta fue constituida en fecha 18 de abril de 1994 por el Hospital Comarcal de Igualada y la Fundació Assistencial de l'Anoia, que aportaron en la misma fecha los distintos activos y pasivos vinculados a las actividades de naturaleza sanitaria cedidas, a partir del acuerdo tomado por las respectivas juntas de Patronato, en sesiones de 6 de abril de 1994.

Las altas del ejercicio 2007 incluyen 140.432,77 € correspondientes a la imputación contable en el inmovilizado material de las obras efectuadas en la cocina del hospital por la empresa suministradora del *catering* Carlos Rocha, SL, facturadas durante el año 2007.

En virtud del contrato de 27 de septiembre de 2006 entre el Consorcio y Carlos Rocha, SL, la empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio integral de restauración del Consorcio. Este servicio integral comprende la prestación del servicio de restauración a los usuarios y al personal del hospital, y la explotación de la cafetería pública y de personal del Hospital de Igualada. Este servicio integral debe prestarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Pliego de prescripciones técnicas y en la propuesta de ejecución presentada por la empresa adjudicataria, en aquellos aspectos en los que esta suponga una mejora respecto de lo requerido en dichos pliegos.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares determina en la cláusula segunda la naturaleza y régimen jurídico del contrato y establece que el contrato objeto del Pliego es un contrato mixto. Así, este contrato comprende prestaciones propias de los contratos de servicios (servicio de restauración a los usuarios y personal), de los contratos administrativos especiales (explotación de las cafeterías y venta automática) y de los contratos de suministros (dotación de los medios materiales de las instalaciones dedicadas a cocina y cafetería). Es decir, el adjudicatario realiza las obras de instalación de la cocina y la cafetería por cuenta del Consorcio y repercute el coste de las obras en el precio de las pensiones alimenticias que le factura (entendiendo como pensiones los diferentes menús servidos a los usuarios y personal del hospital).

La propuesta de ejecución presentada por la empresa es la de aplicar un precio base de la pensión completa (desayuno, almuerzo, merienda y cena) de 6,15 € por pensión. Asimismo, la propuesta determina que el total de inversión a recuperar por el adjudicatario, correspondiente a las obras de instalación de la cocina y la cafetería (incluyendo el capital, intereses e impuestos), es de 1.392.184,50 €, en un periodo de ocho años. El precio de la pensión completa, incluyendo la repercusión de la financiación, se fija en 8,56 €. La diferencia entre la pensión base, de 6,15 €, y la pensión completa, de 8,56 €, es de 2,41 €. El Pliego de prescripciones técnicas determina un número esperado de pensiones anuales de 72.150. Así, considerando la estimación de pensiones anuales y un plazo de ocho años, se recuperarían 1.391.052,00 €, correspondientes aproximadamente al total del coste a recuperar por Carlos Rocha, SL.

Así, pues, la empresa adjudicataria está facturando mensualmente al Consorcio el número de pensiones servidas calculadas con los precios finales, cuya pensión completa es de 8,56 €.

Durante el ejercicio 2007, el Consorcio contabilizó las facturas de esta empresa a la cuenta de gasto como aprovisionamientos. Al final del ejercicio, con el fin de calcular el importe pagado durante el año en concepto de repercusión del coste de las obras, el Consorcio realizó un cálculo interno consistente en multiplicar el número de pensiones facturadas durante el año por la diferencia entre el precio de la pensión base y la pensión completa, de 2,41 €. De acuerdo con este cálculo, durante el ejercicio 2007 el Consorcio registró como un incremento del valor del inmovilizado material y un menor gasto de aprovisionamientos por 140.432,77 €, es decir, 33.448,73 € de menos respecto al importe inicialmente previsto.

Con este procedimiento contable el Consorcio va reconociendo cada año en el inmovilizado material la diferencia entre la pensión base y la pensión completa facturada.

Adicionalmente, con relación a la imputación contable de 140.432,77 €, el Consorcio Sanitario de L'Anoia ha comenzado a dotar la amortización asociada en el año 2008 por 2.808,66 €, considerando una vida útil de cincuenta años.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato determina que una vez finalizado el contrato, todo el material aportado y las adecuaciones realizadas con respecto a las obras de la cocina y la cafetería pasarán a ser propiedad del Consorcio. Asimismo, establece que si el periodo de repercusión, fijado en ocho años, fuese superior a la duración del contrato, el CSA debería hacerse cargo del importe pendiente de recuperar y abonarlo al adjudicatario.

Por su parte, el Pliego de prescripciones técnicas determina que las reposiciones de material y las reparaciones de las averías de las instalaciones, maquinaria y equipamientos que se puedan producir durante la vigencia del contrato, que no sean por negligencia del personal de la empresa contratada, deben ser efectuadas por el Consorcio.

De las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas, se concluye que la entidad fiscalizada debe asumir el total del coste de las obras de instalación de la cocina y la cafetería, estimadas en 1.392.184,50 €, incluyendo los intereses, más el coste de reposición, caducidad y reparaciones de averías que no correspondan a negligencia por parte del personal de la empresa adjudicataria.

Con relación a este apartado se hacen las siguientes observaciones:

#### **a) Reconocimiento de activos**

Dada la naturaleza del contrato, el Consorcio debería haber registrado en el epígrafe del inmovilizado inmaterial como arrendamiento financiero el importe de las obras de la cocina

y la cafetería de 1.090.955,67 €, en el epígrafe de los intereses a distribuir en varios ejercicios 210.151,34 € y un pasivo a largo plazo por 1.301.107,01 €. La diferencia entre el pasivo a largo plazo a registrar por 1.301.107,01 € y la inversión total a recuperar por Carlos Rocha, SL, por 1.392.184,50 €, corresponde al IVA que el Consorcio debería ir abonando ateniéndose al periodo de su devengo.

Al cierre del ejercicio, el Consorcio Sanitario de L'Anoia debería registrar el gasto financiero anual devengado y cancelarlo contra el activo de intereses a distribuir en varios ejercicios y reclasificar la parte del pasivo a cancelar en los siguientes doce meses de pasivo a largo plazo a pasivo a corto plazo.

Adicionalmente, cada año se debería dotar la amortización correspondiente en función de la vida útil estimada por el Consorcio. Según la normativa contable, la vida útil es el periodo de tiempo durante el que se espera que el elemento del inmovilizado produzca rendimientos. Este periodo hay que calcularlo teniendo en cuenta aquellos factores que pueden incidir en la vida productiva del elemento, como son el uso y desgaste físico esperado, la obsolescencia y los límites legales, en su caso.

El Consorcio Sanitario de L'Anoia ha estimado una vida útil de cincuenta años para las obras de instalación de la cocina y la cafetería del hospital, si bien las tablas fiscales determinan que la maquinaria e instalaciones de las cocinas en el ámbito de la sanidad tienen una vida útil máxima de catorce años.

La Sindicatura considera que el Consorcio debería realizar una estimación real de la vida útil de estas instalaciones que, dada su naturaleza, tendría una vida útil asimilable a la indicada en las tablas fiscales.

#### **b) Gastos de redacción del proyecto ejecutivo del CAP Igualada**

En las cuentas del inmovilizado material el Consorcio tiene registrada una factura de 147.646,38 € por el concepto de redacción del proyecto ejecutivo para la construcción de un Centro de Atención Primaria en Igualada, de acuerdo con el contrato formalizado el 11 de noviembre de 2005 entre el Consorcio y BAMMP, Arquitectes i Associats, SL.

Por Acuerdo de Gobierno de 7 de noviembre de 2006 se constituyó un derecho de superficie en favor de ICF Equipaments, SAU, formalizado el 22 de diciembre de 2008, mediante el cual ICF Equipaments, SAU se hace cargo de la construcción de dicho CAP. Una vez construido, esta entidad, propietaria del edificio mientras dure la vigencia del derecho de superficie, será la que arrendará el edificio a la entidad prestamista del servicio sanitario.

Así, pues, CSA, dado que no construirá dicho CAP, debería reclasificar el importe de la factura de redacción del proyecto ejecutivo, de 147.646,38 €, y contabilizarla como gasto en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

**2.2.1.4. Inmovilizado financiero**

Al cierre del ejercicio fiscalizado, el saldo del inmovilizado financiero del Consorcio era de 65.180,85 €.

En fecha 1 de enero de 2007 el Consorcio se subrogó en la actividad asistencial de la FSI incorporando parte de los activos y pasivos que esta tenía en su Balance en dicha fecha. Con relación al inmovilizado financiero, se incorporaron en el Balance del Consorcio 63.728,89 € (cuadro 2.2.H).

**Cuadro 2.2.H: Inmovilizado financiero**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Cartera de valores a largo plazo	50.000,00	50.000,00	50.000,00	-	-
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	15.180,85	13.728,89	13.728,89	-	10,6
<b>Inmovilizado financiero</b>	<b>65.180,85</b>	<b>63.728,89</b>	<b>63.728,89</b>	-	<b>2,3</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007 del CSA.

El importe más relevante incluido en el epígrafe del inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2007 es de 50.000 € provenientes de la subrogación de la actividad asistencial de la FSI, y corresponde a la compra de cincuenta acciones de Consorci Hospitalari de Catalunya, SA por un valor nominal de 1.000 € cada una desembolsadas al 100% por la FSI.

La entidad fiscalizada ha facilitado a la Sindicatura las cuentas anuales de Consorci Hospitalari de Catalunya, SA del ejercicio 2007, que muestran que la entidad tiene unos fondos propios positivos de 3.831.400,85 €. Considerando que el porcentaje de participación del Consorcio en Consorci Hospitalari de Catalunya, SA es de un 1,42%, el valor teórico contable de la participación a 31 de diciembre de 2007 sería de 54.531,75 €.

**2.2.1.5. Existencias**

Al cierre del ejercicio fiscalizado, el saldo de las existencias del Consorcio presentaba el importe de 1.414.645,73 € (cuadro 2.2.I).

A 1 de enero de 2007 se incorporaron 1.198.840,81 € procedentes de la FSI al Balance del Consorcio en concepto de materias primas y otros aprovisionamientos.

**Cuadro 2.2.I: Existencias**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Materias primas y otros aprovisionamientos	1.414.645,73	1.198.840,81	1.198.840,81	-	18,0
<b>Existencias</b>	<b>1.414.645,73</b>	<b>1.198.840,81</b>	<b>1.198.840,81</b>	-	<b>18,0</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007 del CSA.

Las existencias que tiene registradas el Consorcio a 31 de diciembre de 2007 corresponden principalmente a *stock* de material fungible por 842.931,85 € y a *stock* de farmacia por 529.724,00 €.

Con relación a este apartado se hace la siguiente observación:

### Existencias procedentes de la FSI

La entidad fiscalizada no ha podido documentar la existencia de 1.198.840,81 € procedentes de la subrogación de la actividad asistencial de la FSI.

#### 2.2.1.6. Deudores

A 31 de diciembre de 2007 el epígrafe de Deudores presentaba un saldo neto de 17.274.463,85 € (cuadro 2.2.J).

**Cuadro 2.2.J: Deudores**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Clientes por prestación de servicios y empresas del grupo, deudoras	17.296.334,32	11.298.944,22	11.298.648,75	295,47	53,1
Deudores varios	26.536,30	-	-	-	-
Personal	-	5.251,48	5.251,48	-	(100,0)
Administraciones públicas	6,37	-	-	-	-
Provisiones	(48.413,14)	(49.063,82)	(49.063,82)	-	(1,3)
<b>Deudores</b>	<b>17.274.463,85</b>	<b>11.255.131,88</b>	<b>11.254.836,41</b>	<b>295,47</b>	<b>53,5</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

A 31 de diciembre de 2007, el importe total del saldo deudor del epígrafe Clientes por prestación de servicios y Empresas del grupo deudoras ascendía a 17.296.334,32 €. Este saldo lo componen principalmente los importes facturados, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007, al Servicio Catalán de la Salud, de 16.012.577,46 € (92,6%), mientras que el resto corresponde a la facturación al ICS, al ICASS, SEM, SA y otras entidades de seguro privado y mutuas, principalmente.

La facturación al Servicio Catalán de la Salud representa la mayor parte de la cifra de negocios del Consorcio y se efectúa en virtud de concierto formalizado entre el CatSalut y la FSI de fecha 10 de octubre de 2002, además de lo que disponen las cláusulas correspondientes que, para estos convenios, han sido añadidas o modificadas para el ejercicio fiscalizado.

A 31 de diciembre de 2007 el saldo deudor del SCS que consta en la cuenta de Clientes por prestación de servicios es de 16.012.577,46 €, mientras que, de acuerdo con la respuesta a la circularización enviada al SCS, el saldo de la deuda es de 16.066.046,55 €, es

decir, de 53.469,09 € de más. Esta cantidad es el importe neto de la agregación de cinco diferencias en más o menos de las diferentes anotaciones que componen el saldo.

El saldo que figura como provisiones a 31 de diciembre de 2007, por 48.413,14 € negativos, proviene del traspaso del saldo existente a 1 de enero de 2007 a la FSI y comprende los saldos vencidos de los años 2004 y anteriores.

El análisis de los saldos deudores al cierre del ejercicio fiscalizado ha puesto de manifiesto la siguiente observación:

### **Facturación con el SCS a nombre de la fundación**

Durante el ejercicio 2007 la asistencia sanitaria prestada por el CSA por cuenta del concierto con el CatSalut fue facturada al Servicio Catalán de la Salud por la Fundació Sanitària d'Igualada, puesto que el nuevo hospital no tenía aún la acreditación otorgada por el CatSalut y, por este motivo, el Consorcio no podía ser el titular del concierto. Hay que decir que para poder obtener la acreditación previamente debía prestar servicios.

Una parte de la facturación al ICASS por prestación de servicios se hace también por cuenta de la FSI.

#### **2.2.1.7. Ajustes por periodificación**

El saldo del epígrafe de Ajustes por periodificación se corresponde a Gastos anticipados, cuyo importe era a 31 de diciembre de 2007 de 43.893,73 € (cuadro 2.2.K).

**Cuadro 2.2.K: Ajustes por periodificación**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Gastos anticipados	43.893,73	15.669,78	15.669,78	-	180,1
<b>Ajustes por periodificación</b>	<b>43.893,73</b>	<b>15.669,78</b>	<b>15.669,78</b>	<b>-</b>	<b>180,1</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

El saldo de este epígrafe debería corresponder a gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra cuyo devengo correspondería al ejercicio siguiente.

Una parte de la composición del saldo de este epígrafe, a 31 de diciembre de 2007, por 12.608,22 € corresponde a partidas de antigüedad superior a un año que se debería regularizar como gasto de ejercicios anteriores ya que no se han ido cancelando.

**2.2.2. Pasivo****2.2.2.1. Fondos propios**

Los fondos propios del Consorcio a 31 de diciembre de 2007 son negativos por 10.522.703,79€. Durante el ejercicio fiscalizado los fondos propios del Consorcio han experimentado una disminución neta de 12.849.582,06€ con respecto a los 2.326.878,27€ positivos a 31 de diciembre de 2006 (cuadro 2.2.L).

**Cuadro 2.2.L: Fondos propios**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Aportación entidades fundacionales	(164.703,58)	(17.989.948,54)	(20.316.826,81)	2.326.878,27	-
Fondo patrimonial	(164.703,58)	(17.989.948,54)	(20.316.826,81)	2.326.878,27	-
Resultado del ejercicio	(10.358.000,21)	-	-	-	-
Fondos propios	(10.522.703,79)	(17.989.948,54)	(20.316.826,81)	2.326.878,27	-

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007 del CSA.

En la escritura de constitución del CSA de 29 de enero de 2001 se establecen los siguientes compromisos de los entes consorciados:

- El Ayuntamiento de Igualada debe ceder gratuitamente y libre de cargas una finca, en la que se ubicará el nuevo hospital, y facilitar la obtención de los correspondientes permisos de obras y de actividad.

En consecuencia, en el año 2005 el Ayuntamiento de Igualada efectuó la cesión gratuita de una finca de 23.780 m<sup>2</sup> situada en el polígono industrial de este municipio, destinada a equipamiento sanitario asistencial y de naturaleza bien patrimonial, según escritura número 502 de fecha 3 de febrero de 2006 ante el notario de Igualada don José Bauzá Gayá. El valor de esta finca se establecía en 953.995,53€.

En el ejercicio 2006 se realizó una permuta de terrenos con el Ayuntamiento de Igualada, que implicó una aminoración del valor de la finca donde se encuentra ubicado el nuevo hospital, y en consecuencia, de la aportación efectuada por el Ayuntamiento al Consorcio Sanitario de L'Anoia por un importe de 50.473,50€. El valor final de la aportación fue de 903.522,03€.

- El Consejo Comarcal de L'Anoia debe colaborar en la financiación de los proyectos de urbanización y de obras. En concreto, el Consejo Comarcal debe aportar anualmente al Consorcio una cantidad de dinero equivalente al 0,25% de su presupuesto de ingresos.

En fecha 2 de noviembre de 2006 el Consejo Comarcal de L'Anoia realizó una aportación de 11.850,24€ al CSA, correspondiente a los ejercicios de 2001 a 2005.

- El Servicio Catalán de la Salud debe facilitar la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del centro sanitario, de acuerdo con las previsiones que se establezcan en el Plan funcional del nuevo hospital.

En fecha 10 de junio de 2003, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña tomó el Acuerdo mediante el cual se autorizaba al Departamento de Sanidad y Seguridad Social y al Servicio Catalán de la Salud a realizar gastos con un alcance plurianual por un importe total de 67.315.736,00 € con el objeto de colaborar en la financiación de la construcción y equipamiento de un nuevo hospital en el municipio de Igualada, mediante las oportunas aportaciones de capital al CSA, distribuido en las anualidades siguientes: en el año 2004, 418.042,00 €; en el año 2005, 993.464,00 €; en el año 2006 4.308.206,00 €, y del año 2007 al 2025, 3.241.896,00 € anuales.

Asimismo, se autorizó al Departamento de Sanidad y Seguridad Social y al Servicio Catalán de la Salud a establecer un convenio con el CSA, que se firmó el 26 de junio de 2003, con el fin de colaborar en la financiación de la construcción y equipamiento del hospital de Igualada, incluyendo las actuaciones complementarias necesarias para su realización y el coste financiero que se desprendiese, mediante las oportunas aportaciones de capital.

El CSA registró dichas aportaciones de capital en el momento de su cobro, como aportaciones a los fondos propios de acuerdo con lo que dispone la circular de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña de 3 de febrero de 1995.

En la sesión de Gobierno de 15 de abril de 2008 se acordó modificar las aportaciones plurianuales que debía realizar el Departamento de Salud, mediante el Servicio Catalán de la Salud, aprobadas por Acuerdo de Gobierno el 10 de junio de 2003, por el que se modifica la distribución de las anualidades acordadas y se incrementa el total de aportaciones en 7.796.461,00 €. El total de aportaciones plurianuales definitivas entre los años 2004 y 2005 fue de 75.112.197,00 €. En concreto, para el ejercicio 2007 se acordó un incremento de la anualidad por 5.279.826,21 €; el Consorcio Sanitario de L'Anoia, sin embargo, no lo registró en el ejercicio 2007 dado que su cobro fue en el ejercicio 2008.

Tomando en consideración las aportaciones de los entes consorciados mencionados anteriormente, la composición de las aportaciones de entidades fundacionales que tiene registradas el Consorcio a 31 de diciembre de 2006 por 2.326.878,27 € es la siguiente: valor del terreno cedido del Ayuntamiento de Igualada, 903.522,03 €; aportación del Consejo Comarcal de L'Anoia correspondiente a los ejercicios de 2001 a 2005, 11.850,24 €, y aportaciones del Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2003 correspondientes a la anualidad de 2004, 418.042,00 €, y correspondientes a la anualidad de 2005, 993.464,00 €.

El 1 de enero de 2007 el CSA se subrogó en la actividad asistencial de la FSI incorporando parte de los activos y pasivos que la FSI tenía en su balance en esta fecha. En concreto, el total del activo traspasado fue de 13.042.930,98 € y el del pasivo, de 33.359.757,79 €; la diferencia entre el total de activos y pasivos traspasados fue una aportación negativa de la FSI al fondo patrimonial del CSA de 20.316.826,68 €. Este importe se corresponde con los resultados negativos acumulados que presentaba el Balance de situación de la FSI a 31 de diciembre de 2006.

A continuación se detallan los activos y pasivos incorporados de la FSI (cuadro 2.2.M).

**Cuadro 2.2.M: Activos y pasivos de FSI incorporados al Balance de situación de CSA**

ACTIVO	1.1.2007	PASIVO	1.1.2007
Inmovilizado	569.540,99	Provisiones para riesgos y gastos	648.184,87
Inmovilizado inmaterial	327.570,42	Otras provisiones litigios	284.308,47
Amortizaciones	(314.522,87)	Otras provisiones (fidelización XHUP)	363.876,40
<i>Total neto inmovilizado inmaterial</i>	<i>13.047,55</i>		
Inmovilizado material	1.293.512,14		
Amortizaciones	(813.239,79)		
<i>Total neto inmovilizado material</i>	<i>480.272,35</i>		
<i>Total neto inmovilizado financiero</i>	<i>63.728,89</i>		
<i>Total gastos a distribuir en varios ejerc.</i>	<i>12.492,20</i>	Acreeedores a largo plazo	10.305.797,29
<b>Activo circulante</b>	<b>12.473.389,99</b>	Acreeedores a corto plazo	22.405.775,50
<i>Total existencias</i>	<i>1.198.840,81</i>	Préstamos y otras deudas	10.540.932,77
Clientes	11.298.648,75	Deudas por intereses	(24.983,70)
Personal	5.251,48	<i>Total deudas con entidades de crédito</i>	<i>10.515.949,07</i>
Provisiones	(49.063,82)	<i>Total deudas con entidades del grupo y asociadas</i>	<i>137.560,56</i>
<i>Total clientes</i>	<i>11.254.836,41</i>	Deudas por compras o prestaciones de servicios	7.813.401,05
<i>Total inversiones financieras temporales</i>	<i>750,00</i>	Administraciones públicas	2.285.900,51
<i>Total tesorería</i>	<i>3.292,99</i>	Remuneraciones pendientes de pago	1.652.964,31
<i>Total ajustes por periodificación</i>	<i>15.669,78</i>	<i>Total proveedores y otros acreedores</i>	<i>11.752.265,87</i>
<b>Total activo traspasado</b>	<b>13.042.930,98</b>	<b>Total pasivo traspasado</b>	<b>33.359.757,66</b>
<b>Diferencia pasivos sobre activos (Resultados negativos acumulados hasta el 31 de diciembre de 2006 por la FSI)</b>	<b>20.316.826,68</b>		

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información rendida por el CSA.

La Sindicatura ha elaborado un balance de la FSI a 1 de enero de 2007 una vez traspasados al CSA los activos y pasivos correspondientes (cuadro 2.2.N).

**Cuadro 2.2.N: Balance de situación de la FSI**

ACTIVO	01.01.2007	PASIVO	01.01.2007
Anticipos e inmovilizaciones en curso	9.411,85	Fondo fundacional	1.497.093,81
Otro inmovilizado	1.256.122,53	Excedentes de ejercicios anteriores	(15.436.318,51)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	1.615.141,63	Diferencia neta activos y pasivos subrogación	20.316.826,68
Equipos para procesamientos de información	914.572,52	Resultado del ejercicio	(4.925.077,80)
Instalaciones técnicas y maquinaria	5.563.775,82		
Terrenos y construcciones	191.313,69		
Amortizaciones	(8.097.813,86)		
<b>Total inmovilizaciones materiales</b>	<b>1.452.524,18</b>	<b>Total fondos propios</b>	<b>1.452.524,18</b>
Deudas con entidades del grupo y asociadas	137.560,56	Deudas por compras o prest. de servicios con entidades del grupo	137.560,56
<b>Deudas con entidades del grupo y asociadas</b>	<b>137.560,56</b>	<b>Proveedores y otros acreedores</b>	<b>137.560,56</b>
<b>Total activo</b>	<b>1.590.084,74</b>	<b>Total pasivo</b>	<b>1.590.084,74</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información rendida por el CSA.

La FSI después de la subrogación quedó con un inmovilizado material por un valor neto contable de 1.452.524,18 € y depósitos por 137.560,56 € correspondientes a donaciones recibidas destinadas a la financiación de gastos de investigación y asistencia a congresos de médicos.

Con relación a las deudas con entidades del grupo por 137.560,56 €, según las explicaciones recibidas, la FSI recibió con anterioridad a 31 de diciembre de 2006 aportaciones para realizar los gastos de investigación y asistencia a congresos, y reconoció como contrapartida de estas aportaciones un pasivo por las obligaciones futuras asociadas a las actividades a financiar. La FSI no traspasó este pasivo pero sí que traspasó la tesorería, y por ello registró una cuenta deudora con el CSA por el mismo importe. Esta cuenta deudora se ha cancelado con pagos por cuenta de la FSI que ha realizado el CSA durante el ejercicio 2007 (véase el apartado Operaciones vinculadas) (cuadro 2.2.O).

**Cuadro 2.2.O: Movimiento de los Fondos propios**

Epígrafe	31.12.2007	Altas	Aportación neta subrogación	Resultado del ejercicio	31.12.2006
Aportaciones entidades fundacionales	20.152.123,23	17.825.244,96	-	-	2.326.878,27
Aportación neta subrogación	(20.316.826,81)	-	(20.316.826,81)	-	-
<b>Fondo patrimonial</b>	<b>(164.703,58)</b>	<b>17.825.244,96</b>	<b>(20.316.826,81)</b>	<b>-</b>	<b>2.326.878,27</b>
Resultado del ejercicio	(10.358.000,21)	-	-	(10.358.000,21)	-
<b>Fondos propios</b>	<b>(10.522.703,79)</b>	<b>17.825.244,96</b>	<b>(20.316.826,81)</b>	<b>(10.358.000,21)</b>	<b>2.326.878,27</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007 del CSA.

Las altas del epígrafe de aportaciones a entidades fundacionales del ejercicio 2007 por 17.825.244,96 € corresponden a las siguientes incorporaciones:

- Una aportación de 4.308.296,00 € correspondiente al 2006 y otra de 3.241.896,00 € correspondiente al 2007 que el Servicio Catalán de la Salud realizó basándose en el Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2003.

- Una aportación de capital adicional de 10.272.910,00€ mediante adenda al convenio de colaboración de 26 de junio de 2003, entre el Servicio Catalán de la Salud, el Departamento de Sanidad y Seguridad Social y el CSA, suscrita el 27 de diciembre de 2006 y en aplicación del Acuerdo de Gobierno de 27 de diciembre de 2006, destinada a cubrir inversiones no previstas inicialmente en la construcción del nuevo hospital para equipamiento integral del centro.
- Una aportación de 2.142,96€ que realizó el Consejo Comarcal de L'Anoia durante el ejercicio 2007.

El resultado del ejercicio 2007 del CSA fue de 10.358.000,21 € negativos y los fondos propios a 31 de diciembre de 2007 fueron de 10.522.703,79 € negativos.

### 2.2.2.2. Provisiones para riesgos y gastos

El saldo del epígrafe de provisiones para riesgos y gastos a 31 de diciembre de 2007 era de 284.308,47 € (cuadro 2.2.Q).

**Cuadro 2.2.Q: Provisiones para riesgos y gastos**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Provisiones para otras responsabilidades	284.308,47	284.308,47	284.308,47	-	-
<b>Provisiones</b>	<b>284.308,47</b>	<b>284.308,47</b>	<b>284.308,47</b>	-	-

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

El saldo a 31 de diciembre de 2007 procedente de la subrogación de las obligaciones de la FSI incluye la provisión por la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña de fecha 15 de septiembre de 2005 por el concepto de impuesto sobre sociedades de los ejercicios 1995-1997 por 94.602,97 € y la provisión dotada por la entidad para la demanda interpuesta por la Agrupación de Médicos y Enfermeras de Cataluña por posibles contingencias derivadas de la reclamación de diferencias en el pago de horas de guardias médicas correspondientes al año 2005, por 189.705,50€.

Durante el ejercicio fiscalizado ha habido altas y bajas por 168.304,00€ (apartado 2.3.1.4) correspondientes al pago de la demanda de reclamación de cantidades por diferencia del precio por hora de guardia, presentada por la Agrupación de Médicos y Enfermeras de Cataluña en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 y que la fundación no dotó en su día. Las cantidades por diferencias del precio por hora de guardia en el ejercicio 2003 fueron pagadas por la fundación durante el ejercicio 2006. No existe ningún importe dotado para los ejercicios 2004 y 2006 ya que según el Consorcio no le consta ninguna demanda. El que tienen dotado es el importe para 2005. La demanda por las cantidades de 2005 está en situación de archivo provisional, porque así lo solicitaron de mutuo acuerdo ambas partes, hasta que se resuelva el conflicto colectivo que se planteó sobre el fondo del asun-

to. Este conflicto colectivo está pendiente de ser resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y después aún se podrá presentar recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Con fecha de 26 de marzo de 2009 la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña estimó el recurso contencioso-administrativo presentado por la Fundació Sanitària d'Igualada contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña de fecha 15 de septiembre de 2005 por el concepto del impuesto de sociedades de los ejercicios 1995-1997.

### 2.2.2.3. *Acreeedores a largo plazo*

A 31 de diciembre de 2007 el Consorcio presentaba un saldo en el epígrafe de Acreeedores a largo plazo de 46.643.500,54 € (cuadro 2.2.R).

**Cuadro 2.2.R: Acreeedores a largo plazo**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Deudas con entidades de crédito	46.237.728,54	49.432.113,08	10.305.797,29	39.126.315,79	(6,5)
Otros acreeedores	405.772,00	-	-	-	-
<b>Acreeedores a largo plazo</b>	<b>46.643.500,54</b>	<b>49.432.113,08</b>	<b>10.305.797,29</b>	<b>39.126.315,79</b>	<b>(5,6)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

El saldo del epígrafe Deudas con entidades de crédito recoge, a 31 de diciembre de 2007, los saldos acreeedores a largo plazo por préstamos, algunos de los cuales provienen de la subrogación de la FSI y otros son contratados por el Consorcio; el detalle es el siguiente:

- En fecha 19 de noviembre de 2003, el Consorcio formalizó un crédito sindicado con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y el Instituto Catalán de Finanzas (ICF), mediante el cual se ponía a disposición del Consorcio el importe de 41.300.000 € a partes iguales entre los dos prestamistas. Con este crédito se pignoran los derechos de cobro del Servicio Catalán de la Salud o de la Generalidad de Cataluña.

El capital pendiente de este crédito se debía amortizar mediante dieciocho pagos anuales iguales y consecutivos de 2.173.684,21 € cada uno. El primero debía ser el día 19 de noviembre de 2007 y el último, el 19 de noviembre de 2025. El saldo vivo a largo plazo a 31 de diciembre de 2007 era de 36.952.631,58 €.

- En fecha 20 de mayo de 2003 la FSI formalizó un préstamo con el BBVA, por 11.719.736,00 €, con vencimiento el 20 de mayo de 2018, mediante cuarenta y ocho cuotas trimestrales por 244.161,48 €, con carencia en las cuotas de los tres primeros años. Este préstamo está avalado por el Instituto Catalán de Finanzas y como garantía hay cesión a favor del BBVA de derechos de cobro que el Consorcio tiene con el contrato de cesión de créditos *factoring* suscrito con BBVA Factoring SA, EFC. El saldo vivo a largo plazo a 31 de diciembre de 2007 era de 9.278.124,08 €.

- Con fecha de 27 de febrero de 2004 la FSI formalizó un préstamo con la Caixa d'Estalvis de Catalunya, por 200.000,00 €, con vencimiento el 28 de febrero de 2009. A 31 de diciembre de 2007 quedaban 6.972,88 € para amortizar a largo plazo.

Con respecto al epígrafe Otros acreedores, el saldo de 405.772,00 € corresponde al aplazamiento de la deuda a largo plazo que el Consorcio tiene con la Seguridad Social, según Resolución de fecha 8 de abril de 2008 de la Subdirección General de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de la Tesorería de la Seguridad Social referente a la solicitud de aplazamiento de fecha 31 de enero de 2008 para el pago de las cuotas empresariales de agosto, noviembre y diciembre de 2007. La deuda aplazada devengará anualmente el interés legal del dinero establecido en un 5,5% en virtud de lo que dispone la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para el año 2008, y la amortización se hará en un plazo de once cuotas mensuales que comenzará en el mes de mayo de 2008 (apartado 2.2.2.6).

El Consorcio es continuador de las actividades desarrolladas por la FSI, la cual, anteriormente, fue continuadora de las actividades de naturaleza sanitaria realizadas por el HCI y la FADA. Dada la existencia de deudas significativas por aplazamientos de las entidades HCI y FADA respecto a la Administración de Hacienda y a los organismos de la Seguridad Social, podría existir responsabilidad subsidiaria por estas deudas, que no están recogidas en la contabilidad del Consorcio Sanitario de L'Añoia.

Según las moratorias estas deudas son de 15.209.698,41 € sin tener en cuenta los posibles intereses de demora (cuadro 2.2.S).

**Cuadro 2.2.S: Deudas del HCI y la FADA con administraciones públicas**

	HCI	FADA	Total
Deuda Seguridad Social	10.545.902,72	3.353.174,79	13.899.077,51
Deuda Agencia Tributaria	1.310.620,90	-	1.310.620,90
<b>Total</b>	<b>11.856.523,62</b>	<b>3.353.174,79</b>	<b>15.209.698,41</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información rendida por el CSA.

#### 2.2.2.4. *Deudas a corto plazo con entidades de crédito*

El epígrafe de deudas a corto plazo con entidades de crédito presentaba un saldo de 16.001.274,83 €, a 31 de diciembre de 2007 (cuadro 2.2.T).

**Cuadro 2.2.T: Deudas a corto plazo con entidades de crédito**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Préstamos y otras deudas	15.790.396,97	12.714.616,98	10.540.932,77	2.173.684,21	24,2
Deudas por intereses	210.877,86	(24.983,70)	(24.983,70)	-	-
<b>Deudas a corto plazo entidades de crédito</b>	<b>16.001.274,83</b>	<b>12.689.633,28</b>	<b>10.515.949,07</b>	<b>2.173.684,21</b>	<b>26,1</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

El saldo del epígrafe Préstamos y otras deudas incluye los importes acreedores al cierre del ejercicio fiscalizado por los préstamos formalizados con las entidades financieras con vencimiento a corto plazo por 3.193.657,33 €, por una póliza de crédito por 4.008.833,99 € y por operaciones de *factoring* por 8.587.905,65 €.

La póliza de crédito con saldo a 31 de diciembre de 2007 de 4.008.833,99 € está firmada por el Consorcio con el BBVA con un límite de 3.600.000,00 € y vigencia del 20 de noviembre de 2007 al 20 de noviembre de 2008.

Respecto al *factoring* hay un contrato firmado entre la FSI y BBVA Factoring, SA, EFC, el 22 de mayo de 2001 con límite de 8.480.000,00 €, según la actualización de fecha 29 de octubre de 2007. Corresponde a las facturas presentadas del SCS por la asistencia sanitaria prestada por el Consorcio con cargo al concierto con el Servicio Catalán de la Salud.

A 31 de diciembre de 2007, el saldo acreedor por intereses de 210.877,86 € corresponde a los de las diferentes deudas contraídas por el Consorcio (préstamos, póliza y *factoring*) devengadas durante 2007 y que se satisfacen en 2008.

El análisis de los saldos acreedores al cierre de los ejercicios fiscalizados ha puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

#### **a) Saldo contabilizado por *factoring***

Entre el saldo de las operaciones de *factoring* contabilizadas por el Consorcio y el importe del saldo según BBVA Factoring, SA, EFC hay una diferencia de 140.960,62 € de menos en las cuentas del Consorcio, que no se ha podido conciliar, puesto que el CSA no lleva suficiente detalle sobre los importes de las facturas que presenta a *factoring*, y los importes de las facturas que el SCS, después de hacer la comprobación, paga.

#### **b) Periodificación de intereses**

La composición del saldo acreedor por intereses de 210.877,86 € es la siguiente: intereses de operaciones de *factoring* por 89.535,74 €, intereses de la póliza de crédito por 16.149,48 € e intereses de los préstamos por 105.192,64 €.

En lo que se refiere a la periodificación de las operaciones de *factoring*, el saldo de 89.535,74 €, según el Consorcio Sanitario de L'Anoia, está compuesto por 52.448,09 € correspondientes a intereses de los meses de octubre y noviembre que están duplicados y que, por lo tanto, se deberían anular, y por 37.087,65 € que corresponden a los intereses del mes de diciembre de 2007 pero con vencimiento de enero de 2008.

La periodificación de los intereses de los préstamos, por 105.192,64 €, está compuesta por dos operaciones de signo contrario (cuadro 2.2.U).

**Cuadro 2.2.U: Periodificación intereses préstamo**

Concepto	Importe
Periodificación intereses préstamo BBVA-ICF	168.628,99
Periodificación intereses préstamo BBVA (subrogado FSI)	(63.436,35)
<b>Total</b>	<b>105.192,64</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

Con respecto a la periodificación de los intereses del préstamo BBVA-ICF, el Consorcio Sanitario de L'Anoia ha contabilizado un importe acreedor de 168.628,99€, mientras que la Sindicatura considera que se deberían haber contabilizado 222.421,03€. Así, pues, se debería haber registrado un incremento de los gastos en 53.792,04 €.<sup>3</sup>

**2.2.2.5. Acreedores comerciales**

El epígrafe de Acreedores comerciales del Consorcio Sanitario de L'Anoia presentaba un saldo a 31 de diciembre de 2007 de 19.815.614,23€ (cuadro 2.2.V).

**Cuadro 2.2.V: Acreedores comerciales**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Deudas por compras o prestaciones de servicios	19.815.614,23	17.563.295,08	7.813.401,05	9.749.894,03	12,8
<b>Acreedores comerciales</b>	<b>19.815.614,23</b>	<b>17.563.295,08</b>	<b>7.813.401,05</b>	<b>9.749.894,03</b>	<b>12,8</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

El saldo a 31 de diciembre corresponde a las facturas presentadas por los proveedores durante el periodo de febrero de 2005 a diciembre de 2007. El saldo pendiente de pagar más importante corresponde al proveedor Consorcio Laboratorio Intercomarcal, por un importe de 3.999.162,89€ acreedores, cuyas facturas se presentaron de marzo del año 2005 a diciembre de 2007.

La fiscalización de este saldo ha puesto de manifiesto la siguiente observación:

**Financiación para pagar a los proveedores**

Del análisis de la cartera de proveedores y acreedores a 31 de diciembre de 2007 se concluye que en un 70,8% de los proveedores circularizados, la deuda que CSA tiene con ellos es elevada, más de un 50% en el volumen de facturación realizada durante el ejercicio fiscalizado.

3. Se ha eliminado un párrafo a raíz de la aceptación parcial de la alegación 6 de la observación III, Balance de situación, del escrito de alegaciones del CSA. El texto eliminado decía lo siguiente: "El importe de la periodificación de los intereses del préstamo BBVA (subrogado de la FSI), por 63.436,35€ deudores, debería ser de 51.267,52€ acreedores correspondientes a los intereses devengados en 2007".

**2.2.2.6. Otras deudas no comerciales**

El epígrafe Otras deudas no comerciales a 31 de diciembre de 2007 era de 5.565.669,75 € (cuadro 2.2.X).

**Cuadro 2.2.X: Otras deudas no comerciales**

Epígrafe	31.12.2007 (A)	1.1.2007 (B=C+D)	Traspaso de la FSI 1.1.2007 (C)	31.12.2006 (D)	Variación % ((A-B)/B)
Administraciones públicas	2.179.858,92	2.286.184,64	2.285.900,51	284,13	(4,7)
Fianzas y depósitos recibidos	17.877,83	21.881,30	-	21.881,30	(18,3)
Otras deudas	35.831,87	-	-	-	-
Remuneraciones pendientes de pago	3.332.101,13	2.016.840,71	2.016.840,71	-	65,2
<b>Otras deudas no comerciales</b>	<b>5.565.669,75</b>	<b>4.324.906,65</b>	<b>4.302.741,22</b>	<b>22.165,43</b>	<b>28,7</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

El saldo del epígrafe Administraciones públicas por 2.179.858,92 €, a 31 de diciembre de 2007 está compuesto por organismos de la Seguridad Social acreedores por 1.436.536,80 € (la mayor parte del saldo por aplazamientos con vencimiento a corto plazo), retenciones practicadas al personal laboral y profesionales externos en el mes de diciembre de 2007, por 741.902,89 €, y hacienda pública acreedora por IVA, por operaciones realizadas en el mes de diciembre de 2007 por 1.419,23 €.

El saldo acreedor de Remuneraciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2007 por 3.332.101,13 €, se compone de los importes acreditados al cierre del ejercicio fiscalizado en concepto de pagas y complementos retributivos (retribución variable en función de los objetivos, plus festivo, premio de fidelización...) regulados en el convenio colectivo, a liquidar en el transcurso del ejercicio siguiente (cuadro 2.2.Y).

**Cuadro 2.2.Y: Remuneraciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2007**

Concepto	Importe
Periodificación paga extraordinaria a satisfacer en junio de 2008	739.784,30
Previsión retribución variable en función de los objetivos	1.452.616,38
Previsión atrasos IPC 2007	638.675,43
Previsión plus atención continuada	11.108,72
Previsión plus sábado y domingo diciembre 2007	63.312,63
Previsión plus festivo	60.801,82
Previsión Navidades / Fin de año	5.100,00
Provisión premio de fidelización	360.701,85
<b>Total</b>	<b>3.332.101,13</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información rendida por el CSA.

El Consorcio hizo la dotación de la previsión de atrasos del IPC, por importe de 638.675,43 €, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 80 del VII Convenio colectivo de los hospitales de la XHUP.

La provisión del premio de fidelización por 360.701,85 € (apartado 2.3.1.4) corresponde a lo que establece el artículo 30.4 del VII Convenio colectivo de los hospitales de la XHUP, al que se encuentra acogido el personal de la entidad.

El análisis de los saldos acreedores al cierre del ejercicio fiscalizado ha puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

**a) Saldo de los organismos de la Seguridad Social acreedores**

El saldo de los organismos de la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2007, por 1.436.536,80 €, lo componen varias partidas, las cuales, de acuerdo con el trabajo de fiscalización realizado, presentan las siguientes diferencias: aplazamiento de la deuda a corto plazo que el Consorcio tiene con la Seguridad Social de los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2007 (apartado 2.2.2.3), de 3.683,86 € negativos; aplazamiento de la deuda que el Consorcio tiene con la Seguridad Social del mes de noviembre de 2006, por 72.853,68 €; cuota patronal del mes de diciembre de 2007, por 16.318,91 €, y cuota de diciembre de 2007 pagadas en enero de 2008, por 2.023,87 €. Estas diferencias no han sido conciliadas por el Consorcio.

Así, se deduce que el saldo de este epígrafe debería presentar un saldo superior a 87.512,60 € en el ejercicio 2007.

**b) Epígrafe Remuneraciones pendientes de pago**

La previsión correspondiente a los diferentes pluses de atención continuada: el de domingo y sábados, el de festivo y la previsión de Navidad por importe total de 140.323,17 € no se ha podido verificar porque no se ha obtenido ni el cálculo ni ninguna documentación soporte de su cuantificación realizada por el Consorcio.

El Consorcio hizo una previsión de la retribución variable por 1.452.616,38 € a partir del artículo 38 del VII Convenio colectivo de los hospitales de la XHUP. Esta retribución se basa en la explicitación de los objetivos y la evaluación continuada de su cumplimiento. Durante el ejercicio 2007 el Consorcio ha considerado el cumplimiento del 100% de todos los objetivos y se han hecho las previsiones de esta retribución basándose en este cumplimiento total para todos los trabajadores. Esta previsión coincide prácticamente con lo que se ha acabado pagando en 2008.

Sin embargo no existe ningún acta del Consejo Rector en la que se aprueben los objetivos establecidos para el ejercicio, ni en la que se aprueben las retribuciones variables por el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**2.3. CUENTA DE RESULTADOS**

La Cuenta de resultados del Consorcio al cierre del ejercicio 2007 presenta pérdidas por 10.358.000,21 €.

Puesto que durante el ejercicio fiscalizado se ha producido la subrogación al Consorcio Sanitario de L'Anoia de las actividades asistenciales que mediante el concierto con el Servicio Catalán de la Salud prestaba la Fundació Sanitària d'Igualada, la Cuenta de resul-

tados del ejercicio del CSA se presenta conjuntamente con los datos del resultado del ejercicio precedente para el análisis de la Cuenta de resultados correspondiente a la FSI, para facilitar una mínima comparación. Hay que decir, sin embargo, que la magnitud del número de camas y de las prestaciones asistenciales prestadas por una y otra entidad en los dos ejercicios es diferente y por lo tanto hay que relativizar la comparación en lo que corresponda.

En concreto, el número de camas era de 167 en la FSI en 2006 y de 204 en el CSA en 2007; el número de altas hospitalarias de agudos fue de 10.045 en la FSI en 2006 y de 10.945 en el CSA en 2007, y el número de visitas por consultas externas fue de 137.141 en la FSI en 2006 y de 139.802 en el CSA en 2007 (cuadro 2.3.A).

**Cuadro 2.3.A: Cuenta de resultados**

DEBE	CSA 31.12.2007 (A)	FSI 31.12.2006 B	Variación 2007-2006 % ((A-B)/B)
<b>Gastos</b>			
Aprovisionamientos	16.616.582,82	13.149.438,93	26,4
Variación de existencias	(215.775,41)	(188.454,82)	14,5
Gastos de personal	35.901.685,75	28.577.900,08	25,6
Dotaciones a amortizaciones	3.203.187,88	633.963,96	405,3
Variación otras provisiones de tráfico	-	41.009,64	(100,0)
Servicios exteriores	3.486.677,03	2.238.272,90	55,8
Tributos	3.349,92	8.568,04	(60,9)
<b>Beneficio de explotación</b>	-	-	-
Gastos financieros	3.061.619,63	782.448,00	291,3
<b>Resultados financieros positivos</b>	-	-	-
<b>Beneficios actividades ordinarias</b>	-	-	-
Gastos extraordinarios	-	235.901,33	(100,0)
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	709.552,86	3.121.884,98	(77,3)
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	-	-	-
<b>Resultado del ejercicio (beneficios)</b>	-	-	-
HABER	CSA 31.12.2007 (A)	FSI 31.12.2006 (B)	Variación 2007-2006 % ((A-B)/B)
<b>Ingresos</b>			
Ingresos por prestación de servicios sanitarios	52.073.535,00	43.297.903,94	20,3
Otros ingresos de explotación	112.876,86	163.449,97	(30,9)
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>6.809.296,13</b>	<b>999.344,82</b>	<b>581,4</b>
Otros intereses e ingresos asimilados	8.910,54	2.962,79	200,7
<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>3.052.709,09</b>	<b>779.485,21</b>	<b>291,6</b>
<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>9.862.005,22</b>	<b>1.778.830,03</b>	<b>454,4</b>
Ingresos extraordinarios	5.301,00	1,52	*
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	208.256,87	211.537,02	(1,6)
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	<b>495.994,99</b>	<b>3.146.247,77</b>	<b>(84,2)</b>
<b>Resultado del ejercicio (pérdidas)</b>	<b>10.358.000,21</b>	<b>4.925.077,80</b>	<b>110,3</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA y de la FSI.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

En los apartados siguientes se presentan los hechos destacables que se desprenden del trabajo de fiscalización, referidos a cada una de las áreas. Con respecto a los datos de los cuadros que se incluyen hay que tener en cuenta que los saldos a 31 de diciembre de 2006 de los diferentes epígrafes son los de la fundación, a efectos de tener una referencia.

**2.3.1. Gastos****2.3.1.1. Aprovisionamientos**

En el año 2007 el importe de los consumos de explotación del Consorcio fue de 16.616.582,82 € (cuadro 2.3.B).

**Cuadro 2.3.B: Aprovisionamientos**

Epígrafe	CSA 31.12.2007	FSI 31.12.2006	Variación 2007-2006 %
Compras medicamentos específicos	(4.222.178,75)	(1.848.886,57)	128,4
Compras material sanitario	13.645.103,61	9.708.808,32	40,5
Compras otros aprovisionamientos	506.924,95	316.499,46	60,2
Compras instrumento utillaje	237.933,90	210.933,23	12,8
Compras ropería	26.961,08	57.577,60	(53,2)
Compras medicamentos	37.989,95	18.904,06	101,0
Servicios asistenciales	6.383.848,08	4.685.602,83	36,2
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>16.616.582,82</b>	<b>13.149.438,93</b>	<b>26,4</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

En el epígrafe de compras de medicamentos específicos se contabiliza la compra de medicación ambulatoria que solo se dispensa en los hospitales y a los beneficiarios del SCS. Así, pues, este saldo acreedor corresponde al importe que el Consorcio facturó al SCS por la compra de estos medicamentos durante el ejercicio. En definitiva se trataría no de un menor gasto sino de un ingreso y, en consecuencia, se debería clasificar en un epígrafe de ingresos.

El apartado servicios asistenciales incluye los gastos de trabajos asistenciales y no asistenciales facturados por terceros. Entre estos trabajos asistenciales los más significativos son los referidos a servicios de laboratorio, en lo que concierne al primer grupo, y a servicios de limpieza y alimentación, en cuanto al segundo.

**2.3.1.2. Otros gastos de explotación**

Los gastos de explotación del Consorcio Sanitario de L'Anoia al cierre del ejercicio 2007 fueron de 42.594.900,58 € (cuadro 2.3.C).

**Cuadro 2.3.C: Otros gastos de explotación**

Epígrafe	CSA 31.12.2007	FSI 31.12.2006	Variación 2007-2006 %
Gastos de personal	35.901.685,75	28.577.900,08	25,6
Dotaciones a amortizaciones	3.203.187,88	633.963,96	405,3
Variación provisiones de tráfico	-	41.009,64	(100,0)
Servicios exteriores	3.486.677,03	2.238.272,90	55,8
Tributos	3.349,92	8.568,04	(60,9)
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>42.594.900,58</b>	<b>31.499.714,62</b>	<b>35,2</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

Durante el ejercicio fiscalizado se traspasó del Inmovilizado material en curso a Inmovilizado material el nuevo hospital y ha habido también altas por importe significativo en equipos y aparatos médico-asistenciales. Todos estos bienes nuevos han hecho incrementar el epígrafe de las dotaciones para amortizaciones del ejercicio.

Con relación a los gastos registrados en el epígrafe Servicios exteriores, por 3.486.677,03 €, el importe más significativo corresponde al contrato de vigilancia y seguridad, por 633.097,32 €.

### 2.3.1.3. Gastos financieros

Los gastos financieros del CSA al cierre del ejercicio 2007 fueron de 3.061.619,63 € (cuadro 2.3.D).

**Cuadro 2.3.D: Gastos financieros**

Epígrafe	CSA 31.12.2007	FSI 31.12.2006	Variación 2007-2006 %
Gastos de formalización de préstamos	4.345,28	187,92	*
Intereses de deudas a largo plazo	2.533.415,54	463.172,19	447,0
Intereses de deudas a corto plazo	493.247,60	295.583,34	66,9
Otros gastos financieros	30.544,86	23.472,63	30,1
Diferencias negativas de cambio	66,35	31,92	107,9
<b>Gastos financieros</b>	<b>3.061.619,63</b>	<b>782.448,00</b>	<b>291,3</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

El saldo del epígrafe Intereses de deudas a largo plazo, de 2.533.415,54 €, incluye los gastos por intereses de las deudas a largo plazo que el Consorcio tiene por préstamos. La composición de este epígrafe es la siguiente: préstamo BBVA-ICF por 1.981.830,30 €; préstamo BBVA (subrogado de la FSI) por 462.482,67 €, y comisión del aval del ICF por 89.102,57 €.

El saldo del epígrafe Intereses de deudas a corto plazo, de 493.247,60 €, incluye los gastos por intereses a corto plazo que el Consorcio tiene por operaciones financieras. El detalle es el siguiente: préstamo de Caixa Catalunya (subrogado de la FSI) por 4.180,23 €; intereses de descubierto por 23.775,12 €; intereses de *factoring* por 346.329,50 €, e intereses de la póliza de crédito con el BBVA por 118.962,75 €.

El Consorcio ha contabilizado como gasto financiero del ejercicio parte de intereses que correspondían al ejercicio anterior, por 178.057,76 €, que se deberían haber contabilizado como gasto de ejercicios anteriores. Este hecho, si bien no afecta al resultado del ejercicio ya que solo se trataría de una reclasificación contable, sí que afecta al resultado financiero del ejercicio.

**2.3.1.4. Gastos extraordinarios**

Los gastos extraordinarios del Consorcio durante el ejercicio 2007 fueron de 709.522,86 € (cuadro 2.3.E).

**Cuadro 2.3.E: Gastos extraordinarios**

Epígrafe	CSA 31.12.2007	FSI 31.12.2006	Variación 2007-2006 %
Gastos extraordinarios	-	235.901,33	(100,0)
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	709.522,86	3.121.884,98	(77,3)
<b>Gastos extraordinarios</b>	<b>709.522,86</b>	<b>3.357.786,31</b>	<b>(78,9)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

El epígrafe de gastos y pérdidas de ejercicios anteriores del ejercicio 2007 incluye los conceptos siguientes (cuadro 2.3.F).

**Cuadro 2.3.F: Gastos y pérdidas del ejercicio anterior**

Concepto	Importe
Dotación provisión premio de fidelidad (apartado 2.2.2.6)	360.701,85
Cancelación provisión premio de fidelidad año anterior	(363.876,40)
Provisión reclamación horas de guardia (apartado 2.2.2.2)	168.304,00
Regularizaciones ejercicio 2006 facturas del SCS	153.863,41
Facturas del CLI del ejercicio 2006	106.472,10
Facturas de mantenimiento construcción nuevo hospital de Igualada	153.888,89
Facturas del ejercicio 2006	77.258,59
Otros	52.940,42
<b>Total</b>	<b>709.522,86</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información rendida por el CSA.

La fiscalización de los saldos de este epígrafe ha dado lugar a la siguiente observación:

**Reclasificación de saldos de la cuenta de gastos y pérdidas de ejercicios anteriores**

La dotación y la cancelación de la dotación del premio de fidelidad de acuerdo con las definiciones y relaciones contables del plan de cuentas, se deberían haber registrado, de acuerdo con su naturaleza, en la cuenta 645, Prestaciones sociales.

Las regularizaciones de las facturas del ejercicio 2006 del SCS por 153.863,41 € corresponden al abono de lo que estaba dotado por el plan de salud, cuyas condiciones necesarias no se cumplieron y, por lo tanto, el abono no se cobró. Este importe debería estar contabilizado en una cuenta del grupo 70 como menos importe de los Ingresos por prestación de servicios sanitarios.

## 2.3.2. Ingresos

### 2.3.2.1. *Ingresos de explotación*

El importe de los ingresos de explotación del Consorcio Sanitario de L'Anoia del ejercicio 2007 fue de 52.186.411,86 € (cuadro 2.3.G).

**Cuadro 2.3.G: Ingresos de explotación**

Epígrafe	CSA 31.12.2007	FSI 31.12.2006	Variación 2007-2006 %
Ingresos por prestación de servicios sanitarios	52.073.535,00	43.297.903,94	20,3
Mutuas, aseguradoras y particulares	1.811.292,04	2.046.940,05	(11,5)
Servicio Catalán de la Salud y otras entidades públicas	50.262.242,96	41.250.963,89	21,8
Otros ingresos de explotación	112.876,86	163.449,97	(30,9)
Servicio cafetería	52.791,52	118.830,67	(55,6)
Ingresos accesorios	60.085,34	44.619,30	34,7
<b>Ingresos de explotación</b>	<b>52.186.411,86</b>	<b>43.461.353,91</b>	<b>20,1</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

El importe de los Ingresos por prestación de servicios sanitarios del Consorcio Sanitario de L'Anoia, de 52.073.535,00 €, corresponde a los ingresos facturados al Servicio Catalán de la Salud, el ICS, el ICASS y SEM, SA (el 96,5%), y a las mutuas de seguros y otros terceros (el 3,5%) por la prestación de servicios de actividad asistencial, en virtud de los convenios formalizados entre las partes (apartado 2.2.1.6).

El total de los ingresos registrados por el Consorcio Sanitario de L'Anoia en el ejercicio fiscalizado por la actividad asistencial por cuenta del Servicio Catalán de la Salud fue de 49.214.878,36 €, mientras que las obligaciones reconocidas por el Servicio Catalán de la Salud con la Fundació Sanitària d'Igualada por la actividad asistencial fue de 49.300.054,31 €. Se produce, por lo tanto, una diferencia neta de 85.175,95 € no registrados en la contabilidad del Consorcio Sanitario de L'Anoia en fecha 31 de diciembre de 2007, que corresponde principalmente a facturas de regularización del año 2007 de actividad asistencial del Programa Salud Mental y del Plan de Salud.

Los ingresos provenientes del Servicio Catalán de la Salud incluyen 2.567.952,26 € en concepto de apoyo económico de los gastos relativos a la actividad asistencial. Sin embargo, el 9 de mayo de 2008 se firmó la cláusula adicional septuagésima primera en el convenio de servicios suscrito en fecha 10 de octubre de 2002 en relación con el apoyo económico del Servicio Catalán de la Salud del año 2007 por 2.773.952,26 €. La diferencia entre el importe registrado en la contabilidad en 2007 y la cláusula adicional septuagésima primera firmada en el año 2008 por 206.000 € no pudo ser registrada por el CSA en 2007 dado que la cláusula no estaba firmada a fecha de cierre del ejercicio fiscalizado.

### 2.3.2.2. Ingresos extraordinarios

Los ingresos extraordinarios del Consorcio Sanitario de L'Anoia del año 2007 fueron de 213.557,87 € (cuadro 2.3.H).

**Cuadro 2.3.H: Ingresos extraordinarios**

Epígrafe	CSA 31.12.2007	FSI 31.12.2006	Variación 2007-2006 %
Otros ingresos extraordinarios	5.301,00	1,52	*
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	208.256,87	211.537,02	(1,6)
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>213.557,87</b>	<b>211.538,54</b>	<b>1,0</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSA.

\* Porcentaje superior a 999%, en valor absoluto.

El saldo del epígrafe Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores del ejercicio 2007 por un importe de 208.256,87 € recoge básicamente las facturas de regularizaciones de actividad del año 2006 emitidas por el CSA y facturadas al Servicio Catalán de la Salud.

La fiscalización de los saldos de este epígrafe ha dado lugar a la siguiente observación:

### Reclasificación de saldos de la cuenta de ingresos y beneficios de ejercicios anteriores

Las facturas de regularizaciones de actividad asistencial emitidas por el CSA al SCS durante el ejercicio 2006, por 206.234,47 €, se deberían haber contabilizado en una cuenta del grupo 70 como ingresos por prestación de servicios sanitarios en lugar de hacerlo como ingresos extraordinarios.

### 2.3.3. Ratios económico-financieras

Dado el desequilibrio patrimonial del Consorcio, el Consejo Rector aprobó por unanimidad el 4 de septiembre de 2008 un Plan de empresa para los años 2008-2011. El Plan de empresa prevé una mejora en el resultado de los próximos años; la previsión para el año 2011 es de un resultado de 1.312.817,00 € negativos (cuadro 2.3.I).

**Cuadro 2.3.I: Previsión de resultados de 2008 a 2011**

Cuenta de explotación	2008	2009	2010	2011
Ingresos explotación	57.309.289,00	58.965.494,00	60.727.364,00	62.323.426,00
Gastos explotación	(61.160.791,00)	(61.040.391,00)	(60.825.591,00)	(60.825.591,00)
<i>Resultado explotación</i>	<i>(3.851.502,00)</i>	<i>(2.074.897,00)</i>	<i>(98.227,00)</i>	<i>1.497.835,00</i>
<i>Resultado financiero</i>	<i>(3.356.016,00)</i>	<i>(3.172.788,00)</i>	<i>(2.991.528,00)</i>	<i>(2.810.652,00)</i>
<i>Resultados extraordinarios</i>	-	-	-	-
<b>Resultado final</b>	<b>(7.207.518,00)</b>	<b>(5.247.685,00)</b>	<b>(3.089.755,00)</b>	<b>(1.312.817,00)</b>

Importes en euros.

Fuente: Plan de empresa del Consorcio Sanitario de L'Anoia 2008-2011.

Para ver la situación financiera del CSA se han calculado los siguientes indicadores del ejercicio 2007:

$$\text{Ratio de tesorería (a)} = \frac{(\text{realizable} + \text{disponible})}{\text{exigible a corto plazo}} = 0,00013$$

$$\text{Ratio de endeudamiento (b)} = \frac{(\text{exigible a corto y largo plazo})}{\text{total pasivo}} = 1,14$$

$$\text{Plazo de pago} = \frac{(\text{proveedores} + \text{acreedores})}{(\text{compras} + \text{servicios exteriores})} \times 365 = 360 \text{ días}$$

$$\text{Plazo de cobro} = \frac{\text{clientes}}{(\text{ingr. prest. de serv. sanit.} + \text{otr. ingr. explot.})} \times 365 = 121 \text{ días}$$

$$\text{Fondo de maniobra} = \text{activo circulante} - \text{exigible a corto plazo} = -22.643.989,55 \text{ €}$$

$$\text{Ratio de ahorro bruto} = \frac{(\text{derechos liq. cap. 1-5 presup. ingr.}) - (\text{oblig. recon. cap. 1-4* presup. gas.})}{\text{derechos liquidados capítulos 1-5 presupuesto ingresos}} \times 100 = -5,8\%$$

Notas:

(a) Valores por debajo de la unidad expresan dificultades para atender pagos inmediatos.

(b) Valores superiores a la unidad significan fondos propios negativos.

\* Deducida la carga financiera por la operación de préstamo que financia las obras del nuevo hospital.

Ante la situación económico-financiera que describen los indicadores analizados –fondo de maniobra y ahorro bruto negativos, entre otros– el Consorcio y los entes consorciados deberían emprender de forma inmediata las medidas necesarias que permitan el restablecimiento del equilibrio patrimonial de la entidad y que aseguren su sostenibilidad económica.

En este sentido, es imprescindible efectuar un seguimiento de los resultados y del cumplimiento del Plan de empresa estipulado, si bien este puede considerarse excesivamente esquemático con relación a la complejidad y realidad de la situación económico-financiera de la entidad.

## 2.4. OPERACIONES VINCULADAS

Al cierre del ejercicio fiscalizado los saldos con las entidades vinculadas de acuerdo con las cuentas anuales estaban formados por saldos deudores por 49.328,29 € y saldos acreedores por 4.514.928,23 €.

Mediante el Decreto 293/1992, de 24 de noviembre, se creó el Consorcio del Laboratorio de L'Anoia, integrado por la Generalidad de Cataluña, el Instituto Catalán de la Salud, el Hospital Comarcal de Igualada y la Fundació Assistencial de L'Anoia, con el objeto de inte-

grar en una única entidad los servicios de laboratorio propios de los centros hospitalarios pertenecientes a dichas entidades.

En el año 2001 se decidió ampliar el ámbito de actuación del Consorcio del Laboratorio de L'Anoia a las comarcas vecinas de L'Alt Penedès y El Garraf, integrando en él el Consorcio Sanitario de L'Alt Penedès y el Hospital-Residencia Sant Camil, de Sant Pere de Ribes.

Mediante Decreto 193/2001, de 10 de julio, se dio una nueva redacción a los estatutos del Consorcio del Laboratorio de L'Anoia y se cambió su nombre por el de Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf (CLI) e integrando en él el Consorcio Sanitario de L'Alt Penedès, el Hospital-Residencia Sant Camil y la Fundació Sanitària d'Igualada. Esta última ocupó la posición que hasta ahora tenían el Hospital Comarcal de Igualada y la Fundació Assistencial de l'Anoia.

En cuanto a los servicios que presta el Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf al Consorcio Sanitario de L'Anoia, el 21 de marzo de 2005 se formalizó un convenio de colaboración entre la Fundació Sanitària d'Igualada y el Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf para la prestación de servicios sanitarios de soporte diagnóstico de pruebas de laboratorio clínico, anatomía patológica y otros servicios complementarios con vigencia inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2005. Este convenio ha sido prorrogado anualmente.

La vinculación que tiene el Consorcio Sanitario de L'Anoia con el Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf viene del acuerdo tomado en la reunión del Patronato de la Fundació Sanitària d'Igualada de 29 de noviembre de 2006, en la que se aprobó la subrogación en favor del Consorcio Sanitario de L'Anoia en la posición jurídica de la participación de la entidad de la Fundació Sanitària d'Igualada en el Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf, con cesión de todos los derechos y obligaciones que correspondían a la Fundació Sanitària d'Igualada.

En el acta del Consejo Rector del Consorcio Sanitario de L'Anoia de fecha 22 de abril de 2008 consta la aprobación de la modificación parcial de los Estatutos del Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf en el sentido de sustituir la Fundació Sanitària d'Igualada por el Consorcio Sanitario de L'Anoia como entidad consorciada, y el acuerdo de que el Consorcio Sanitario de L'Anoia tenga un representante en el Consejo Rector del Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf. Asimismo, se aprueba nombrar a la gerente del Consorcio Sanitario de L'Anoia como representante en el Consejo Rector del Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf a pesar de que el 16 de octubre de 2009 aún no se habían modificado los estatutos del Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès para que recogiesen este cambio.

La actividad y precios previstos para 2007 se regularon mediante acuerdo entre el Consorcio del Laboratorio Intercomarcal y el Consorcio Sanitario de L'Anoia, como parte subrogada del convenio con la FSI, el 28 de febrero de 2007.

El Consorcio Sanitario de L'Anoia tiene arrendado al Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf 419 m<sup>2</sup> de la planta baja del hospital, que están destinados a laboratorio, mediante contrato formalizado de 17 de marzo de 2007. El contrato tiene una duración de cinco años prorrogables tácitamente. El importe del alquiler para el ejercicio fiscalizado es de 2.276,05 € mensuales.

En fecha 28 de marzo de 2007 se firmó un acuerdo de colaboración entre el Consorcio Sanitario de L'Anoia y el Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf por el que se pactó la repercusión de los gastos de productos farmacéuticos, suministros, servicio de mantenimiento y de lavandería asumidos por el Consorcio Sanitario de L'Anoia. Así, el CLI pagó 5.416,18 € en el año 2007 por estos gastos compartidos.

El volumen de las transacciones del Consorcio Sanitario de L'Anoia con el Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, L'Anoia y El Garraf por compras y servicios recibidos durante el ejercicio 2007 fue de 2.214.544,90 €.

Durante el ejercicio 2007 el Consorcio Sanitario de L'Anoia realizó pagos por cuenta de la Fundació Sanitària d'Igualada puesto que la FSI no tiene tesorería y estos pagos se compensan con la cuenta a cobrar que registró la Fundació Sanitària d'Igualada en fecha 1 de enero de 2007, de 137.560,56 € (véase apartado 2.2.2.1, fondos propios).

Los mayores de la FSI muestran un saldo deudor y acreedor de 25.988,52 € y 97.229,28 €, respectivamente, que significan un saldo neto acreedor con la Fundació Sanitària d'Igualada de 71.240,76 €. Este saldo coincide con las cuentas anuales de la Fundació Sanitària d'Igualada a 31 de diciembre de 2007.

De la fiscalización de esta área se hace la siguiente observación:

### **Saldos contables y nota de la Memoria de las cuentas anuales correspondiente a la información relativa a las entidades vinculadas**

Las cuentas anuales del CSA presentan varias diferencias entre los importes que constan en la nota de la Memoria correspondiente a la información relativa a las entidades vinculadas y los importes que presentan los saldos de las cuentas de mayor del mismo Consorcio.

Así, el saldo positivo con el Consorcio del Laboratorio Intercomarcal, de 23.234,06 €, aparece por 19.763,31 € en la nota de la Memoria de las cuentas anuales. Al mismo tiempo, el saldo deudor con el Consorcio Sanitario de Igualada de 2.357,95 € aparece por 3.502,80 € en la nota de la Memoria de las cuentas anuales.

## 2.5. CONTRATACIÓN

En el marco regulador de la contratación pública, el Consorcio se encuentra sujeto a la aplicación íntegra de las prescripciones de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en virtud de lo que dispone el artículo 1.3 del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El Consejo Rector reunido en fecha 31 de enero de 2007 acordó adjudicar un contrato de consultoría y asistencia consistente en la gestión gerencial del Consorcio a la empresa CHC, Consultoria i Gestió, SA, formalizado el 26 de febrero del mismo año (contrato *h*), en cuya ejecución esta empresa realiza, entre otras, las funciones de ejecución del plan de inversiones anual y ejerce las facultades de contratación en materia de obras, instalaciones, servicios y suministros, con la obligación de velar por el cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.<sup>4</sup> Asimismo, esta sociedad también tiene la función de contratar los servicios de asesoramiento jurídico, contable, fiscal y laboral.

En virtud de las funciones otorgadas a CHC, Consultoria i Gestió, SA, en el marco de dicho contrato, dos de los vocales que constituyen las mesas de contratación son representantes de los servicios jurídicos y de los servicios de contratación, respectivamente, de esta empresa.

Por otra parte, la entidad fiscalizada no ha aprobado pliegos de cláusulas tipo ni otras instrucciones internas que afecten a los procedimientos de contratación.

En el año 2007, el volumen total del gasto comprometido por obras, suministros, prestaciones de servicios y trabajos de consultoría y asistencia que la entidad sometió a procedimientos de contratación fue de 2.936.113,74 €, correspondientes a la tramitación de 11 expedientes, y en el año 2006, de 14.292.436,13 €, correspondientes a la tramitación de 31 expedientes (cuadro 2.5.A).

**Cuadro 2.5.A: Gasto comprometido, sujeto a procedimientos de contratación**

Concepto	Importe adjudicado	
	Ejercicio 2007	Ejercicio 2006
Obras	335.135,49	-
Suministros	564.675,93	13.045.635,21
Prestación de servicios	1.348.422,32	1.246.800,92
Consultoría y asistencia	687.880,00	-
<b>Total</b>	<b>2.936.113,74</b>	<b>14.292.436,13</b>

Importes en euros.

Fuente: CSA.

Del conjunto de los once expedientes tramitados en el ejercicio 2007, la Sindicatura ha seleccionado una muestra de seis para la fiscalización, que representan un volumen de gasto de 2.514.054,82 € (el 86%). Esta muestra incluye la totalidad de los contratos que

4. Estas funciones las realiza el gerente o la gerente.

superan el importe de los umbrales comunitarios, tres contratos, y del resto, se han seleccionado tres más.

Puesto que, con motivo de la entrada en funcionamiento del nuevo hospital, durante el ejercicio 2006 se adjudicaron los principales contratos de suministros y alguno de los contratos de prestación de servicios más significativos, se ha fiscalizado adicionalmente una muestra de seis expedientes tramitados en este ejercicio, que representan un volumen de gasto de 5.255.510,71 € (el 37%) y cinco de los cuales superan el importe de los umbrales comunitarios (cuadro 2.5.B).

**Cuadro 2.5.B: Contratos y gastos objeto de la fiscalización**

	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe del contrato
	<i>Año 2006</i>			
a	Mobiliario de almacenaje (estanterías)	Palex Medical, SA	25.07.2006	575.866,46
b	Infraestructura de voz y datos	Unitronics Comunicaciones, SA	02.08.2006	1.541.399,36
c	Restauración integral	Carlos Rocha, SL	01.09.2006	1.246.800,92
d	Mobiliario clínico y para servicios hoteleros	Hill-Rom Iberia, SL	13.09.2006	1.023.478,01
e	Suministro e instalación de <i>hardware</i> digital	Caixa Renting, SA	02.11.2006	775.624,32
f	Equipamiento de sillas para áreas de espera	Seuba, SA	10.11.2006	92.342,00
	<i>Total</i>			<i>5.255.511,07</i>
	<i>Año 2007</i>			
g	Sistema de audio y vídeo salón de actos	Nextiraone España, SL	19.01.2007	144.435,76
h	Gestión gerencial	CHC, Consultoria i Gestió, SA	31.01.2007	687.880,00
i	Infraestructura de voz y datos (ampliación)	Unitronics Comunicaciones, SA	13.02.2007	57.181,17
j	Lavandería	Casbu, SL	16.04.2007	431.984,00
k	Seguridad	Provinen Seguridad, SA	03.07.2007	916.438,32
l	Placas solares térmicas y fotovoltaicas	Agefred, SA	24.10.2007	276.135,57
	<i>Total</i>			<i>2.514.054,82</i>
	<b>Total</b>			<b>7.769.565,89</b>

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la documentación que consta en los expedientes de contratación.

### 2.5.1 Aspectos de carácter general que afectan a los contratos adjudicados

Como consecuencia de la cesión por parte de la Fundació Sanitària d'Igualada de su actividad asistencial al Consorcio, este último se subrogó en los contratos suscritos por la fundación con terceros por acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre de 2006, con la condición de que estuviesen vinculados a la actividad transmitida, continuasen en vigor en la fecha del traspaso y resultasen necesarios para garantizar la continuidad de la actividad.

Por este motivo, durante el ejercicio 2007 algunos de los proveedores facturaron al Consorcio por los trabajos realizados en el marco de contratos vigentes formalizados con la fundación, como es el caso de varios suministros o de la prestación de los servicios de lavandería, de restauración y de limpieza, sin que eso haya conllevado la modificación de las cláusulas de estos contratos. Al cierre del ejercicio 2007 estos contratos ya habían sido

sustituidos por los nuevos contratos adjudicados y suscritos directamente por el Consorcio mediante los procedimientos de contratación convocados en los años 2006 y 2007.

La fiscalización del conjunto de los contratos incluidos en la muestra seleccionada ha puesto de manifiesto incidencias de carácter general que afectan al conjunto de los contratos:

**a) Subrogación en los contratos suscritos por la Fundació Sanitària d'Igualada con terceros**

Al cierre del ejercicio 2007 continuaba vigente el contrato suscrito por la Fundació Sanitària d'Igualada con la empresa ISS Facility Services, SA, para la prestación del servicio de limpieza. El Consorcio debería promover de nuevo su licitación, puesto que se han alterado aspectos sustanciales como el sujeto contractual o el lugar de la prestación del servicio.

**b) Trámite de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña**

De acuerdo con el artículo 79 de la Ley de contratos de las administraciones públicas, la justificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se debe exigir, justo antes de la adjudicación, a los que deban resultar adjudicatarios del contrato. En este sentido, las empresas propuestas deben presentar la acreditación de esta circunstancia con anterioridad al acuerdo de adjudicación, sin perjuicio de la obligación que tiene la Administración de comprobar la vigencia de estos datos en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña, puesto que, en caso contrario, constituye una prohibición para contratar.

Sin embargo, en ocho de los doce procedimientos fiscalizados no hay constancia en los expedientes de contratación correspondientes de que los adjudicatarios cumpliesen este trámite de forma previa a la adjudicación, ni tampoco que la Administración contratante consultase la vigencia de estos certificados en la fase procedimental.

Asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas que rigen los procedimientos de contratación no incluyen la obligación del órgano de contratación de exigir a las empresas la acreditación de que no tienen deudas de naturaleza tributaria con la Administración autonómica, como establece el artículo 13.e del Reglamento de la Ley de contratos. Por este motivo no se ha verificado este aspecto para ninguna de las empresas que han resultado adjudicatarias de los procedimientos de contratación fiscalizados.

**c) Garantías exigidas a los contratistas**

El importe de las garantías exigidas por el Consorcio como requisito necesario para participar en los procedimientos de contratación y responder del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación, en el caso de la garantía provisional, y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato, en el caso

de la garantía definitiva, es inferior, en algunos casos, al importe que, de acuerdo con los artículos 35 y 36 de la Ley de contratos, hay que constituir a tales efectos (cuadro 2.5.C).

**Cuadro 2.5.C: Importe de las garantías exigidas**

	Concepto	Proveedor	Importe del contrato	Garantía provisional		Garantía definitiva	
				Importe a constituir	Importe constituido	Importe a constituir	Importe constituido
	<i>Año 2006</i>						
C	Restauración integral	Carlos Rocha, SL	1.246.800,92	25.400,00	12.700,00	49.872,04	24.936,02
	<i>Total</i>		<i>1.246.800,92</i>	<i>25.400,00</i>	<i>12.700,00</i>	<i>49.872,04</i>	<i>24.936,02</i>
	<i>Año 2007</i>						
H	Gestión gerencial	CHC, Consultoria i Gestió, SA	687.880,00	14.400,00	7.200,00	27.515,20	13.757,60
J	Lavandería	Casbu, SL	431.984,00	8.640,00	4.320,00	17.279,36	8.640,00
K	Seguridad	Provinen Seguridad, SA	916.438,32	19.000,00	9.500,00	-	-
	<i>Total</i>		<i>2.036.302,32</i>	<i>42.040,00</i>	<i>21.020,00</i>	<i>44.794,56</i>	<i>22.397,60</i>
	<b>Total</b>		<b>3.283.103,24</b>	<b>67.440,00</b>	<b>33.720,00</b>	<b>94.666,60</b>	<b>47.333,62</b>

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación que consta en los expedientes de contratación.

Por otra parte, el 8 de febrero de 2007 el Consorcio formalizó un contrato para el suministro de un sistema de audio y vídeo para el salón de actos del hospital con la empresa Nextiraone España, SL, por 120.363,14€, mediante la tramitación de un concurso abierto. Con posterioridad, el 29 de marzo del mismo año, ambas partes formalizaron una ampliación de este contrato por 24.072,62€, un 20% del precio primitivo del contrato, sin que el Consorcio exigiese a la empresa contratista el preceptivo depósito de la garantía definitiva correspondiente como reajuste para mantener la debida proporción con el precio definitivo del contrato, contrariamente a lo que dispone el artículo 42 de la Ley de contratos (contrato g).

Asimismo, el 29 de enero de 2008 el Consorcio formalizó una ampliación de importe 74.642,68€, IVA incluido, del contrato de suministro de mobiliario clínico y por servicios hoteleros adjudicado por 1.023.478,01€ en el mes de septiembre de 2006, a la empresa Hill-Rom Iberia, SL, pero no exigió el depósito de la garantía definitiva correspondiente. Por otra parte, teniendo en cuenta que la última factura correspondiente al contrato original del año 2006 fue presentada en el mes de enero de 2007, la adjudicación del suministro para el año 2008 requería la convocatoria de un nuevo procedimiento abierto (contrato d).

## 2.5.2 Contratos de obra

El 30 de noviembre de 2007 el Consorcio formalizó contractualmente la adjudicación a la empresa Agefred, SA, de las obras de una instalación solar fotovoltaica de 10 kW<sub>nom</sub> y de energía solar térmica para ayudar a la producción de agua caliente sanitaria para el nuevo hospital. El importe de las obras era de 276.135,57€ y el plazo para finalizar la instalación, de tres meses desde la fecha de contrato (contrato l).

El 8 de enero de 2008 ambas partes formalizaron un apéndice contractual mediante el cual se acordó la modificación de los plazos de ejecución de las obras, de forma que Agefred, SA, se comprometió a finalizar la instalación solar térmica en el plazo máximo de siete meses, a contar desde la firma de la modificación contractual, y la instalación solar fotovoltaica, en el plazo máximo de cuatro meses desde la referida fecha. Los responsables del Consorcio han manifestado que el retraso en la ejecución de las obras que dio lugar a la modificación del contrato fue consecuencia de problemas con la conexión con la empresa suministradora de energía eléctrica.

De la fiscalización de este expediente se hace la siguiente observación:

### **Formalización de un contrato menor para la redacción del proyecto ejecutivo**

El Consorcio adjudicó el proyecto ejecutivo de las obras a la empresa Sud Energies Renovables, SL, mediante la tramitación de un contrato menor. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de contratos, la tramitación de este contrato exigía que en el expediente correspondiente figurase incluida la aprobación previa del gasto correspondiente.

### **2.5.3 Contratos de suministro**

Entre el grupo de los diez proveedores del Consorcio con un volumen de compras más importante en el ejercicio 2007, figuran seis laboratorios y empresas suministradoras de equipos y aparatos médicos, cuyo volumen de gasto supera el importe de los umbrales comunitarios.

Además de estos proveedores, a partir de la entrada en funcionamiento del nuevo hospital y durante el periodo 2006-2007 el Consorcio ha adjudicado el suministro de los sistemas de audio y vídeo, de la infraestructura de voz y datos, de los servicios de telefonía y televisión, de ropería y de distinto equipamiento y mobiliario médico para laboratorio y farmacia y para servicios hoteleros.

La fiscalización de los procedimientos mediante los cuales han sido adjudicados estos suministros ha puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

#### **a) Suministros adjudicados sin la tramitación de procedimientos de contratación**

Los suministros realizados por cuatro laboratorios y una empresa suministradores de equipos y aparatos médicos, entre las seis entidades que representan el volumen de compras más importante efectuado por el Consorcio en el ejercicio 2007, por importe conjunto de 3.395.676,65 €, <sup>5</sup> fueron adjudicados de forma directa, sin la tramitación de los procedimientos establecidos en la Ley de contratos, si bien en todos los casos requerían la trami-

---

5. Se ha modificado el importe anterior de 5.235.676 €, a raíz de la aceptación de la alegación 4 de la observación VI, Contratación, del escrito de alegaciones del CSA.

tación de procedimientos abiertos de contratación y, en el caso de los cuatro laboratorios, publicidad dentro del ámbito de la Comunidad Europea (cuadro 2.5.D).

**Cuadro 2.5.D: Suministros adjudicados de forma directa**

Concepto	Proveedor	Volumen de gasto en el ejercicio 2007
Suministros - equipos y aparatos médicos	Philips Iberica, SA	(véase nota 6, a pie de pág.) 95.036,24
Suministros - laboratorios	GE Healthcare Bio-Sciences, SA	952.796,78
Suministros - laboratorios	Roche Farma, SA	835.841,88
Suministros - laboratorios	Izasa, SA	800.675,05
Suministros - laboratorios	Abbott Laboratories, SA	711.326,70
<b>Total</b>		<b>3.395.676,65</b>

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

**b) Plazos de publicidad comunitaria y tramitación de modificaciones contractuales**

Por resolución del órgano de contratación de 2 de agosto de 2006, el Consorcio adjudicó a la empresa Unitronics Comunicaciones, SA, el suministro, recepción, instalación, configuración y servicios de soporte y mantenimiento de la infraestructura de voz y datos del nuevo hospital, en la modalidad de arrendamiento con opción de compra, por el precio de 1.541.399,36 €, con un canon de arrendamiento mensual de 30.445,82 €, IVA incluido, y un plazo de 48 meses (contrato *b*).

La adjudicación de este suministro se llevó a cabo mediante la tramitación de un concurso abierto y, dado su importe, la licitación fue objeto de publicidad comunitaria. Sin embargo, el plazo de presentación de las proposiciones fue de treinta y seis días, inferior al plazo mínimo de cincuenta y dos días que establece el artículo 178 de la Ley de contratos, y tampoco se envió a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el anuncio previo que prevé el artículo 177.1 para que tuviese efecto la reducción de plazos aplicada.

El 13 de febrero de 2007 el órgano de contratación acordó la ampliación de dicho contrato en 57.181,17 € (un 3,7%), sin justificar debidamente en el expediente las causas que la motivaron, y en último término, el interés público de su tramitación, contrariamente a lo que prevé el artículo 101 del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (contrato *i*).

**c) Trabajos adicionales facturados por encima del precio de contrato**

Algunos de los adjudicatarios de los contratos de suministro fiscalizados han facturado trabajos adicionales por encima del precio de contrato y que, por su naturaleza, corres-

6. Se ha modificado el importe de Suministros - equipos y aparatos médicos (cuadro 2.5.D), a raíz de la aceptación parcial de la alegación 4 de la observación VI, Contratación, del escrito de alegaciones del CSA.

ponderaría haber incluido en el contenido de la prestación del servicio o del suministro que constituía el objeto del contrato, mediante una modificación del contrato (cuadro 2.5.E).

**Cuadro 2.5.E: Trabajos adicionales facturados por encima del precio de contrato**

	Concepto	Proveedor	Importe del contrato	Trabajos adicionales facturados en el año 2006	Trabajos adicionales facturados en el año 2007	Total
	<b>Año 2006</b>					
a	Mobiliario de almacenaje (estanterías)	Palex Medical, SA	575.866,46	-	83.354,47	659.220,93
d	Mobiliario clínico y para servicios hoteleros	Hill-Rom Iberia, SL	1.098.120,69	156.638,63	21.460,16	1.276.219,48
f	Equipamiento de sillas para áreas de espera	Seuba, SA	92.342,00	-	95.990,86	188.332,86
	<b>Total</b>		<b>1.691.686,47</b>	<b>156.638,63</b>	<b>200.805,49</b>	<b>2.049.130,59</b>

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El importe del contrato adjudicado a la empresa Hill Rom, SL, 1.098.120,69 €, incluye el importe del contrato primitivo (1.023.478,01 €) y el importe de la modificación contractual tramitada en el mes de enero de 2008 (74.642,68 €).

La adjudicación del suministro de bienes muebles a la empresa Seuba, SA, se hizo mediante un procedimiento negociado de bienes homologados, derivado del acuerdo marco aprobado por la Comisión Central de Suministros de la Generalidad de Cataluña. Sin embargo, el importe de los suministros adicionales del contrato supera el importe del contrato original, por lo que habría correspondido licitarlos de nuevo. Asimismo, los bienes adicionales suministrados son de naturaleza diferente a la de los incluidos en el lote objeto de la homologación.

## 2.5.4 Contratos de prestación de servicios

La entrada en funcionamiento del nuevo Hospital de Igualada dio lugar a la necesidad de contratar nuevos servicios, algunos de ellos iniciados en el año 2006, entre los cuales los que han representado un mayor volumen de gasto han sido los de lavandería, seguridad y restauración integral.

El Consorcio adjudicó el servicio de lavandería del nuevo hospital a la empresa Casbu, SL el 16 de abril de 2007 mediante el procedimiento negociado sin publicidad, al resultar desierto el concurso abierto convocado en el mes de noviembre de 2006. A este concurso únicamente presentó oferta la empresa Casbu, SL, y no resultó adjudicataria del servicio porque no subsanó en tiempo y forma los defectos detectados en la documentación presentada; más concretamente, faltaba la presentación del certificado de clasificación otorgado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. El acuerdo de adjudicación fue formalizado en contrato administrativo el 14 de junio de 2007, por un importe anual de 215.992 €, IVA incluido, y un plazo de dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro años.

Los servicios de seguridad fueron adjudicados a la empresa Provinen Seguridad, SA, en contrato formalizado entre las partes el 23 de julio de 2007, por un importe anual de 458.219,16 € y un plazo de dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro.

El servicio integral de restauración del nuevo hospital, que comprende la prestación del servicio de restauración a los usuarios y al personal del hospital, así como la explotación de la cafetería pública y de personal y de las máquinas de venta automática, fue adjudicado a la empresa Carlos Rocha, SL, mediante un contrato formalizado entre ambas partes el 27 de septiembre de 2006, por un importe anual de 623.400,46 € y un plazo de vigencia de dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro años. De acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regían el procedimiento de contratación, el precio anual del servicio se estableció por un precio unitario máximo por pensión completa, IVA incluido. Este precio incluía la repercusión de la amortización de un presupuesto de inversiones de 1.500.000 €, correspondiente a los equipamientos de cocina, distribución y utensilios necesarios para el desarrollo del servicio de alimentación y al equipamiento de cafetería del nuevo hospital. En cumplimiento de lo que disponen los pliegos, la superación de este precio unitario máximo constituía un motivo de desestimación automática de la propuesta presentada, y solo se preveía la posibilidad de aplicar un nuevo precio en el supuesto de que se presentasen cambios sustanciales con respecto al modelo de organización del servicio de alimentación a pacientes del hospital.

De la fiscalización de estos expedientes se hacen las siguientes observaciones:

#### **a) Tramitación del procedimiento negociado sin publicidad**

El Consorcio excedió el plazo de treinta días naturales que establece el artículo 54.1 de la LCAP para la formalización del contrato para la prestación del servicio de lavandería con la empresa Casbu, SL, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación del procedimiento negociado formalizado (contrato *j*), en cuya tramitación no se dejó constancia de las ofertas recibidas o del desistimiento, en su caso, por parte de las dos empresas que fueron consultadas y no resultaron adjudicatarias, como requiere el artículo 92.3 de la Ley de contratos. Asimismo, los servicios prestados por esta empresa en el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de junio de 2007, anterior a la entrada en vigor de dicho contrato, no contaban con ningún contrato vigente (cuadro 2.5.F).

#### **b) Plazos de publicidad comunitaria**

La adjudicación del servicio de restauración integral del nuevo hospital se llevó a cabo mediante la tramitación de un concurso abierto y, dado su importe, la licitación fue objeto de publicidad comunitaria durante un plazo de treinta y seis días, que es inferior al mínimo de cincuenta y dos días que se establece en el artículo 207 de la Ley de contratos para la presentación de las proposiciones. La reducción de plazos aplicada solo surge efectos en el supuesto de que se envíe a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el anuncio previo que prevé el artículo 203.1, envío que el Consorcio no efectuó (contrato *c*).

**c) Incremento de precios**

En el año 2007 la empresa Carlos Rocha, SL, adjudicataria del servicio de restauración integral, presentó un escrito al Consorcio en el que hacía constar que el coste de las inversiones efectuadas, que en su oferta inicial cuantificaba en 1.090.955,67 €, había sido finalmente de 1.144.962,24 € (1.431.115,45 €, incluido el coste financiero de la inversión). La Sindicatura ha comprobado que en el año 2008 la empresa Carlos Rocha, SL aplicó finalmente un precio por pensión completa de 9,06 €, IVA incluido, superior al precio unitario máximo, 8,92 €, que resulta de la aplicación del incremento de precios previsto en el pliego de cláusulas. Este aumento no está justificado en un cambio en el modelo de organización del servicio (contrato c).

**d) Trabajos adjudicados sin la tramitación de procedimientos de contratación**

En el ejercicio 2007 el Consorcio adjudicó servicios y trabajos de reparación y conservación por un importe total de 389.029,03 € de forma directa, sin cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de contratos y, por lo tanto, sin garantizar los criterios de publicidad y concurrencia ni motivar su ausencia. Dado el importe, el adjudicatario y las fechas de ejecución de los gastos derivados de estos trabajos, la adjudicación de los trabajos habría requerido la tramitación de procedimientos abiertos o negociados de contratación, según el caso (cuadro 2.5.F).

**Cuadro 2.5.F: Trabajos adjudicados de forma directa**

Concepto	Proveedor	Volumen de gasto en el ejercicio 2007
Servicio de lavandería (enero-junio)	Casbu, SL	112.513,00
Trabajos de reparación y conservación	Agefred Servicios, SA	121.723,42
Trabajos de mantenimiento	Servistal Medica, SL	22.393,12
Trabajos de carpintería	Carpintería Tostado	42.037,84
Trabajos de construcción	Construccions Vilarrubias, SL	90.361,65
<b>Total</b>		<b>389.029,03</b>

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

En el mes de mayo de 2008 el Consorcio adjudicó de forma directa a Provinen Seguridad, SA, empresa que presta el servicio de vigilancia y seguridad del hospital nuevo, la prestación adicional de los servicios de vigilancia y protección del edificio del antiguo hospital de Igualada (y de la sede de la Fundació Sanitària d'Igualada), mediante la formalización de un contrato con una vigencia de un año, prorrogable tácitamente, y un precio de 15,36 €/hora y vigilante, IVA excluido. El importe de estos servicios asciende a 100.793,56 € en el periodo comprendido entre los meses de mayo y diciembre de 2008, por lo que su adjudicación habría requerido la tramitación de procedimientos abiertos de contratación.

Asimismo, los trabajos de reparación y conservación encargados durante el ejercicio 2008 a la empresa Agefred Servicios, SA, de forma directa, sin la tramitación de procedimientos de contratación, ascienden a 214.110,74 €, por lo que su adjudicación habría requerido la tramitación de un procedimiento abierto de contratación.

### **2.5.5 Contratos de consultoría y asistencia**

La gestión gerencial del Consorcio fue adjudicada a la empresa CHC, Consultoria i Gestió, SA, por resolución del Consejo Rector de 31 de enero de 2007, mediante la convocatoria de un concurso abierto, en el mes de noviembre de 2006. El contrato suscrito el 26 de febrero de 2007 establecía un importe anual de 343.940 €, IVA incluido, distribuidos en un importe anual fijo de 292.320 € y un importe anual variable máximo de 51.620 €, y un plazo de dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro. El Consorcio adjudicó a esta empresa la gerencia del centro y dispositivos asistenciales; el soporte a la cooperación, la coordinación operativa y la concertación con otros proveedores, servicios municipales y, en general, con otros agentes de la salud y la sanidad, y la prestación de otros servicios de soporte a la Gerencia y al Consejo Rector de carácter jurídico, técnico, de información, de cooperación y de intercambio, de participación en redes hospitalarias y de salud, etc. (contrato *h*).

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que regía el procedimiento, las funciones de la empresa adjudicataria incluyen las de representación administrativa y relación con otras instituciones y entidades públicas y privadas; la propuesta del presupuesto anual y de programas, estrategias y planes plurianuales de actuación; administración del patrimonio y los bienes; ejecución del plan de inversiones anual; la contratación en materia de obras, instalaciones, servicios y suministros; la propuesta del nombramiento y cese de los cargos del equipo directivo; la contratación, sanción, separación y rescisión de las relaciones de trabajo con el personal fijo, eventual, interino o de suplencias, de carácter laboral, aprobación de los ascensos de categoría del personal fijo laboral y fijación de las remuneraciones, las funciones y los traslados de personal de acuerdo con las instrucciones que establezca el Consejo Rector; la presentación anual al Consejo del Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias, la Memoria del ejercicio y la Liquidación del presupuesto; la ordenación de los pagos del Consorcio, de acuerdo con las atribuciones que le asigne el Consejo Rector; la dirección de la negociación de los conciertos con el CatSalut y con otras administraciones o clientes, y la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico, contable, fiscal y laboral, entre otros. Asimismo, el pliego establece que la empresa adjudicataria es responsable de la contabilidad y el control económico-financiero del Consorcio y que debe seleccionar y contratar a una persona física para que ejerza el cargo de gerente del Consorcio, cuya incorporación será inmediata y en cuyo ejercicio de facultades se seleccionará por cuenta del Consorcio a los profesionales componentes del equipo directivo del centro, de forma consensuada con el Consejo Rector.

En cumplimiento de estas previsiones, la empresa CHC, Consultoria i Gestió, SA, puso a disposición de la entidad un equipo humano formado por diez personas, siete de las cuales han pasado a integrar la plantilla del Consorcio en las siguientes funciones: jefe de ámbito médico, jefe de ámbito de enfermería, jefe de área de calidad de servicios, jefe de organización del área asistencial, jefe de sistemas de información y análisis de la gestión, dirección económico-financiera y dirección de recursos humanos. Las otras tres son el gerente y los directores general y de gestión de CHC, SA. Asimismo, CHC, Consultoria i Gestió, SA ha puesto a disposición del Consorcio un Comité Directivo, formado por los gerentes de los hospitales y empresas gestionadas por la adjudicataria; un servicio de asesoramiento y

consultoría al equipo directivo y la posibilidad de participar en diferentes grupos de trabajo integrados por los miembros del equipo directivo de las diferentes empresas gestionadas.

El Consorcio otorgó poder especial a la empresa CHC, Consultoria i Gestió, SA, para que pudiese ejercer las funciones reconocidas en sus Estatutos, mediante escritura notarial de 8 de mayo de 2007. Esta empresa sustituyó posteriormente estos poderes en favor de un primer representante, en aquel momento gerente de la Fundació Sanitària d'Igualada, por escritura de 8 de junio de 2007, y en favor de un segundo representante después, por escritura de 30 de enero de 2008. Ambos actuaron como gerentes.

El objeto del contrato formalizado con CHC, Consultoria i Gestió, SA, mediante el cual se externaliza el servicio de dirección y asesoramiento responde, en términos generales, al ejercicio de la dirección de la gestión y de la administración del centro, mediante la asignación de una persona para el cargo de gerente, la cual forma parte de la plantilla de la empresa externa y a quien se otorgan poderes con particularidades y facultades para que ejerza las funciones propias de la gerencia del centro. En este sentido, la contratación de los servicios de dirección a empresas externas es una medida que tiene un significado relevante, en tanto que deriva del seno de las entidades el núcleo fundamental de la dirección.

En cuanto a los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a esta adjudicación, el Consejo Rector reunido en sesión de 9 de mayo de 2006 acordó facultar al representante legal de la entidad (posteriormente gerente por poderes otorgados el 8 de junio de 2007) para que ejerciese las facultades de contratación en materia de los nuevos servicios vinculados al nuevo hospital.

La fiscalización de este contrato ha puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

#### **a) Trabajos adjudicados sin la tramitación de procedimientos de contratación**

En el ejercicio 2007 el Consorcio adjudicó servicios de empresas y de profesionales independientes por un importe total de 150.607,35€ de forma directa, sin cumplir con los procedimientos establecidos en la ley de contratos y, por lo tanto, sin garantizar los criterios de publicidad y concurrencia ni motivar su ausencia. Dado el importe, el adjudicatario y las fechas de ejecución de los gastos derivados de estos servicios, su adjudicación habría requerido la tramitación de procedimientos abiertos o negociados de contratación, según el caso (cuadro 2.5.G).

**Cuadro 2.5.G: Servicios adjudicados de forma directa**

Concepto	Proveedor	Volumen de gasto en el ejercicio 2007
Comunicación y diseño	Hores Extraordinàries, SL	16.575,24
Asesoramiento y soporte para la mejora de facturación a terceros	Hars Quantum, SL	101.039,12
Asesoramiento jurídico	Andreu Advocats Associats	32.992,99
<b>Total</b>		<b>150.607,35</b>

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia.

**b) Criterios de valoración previstos en los pliegos de cláusulas administrativas**

La cláusula decimoquinta del pliego administrativo que regía el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión gerencial establecía tres criterios objetivos de valoración de las ofertas presentadas: a) la valoración técnica de la propuesta del servicio y la adecuación a las necesidades del Consorcio, b) las mejoras de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y la oferta económica, y c) la puntuación máxima otorgada a cada uno de ellos, sin considerar los factores o elementos de ponderación de cada criterio. El informe técnico que valoró la única oferta presentada no estableció ninguna ponderación de estos criterios a fin de asignar una puntuación, sino que hizo una valoración global positiva para formular una propuesta de adjudicación.

De acuerdo con el informe 7/2002, de 12 de julio, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, los pliegos de cláusulas administrativas deben establecer necesariamente los elementos generales de calificación que se seguirán para el otorgamiento de la puntuación de cada criterio de adjudicación, en el sentido de que, además de una ponderación aritmética deben indicar una ponderación calificativa para cada criterio, y especificar los factores, criterios o consideraciones que el órgano de contratación puede tener en cuenta para otorgar mayor o menor puntuación en cada caso. El hecho de que las empresas licitadoras formulen sus propuestas con el conocimiento de qué aspectos serán premiados o, al contrario, considerados de inferior valoración constituye, de acuerdo con dicho informe, una exigencia que afecta a los principios de objetividad y de igualdad de trato de los licitadores, que deben regir la actuación de las administraciones públicas.

**c) Parte variable del precio del contrato de gestión gerencial**

De acuerdo con las cláusulas del contrato, el precio del contrato es de 343.940,00€ al año (IVA incluido), que se hace efectivo por un importe fijo anual de 292.320,00 (IVA incluido) y un importe variable que, en ningún caso, puede ser superior al 15% del importe fijo anual, que según el contrato, sería de 51.620€ (IVA incluido). El contrato también establece que el importe variable se facturará con posterioridad al cierre presupuestario y que su valoración acreditativa estaría en un 50% relacionada con el cumplimiento de los objetivos presupuestarios, y en el otro 50% con la calidad global de los servicios asistenciales prestados.

Hay que poner de manifiesto que la cláusula del contrato presenta un redactado incoherente dado que, teniendo en cuenta que el precio del contrato es de 343.940,00€ (IVA incluido) y que este se desglosa en una parte fija y en una variable, que no puede ser superior al 15% del importe fijo, el importe fijo anual debería ser de 299.078,26€ (IVA incluido) y el importe variable debería ser el 15% del importe fijo anual que equivaldría a 44.861,74€ (IVA incluido). En consecuencia, el importe fijo anual se debería incrementar en 6.758,26€ (IVA incluido) y el importe variable se debería reducir en el mismo importe.

Durante el ejercicio 2007 el Consorcio Sanitario de L'Anoia ha registrado 49.480,02 € (IVA incluido) correspondientes a nueve pagos a cuenta de la parte variable del ejercicio 2006 por la asistencia prestada por la FSI por 5.497,78 € cada uno. En fecha 31 de octubre de 2007 CHC, Consultoria i Gestió, SA presentó la liquidación de la parte variable del ejercicio 2006 de 63.774,26 € (IVA incluido) que respecto a los pagos a cuenta realizados en 2007, de 49.480,02 € (IVA incluido), supone una liquidación de 14.294,24 €.

Al cierre del ejercicio 2006 el Consorcio Sanitario de L'Anoia no tenía registrada ninguna provisión para la estimación de la parte variable correspondiente al ejercicio por la asistencia prestada por la FSI que se liquidaría en el ejercicio 2007, por lo tanto, el gasto de la parte variable correspondiente al ejercicio 2006, por 63.774,26 €, se ha registrado como gasto del ejercicio 2007, cuando correspondía hacerlo en el 2006, y se ha incumplido, por lo tanto, el principio de devengo.

Durante el ejercicio 2008 el Consorcio Sanitario de L'Anoia ha registrado 40.947,21 € (IVA incluido) correspondientes a nueve pagos a cuenta de la parte variable del ejercicio 2007 por 4.549,69 € cada uno. En fecha 31 de octubre de 2008 CHC, Consultoria i Gestió, SA ha presentado la liquidación de la parte variable correspondiente al ejercicio 2007 de 52.776,35 € (IVA incluido) que respecto a los pagos a cuenta realizados en 2008, de 40.947,21 € (IVA incluido), supone una liquidación de 11.829,14 €.

Al cierre del ejercicio 2007 el Consorcio Sanitario de L'Anoia no tenía registrada ninguna provisión para la estimación de la parte variable correspondiente al ejercicio 2007 que se liquidaría en el ejercicio 2008, por lo tanto, el gasto de la parte variable correspondiente al ejercicio 2007 por 52.776,35 € se ha registrado en el ejercicio 2008, y se ha incumplido, por lo tanto, el principio de devengo.

La parte variable correspondiente al ejercicio 2007 que se ha liquidado durante el ejercicio 2008 por importe de 52.776,35 € (IVA incluido) se ha calculado teniendo en cuenta la parte proporcional de once meses del contrato firmado en fecha 26 de febrero de 2007 y la parte proporcional de un mes del anterior contrato que la FSI tenía firmado de 9 de octubre de 1999.

Asimismo, en el ejercicio 2007 el Consorcio Sanitario de L'Anoia no evaluó la consecución de los objetivos, de acuerdo con los criterios definidos en el contrato, para determinar la parte variable de la retribución, es decir, el 50% de la parte variable de la retribución vinculada al cumplimiento de los objetivos presupuestarios y la otra 50% vinculada a la calidad global de los servicios asistenciales prestados. Así, se consideró el cumplimiento del 100% de los objetivos con motivo del traslado con éxito al nuevo hospital.

En este sentido, hay que mencionar que no existe ningún acta del Consejo Rector que apruebe ni los objetivos a lograr ni el nivel de consecución de los objetivos vinculados a la parte variable del contrato con CHC, Consultoria i Gestió, SA de los ejercicios 2006 y 2007.

#### **d) Otros trabajos facturados por la empresa adjudicataria del contrato de gestión gerencial**

En el mes de diciembre de 2007 la empresa CHC, Consultoria i Gestió, SA, facturó al Consorcio la redacción del Plan de empresa, aprobado en acta del Consejo Rector de 4 de septiembre de 2008, por 6.960€. La Sindicatura considera que la redacción de este documento constituye una de las funciones de la empresa adjudicataria, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas del contrato de gestión gerencial, en concreto, la de proponer al Consejo Rector el presupuesto anual y los programas, estrategias y planes plurianuales de actuación, por lo que la redacción del Plan de empresa ya estaba incluida en el precio de contrato.

### **2.6. PERSONAL DIRECTIVO**

La plantilla del Consorcio Sanitario de L'Anoia el 1 de enero de 2007 era de 737 personas, 672 de las cuales fueron subrogadas de la Fundació Sanitària d'Igualada y las otras 65 personas fueron contratadas directamente por el Consorcio Sanitario de L'Anoia. A 31 de diciembre de 2007 el número de trabajadores a tiempo completo y parcial era de 869, 621 de los cuales tenían contrato indefinido y 248, contrato temporal.

En el periodo fiscalizado la plantilla del personal del Consorcio Sanitario de L'Anoia incluye un total de once trabajadores con funciones directivas y no hay ninguno que tenga formalizado un contrato laboral de alta dirección. A uno de los once directivos se le modificaron las condiciones contractuales y dejó de prestar funciones directivas para realizar funciones asistenciales en fecha 1 de junio de 2007. Otro de ellos fue despedido en fecha 31 de mayo de 2007.

#### **2.6.1. Aspectos retributivos**

El importe total de los salarios pagados durante el ejercicio 2007 a los directivos fue de 637.633,46 €, 5.400,00 € de los cuales eran en concepto de retribuciones variables correspondientes al ejercicio 2006. Durante el ejercicio 2007 no se ha devengado ni liquidado ninguna retribución variable correspondiente al ejercicio fiscalizado a ningún directivo.

De la fiscalización de esta área se hacen las siguientes observaciones:

#### **a) Pago de retribuciones variables sin evaluación de objetivos documentada formalmente y no recogidas en el contrato laboral**

Durante el ejercicio 2007 tres directivos –con las funciones de jefe del ámbito de gestión asistencial, jefe del ámbito médico y director de atención a la dependencia– cobraron retribución variable por 1.800,00 € cada uno correspondiente al año 2006. La única documentación disponible al respecto es la comunicación de la Gerencia del CSA al directivo informán-

dole de que en la nómina del mes de marzo de 2007 percibiría la cantidad de 1.800,00€ porque se alcanzaron los objetivos vinculados a la planificación del cambio de hospital.

Puesto que formalmente no existen unos objetivos fijados previamente por el Consejo Rec-tor del CSA ni existen unos criterios para su evaluación y, al mismo tiempo, los contratos laborales de este personal no establecen ningún tipo de retribución variable por objetivos, la Sindicatura considera que estas retribuciones variables no se han documentado ade-cuadamente.

### **b) Facturación de un directivo del Consorcio Sanitario de L’Anoia**

El contrato laboral del jefe del ámbito médico fue modificado el 1 de junio de 2007 porque el directivo dejó de realizar funciones directivas para desempeñar a partir de aquella fecha funciones de carácter asistencial incluidas en el grupo profesional 1.

Este facultativo facturó honorarios como profesional por “actividad privada” de los meses de febrero y diciembre por 6.723,45€. En concreto, en el mes de febrero facturó la canti-dad de 6.010,12€ al Consorcio Sanitario de L’Anoia, periodo en el que ejercía funciones di-rectivas, y en el mes de diciembre facturó la cantidad de 713,33€, periodo en el que ya desempeñaba funciones de carácter asistencial. El gerente del Consorcio Sanitario de L’A-noia autorizó el pago de las facturas en fecha 10 de marzo de 2007 y 12 de enero de 2008.

El Consorcio Sanitario de L’Anoia no ha detallado el tipo de servicio ni el lugar ni el momen-to concreto en que este facultativo llevó a cabo esta “actividad privada”.

### **2.6.2. Indemnizaciones**

El importe satisfecho por indemnizaciones durante el ejercicio 2007 incluye una indemniza-ción pagada por el despido de un directivo, con las funciones de adjunto a la dirección de recursos económico-financieros, por 35.223,53€.

Con relación al importe de 35.223,53€, el 31 de mayo de 2007 se firmó un Acuerdo trans-accional entre las partes al objeto de poner fin a las desavenencias surgidas como conse-kuencia del despido y evitar la iniciación de procedimientos judiciales. Según el Acuerdo se reconoció, además de la indemnización legal por despido improcedente regulada en el artículo 56.1.a del Estatuto de los trabajadores, de 14.993,26€, correspondiente a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensual-idades, una indemnización complementaria de 16.116,68€.

La liquidación del directivo incluyendo el finiquito de 15.554,98€ brutos y la indemnización de 31.109,94€ brutos, una vez aplicadas las correspondientes deducciones, fue de 35.223,53€, que se pagó el 31 de mayo de 2007.

De la fiscalización de esta área se hace la siguiente observación:

### **Indemnización pagada a un directivo**

El pago de esta indemnización complementaria de 16.116,68 € incumple lo que dispone el artículo 3.1 del Decreto 243/2004, de 30 de marzo, que regula determinados aspectos de la contratación laboral de la Generalidad de Cataluña, que es una norma aplicable a los consorcios, de conformidad con la letra *d* del artículo 1. Según el artículo 3.1, las indemnizaciones por la extinción de contratos de trabajo ordinarios formalizados por las entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de este Decreto están sujetas a lo que establezca la legislación laboral y los órganos competentes para la formalización de estos contratos en ningún caso pueden pactar o suscribir condiciones, contraprestaciones e indemnizaciones que puedan dar lugar a cuantías superiores a las previstas con carácter general por la normativa laboral aplicable.

El CSA ha repercutido a CHC, Consultoria i Gestió, SA, el importe de la indemnización complementaria por importe de 16.116,68 € mientras que CHC, Consultoria i Gestió, SA, era la adjudicataria del servicio de gestión gerencial del hospital. En fecha 28 de enero de 2009 el Consorcio emitió factura a la empresa, factura que fue cobrada el 24 de marzo de 2009. No obstante, el pago de esta cantidad por parte de CHC, Consultoria i Gestió, SA, puesto que supone un pago sin ninguna contrapartida para CSA, podría haber incurrido en supuesto de responsabilidad dado que se trata de una sociedad mercantil dependiente del Consorcio Hospitalario de Cataluña, entidad pública de carácter local y base asociativa.

### **Hechos posteriores <sup>7</sup>**

Con posterioridad al envío para alegaciones del proyecto de este Informe de fiscalización, CHC, Consultoria i Gestió, SA incoó un expediente de derivación de responsabilidades para compensar la cantidad incorrectamente pagada y, con esta acción, restituir la causa constitutiva del supuesto de responsabilidad.

Así, con fecha de 17 de diciembre de 2009, el que había sido gerente del Consorcio Sanitario de L'Anoia efectuó una transferencia en favor de CHC, Consultoria i Gestió, SA, de 16.200,00 €, para devolver el importe del pago de la indemnización complementaria efectuada que contravenía la normativa reguladora.

---

7. Este apartado se ha introducido como consideración de los hechos relatados y la documentación aportada en el trámite de alegaciones, por parte de CHC, Consultoria i Gestió, SA. El resarcimiento del importe señalado dejaría sin efecto la observación sobre el posible supuesto de responsabilidad señalado en el Proyecto de Informe.

## **2.7. PROTECCIÓN DE DATOS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES**

### **2.7.1. Aplicación de la Ley de protección de datos**

El Real decreto 1720/2007, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley orgánica de protección de datos 15/1999, establece en el artículo 96 que todas las entidades que dispongan de ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de nivel medio y/o alto deben someter, de forma bienal, sus sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos a una auditoría interna o externa.

El informe de auditoría debe dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles de la ley y su desarrollo reglamentario, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias.

Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad competente, quien deberá comunicar las conclusiones al responsable del fichero o tratamiento para que adopte las medidas correctoras adecuadas. Los informes quedarán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos o, si procede, de las autoridades de control de las comunidades autónomas. La auditoría la ha llevado a cabo la entidad evaluadora Faura-Casas, Auditors i Consultors, que en el mes de mayo de 2009 ha emitido el informe que contiene las salvedades detectadas.

Entre las principales manifestaciones hechas por la entidad evaluadora constan las siguientes: en cuanto al tratamiento de datos (artículo 82 del RDLOPD), la entidad evaluadora ha determinado que el Consorcio no ha formalizado la relación con todos los terceros oportunos mediante un contrato de encargado de tratamiento que incluya el contenido mínimo del artículo 12 de la Ley orgánica de protección de datos. Con respecto a la prestación de servicios sin acceso a datos personales (artículo 83 RDLOPD), la entidad evaluadora ha determinado que el Consorcio no dispone de los compromisos de confidencialidad firmados con algunos terceros, tal y como sería exigible.

En cuanto a la gestión de soportes y documentos (artículo 92 del RDLOPD) la entidad evaluadora establece que el Consorcio debería hacer constar por escrito y anexar al correspondiente documento de seguridad cuál es su política cuando un soporte informático o un papel que contenga datos de carácter personal se deba rechazar, destruir o borrar, y cuáles son las medidas dirigidas a evitar el acceso a la información que contenga o su recuperación posterior.

Referente a las copias de soporte y recuperación (artículos 94, 102 y 112 RDLOPD) la entidad evaluadora establece que el Consorcio debería establecer los procesos de recuperación de datos en el documento de seguridad. Asimismo, la entidad debería verificar los procesos de recuperación y copia al menos cada seis meses, teniendo en cuenta que estos procesos deberían comprobar que la copia de seguridad se ha realizado correctamente. También determina que para evitar pérdidas de información en caso de algún tipo de catástrofe, se debería guardar una copia de seguridad en un lugar diferente del lugar donde se encuentran ubicados los ficheros, es decir, en otro edificio, y no en el mismo como sucede actualmente.

### **2.7.2. Evaluación de riesgos laborales**

El 12 de marzo de 1998 la entidad Fundació Sanitària d'Igualada se asoció con otras instituciones titulares de establecimientos sanitarios para la creación de un servicio de prevención de riesgos de carácter mancomunado, al amparo de lo que establece el artículo 21 del Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/1997, de 17 de enero), y constituyeron, el 12 de noviembre de 2002, la Mancomunidad Sanitaria de Prevención.

En virtud de este convenio, la Mancomunidad Sanitaria de Prevención presta los servicios de vigilancia de la salud de los trabajadores de la plantilla Fundació Sanitària d'Igualada en los términos establecidos en la legislación de riesgos laborales, como servicio mancomunado de prevención.

La Fundació Sanitària d'Igualada dio a la Mancomunidad Sanitaria de Prevención las facilidades necesarias para que pudiese desarrollar su actividad de vigilancia de la salud en el centro de trabajo de la Fundació Sanitària d'Igualada. A tal efecto, la Fundació Sanitària d'Igualada designó a un médico y una enfermera entre su personal con competencia técnica, formación y capacidad acreditada que realizaban exclusivamente tareas de colaboración, coordinación y soporte y que en ningún caso eran considerados miembros del servicio mancomunado de prevención ni estaban adscritos a este.

El 21 de mayo de 2007 el gerente del Consorcio Sanitario de L'Anoia notificó a la Mancomunidad Sanitaria de Prevención que desde el 1 de enero de 2007 la Fundació Sanitària d'Igualada había traspasado toda la actividad asistencial al Consorcio Sanitario de L'Anoia, para que la Mancomunidad Sanitaria de Prevención hiciera el traspaso del servicio de vigilancia de la salud a los trabajadores del Consorcio.

## **3. CONCLUSIONES**

En cumplimiento del Programa anual de actividades, la Sindicatura ha realizado la fiscalización de regularidad de la actividad económico-financiera del Consorcio Sanitario de L'Anoia correspondiente al ejercicio 2007.

Una observación general referida al Consorcio Sanitario de L'Anoia es la constatación de la debilidad económico-financiera de la entidad que se muestra tanto por los desequilibrios patrimoniales (como son los fondos propios negativos por 10.522.703,79 € y el fondo de maniobra de 22.643.989,55 € negativos), los valores de las ratios descriptivas de la situación económico-financiera y el resultado del análisis de partidas concretas del balance, como, por ejemplo, en que las deudas con buena parte de los proveedores superen en más del 50% los importes facturados en el ejercicio.

El Consorcio y los entes consorciados deberían tomar de forma inmediata las medidas necesarias que permitiesen el restablecimiento del equilibrio patrimonial de la entidad y que

asegurasen su sostenibilidad económica. En este sentido es imprescindible efectuar un seguimiento del cumplimiento de los resultados de la entidad que incorpore, obviamente, el cumplimiento del Plan de empresa estipulado.

Una vez analizadas las cuentas anuales del año 2007, la actividad de contratación del Consorcio y los gastos de personal directivo, de acuerdo con los objetivos de este informe de fiscalización, mencionados en el apartado 1.1.1, se formulan las observaciones que se exponen a continuación.

### **3.1. OBSERVACIONES**

En este apartado se incluyen las principales observaciones que se desprenden del trabajo de fiscalización de las cuentas anuales del Consorcio Sanitario de L'Anoia, correspondientes al ejercicio 2007.

Así, pues, se incluyen aquellos hechos que se han considerado incorrectos, ya sea por incumplimiento de la normativa que les es de aplicación, o porque se ha observado en ellos alguna incoherencia administrativa.

#### **I. Sucesión de la actividad asistencial que prestaba la Fundació Sanitària d'Igualada**

##### **Sucesión empresarial de la actividad asistencial de la Fundació Sanitària d'Igualada por parte del Consorcio**

El Consorcio Sanitario de L'Anoia y la Fundació Sanitària d'Igualada acordaron mediante sendos acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de cada uno de los entes que el Consorcio debía hacerse cargo de la gestión integral de los servicios asistenciales de L'Anoia, que hasta el momento llevaba a cabo la Fundació Sanitària d'Igualada.

Estos acuerdos no se han formalizado en un documento conjunto en el que se fijase la fecha concreta a partir de la que tendría lugar la sucesión. En ellos no se detalla la actividad asistencial de la FSI que se traspasa al CSA ni se describe el espacio físico en el que el Consorcio desarrollará la actividad asistencial. Tampoco consta un inventario detallado y valorado del patrimonio mobiliario que la fundación traspasa al Consorcio.

En los acuerdos tomados en el seno de cada una de las entidades se establece que la fundación vende y el Consorcio compra, a título de compraventa, el patrimonio mobiliario afectado a la actividad asistencial que llevaba a cabo la fundación. La compraventa no se formalizó y el patrimonio mobiliario de la fundación afectado a su actividad asistencial se trasladó al nuevo hospital de Igualada.

Por lo tanto, puesto que no existe ningún otro acuerdo posterior que modifique el sistema de cesión de este patrimonio, el hecho de haberlo cedido de forma gratuita incumple los acuerdos tomados por el Patronato de la fundación el 30 de noviembre de 2006.

El Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura de Cuentas documentación soporte de las existencias provenientes de la subrogación de la actividad asistencial de la Fundació Sanitària d'Igualada por 1.198.840,81 € (apartado 2.a, 2.b y 2.2.1.5).

## **II. Presupuesto de explotación y de capital**

### **1) Aprobación formal del presupuesto inicial y su liquidación**

No hay constancia de que el estado de recursos y dotaciones del Consorcio Sanitario de L'Anoia previsto para el ejercicio 2007 fuese objeto de aprobación formal por el Consejo Rector, ni tampoco de la aprobación formal de la Liquidación del presupuesto rendida al cierre del ejercicio (apartado 2.1.a).

### **2) Confección de la Liquidación del presupuesto**

Al cierre del ejercicio fiscalizado el Consorcio Sanitario de L'Anoia ha confeccionado la Liquidación del presupuesto transponiendo los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera.

Esta práctica no permite hacer el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito, en caso de tramitar expedientes sujetos a la normativa de contratación de las administraciones públicas. Así, en varios capítulos del presupuesto de gasto se superaron las dotaciones de crédito.

Por este motivo no se ha podido fiscalizar la ejecución presupuestaria de las operaciones del ejercicio (apartado 2.1.b).

### **3) Rendición de cuentas**

El Consorcio Sanitario de L'Anoia no rindió las cuentas anuales del ejercicio 2007 a la Sindicatura de Cuentas dentro del ejercicio 2008 sino que fueron entregadas a la Sindicatura de Cuentas en el mes de enero de 2009 coincidiendo con el inicio de esta fiscalización. El Consorcio, por lo tanto, incumplió lo establecido en el artículo 71.4 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (apartado 2.1.c).

## **III. Balance de situación**

### **1) Marco contable**

El Consorcio Sanitario de L'Anoia contabiliza el patrimonio y sus operaciones de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Plan general de contabilidad adaptado a los centros de asistencia sanitaria, aprobado por la Orden del ministro de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1996, mientras que como consorcio participado mayoritariamente por la Generalidad de Cataluña le es de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996 (apartado 2.2).

## 2) Intereses activados

Los gastos de primer establecimiento incluyen 100.402,83 € de gastos por intereses relacionados con un préstamo a largo plazo para financiar las obras del nuevo hospital. Las normas de valoración determinan que estos gastos se deben incluir en el coste de adquisición del activo en el epígrafe del inmovilizado material en vez de hacerlo en el epígrafe de gastos de primer establecimiento.

En consecuencia, teniendo en cuenta la amortización registrada por el Consorcio, los gastos de primer establecimiento están sobrevalorados en 85.342,41 € y el inmovilizado material está infravalorado en 98.896,79 €. La diferencia entre ambos valores, de 13.554,38 €, corresponde al exceso de amortización registrado por el Consorcio porque clasificó los intereses en un epígrafe incorrecto y, por lo tanto, no aplicó el porcentaje de amortización correspondiente a su naturaleza (apartado 2.2.1.1).

## 3) Clasificación de un bien en función de su naturaleza

Las altas del ejercicio en el inmovilizado inmaterial incluyen 153.415,80 € correspondientes a las instalaciones eléctricas en la sala del centro de procesamiento de datos del hospital.

La clasificación de estos gastos es incorrecta puesto que se trata de un bien de naturaleza material. Por lo tanto, teniendo en cuenta la amortización registrada por el Consorcio, el inmovilizado inmaterial está sobrevalorado en el importe neto de 130.298,35 € mientras que el inmovilizado material está infravalorado por el mismo importe (apartado 2.2.1.2).

## 4) Reconocimiento de activos

El Consorcio adjudicó a la empresa Carlos Rocha, SL el servicio integral de restauración del Consorcio. A partir de las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas, la empresa adjudicataria realizó las obras de instalación de la cocina y la cafetería por cuenta del Consorcio, estimadas en 1.392.184,50 €, incluyendo los intereses, más el coste de reposición, caducidad y reparaciones de averías que no correspondiesen a negligencia por parte del personal de la empresa y repercutió su coste en el precio de las pensiones alimenticias que factura al Consorcio.

Al cierre del ejercicio el Consorcio registró en el inmovilizado material la parte del precio de las pensiones alimenticias facturadas por el adjudicatario del servicio que correspondía a la repercusión de las obras de instalación de la cocina y la cafetería con contrapartida en una aminoración del gasto por aprovisionamientos por 140.432,77 €.

Dada la naturaleza del contrato, el Consorcio debería haber registrado en el epígrafe del inmovilizado inmaterial, como arrendamiento financiero, el importe de las obras de la cocina y la cafetería de 1.090.955,67 €, en el epígrafe de los intereses a distribuir en varios

ejercicios 210.151,34 €, un pasivo a largo plazo por 1.301.107,01 €, y 91.077,49 € en concepto de impuestos que el Consorcio debería haber abonado teniendo en cuenta el periodo de su devengo.

La amortización del importe de las obras debería ser por la aplicación del coeficiente de amortización sobre la totalidad de su coste, y no sobre la parte del importe repercutido hasta el cierre del ejercicio (apartado 2.2.1.3.a).

El Consorcio tiene registrado en el inmovilizado material el importe de 147.646,38 €, que corresponden a una factura en concepto de redacción del proyecto ejecutivo de un CAP en Igualada. Puesto que, por Acuerdo de Gobierno, la construcción del CAP será a cargo de ICF Equipaments, SAU, mediante un derecho de superficie, se debería reclasificar este importe y registrarlo como un gasto (apartado 2.2.1.3.b).

#### 5) Saldo contabilizado por *factoring*

Hay una diferencia de 140.960,62 € de menos en las cuentas del Consorcio respecto al saldo de las facturas entregadas en gestión de cobro a BBVA Factoring por los servicios asistenciales prestados por cuenta del CatSalut y que estaban pendientes de ser abonadas. Esta diferencia no se ha podido conciliar (apartado 2.2.2.4.a).

#### 6) Periodificación intereses

En la cuenta de Deudas por intereses hay 52.448,09 € correspondientes a intereses por *factoring* de los meses de octubre y noviembre que están duplicados. Así, pues, se debería tramitar la retrocesión de este gasto.

En cuanto a la contabilización de la periodificación de los intereses del préstamo BBVA-ICF, en la cuenta de Deudas por intereses falta registrar 53.792,04 €, correspondientes a intereses devengados en el ejercicio 2007 y pagados en el ejercicio siguiente como se ha hecho en los otros casos (apartado 2.2.2.4.b).<sup>8</sup>

#### 7) Saldo de los organismos de la Seguridad Social acreedores

El saldo de los organismos de la Seguridad Social a 31 de diciembre, por 1.436.536,80 € contabilizado dentro del epígrafe Administraciones públicas presenta una diferencia neta no conciliada por un importe de 87.512,60 € negativos (apartado 2.2.2.6.a).

---

8. Se ha eliminado el párrafo "El Consorcio ha contabilizado los intereses del préstamo BBVA, como un ingreso de 63.436,35 €, que se debería anular. Sin embargo, hay que contabilizar 51.267,52 € de gasto por los intereses devengados en el ejercicio aunque se pagaron en el ejercicio siguiente." a raíz de la aceptación parcial de la alegación 6 de la observación III, Balance de situación, del escrito de alegaciones del CSA.

#### 8) Epígrafe remuneraciones pendientes de pago

Dentro del epígrafe de Remuneraciones pendientes de pago hay una serie de partidas por un total de 140.323,17 € que no se han podido verificar puesto que el Consorcio no ha facilitado ninguna documentación soporte.

El Consorcio contabilizó la previsión de la retribución variable del personal sometido al VII Convenio colectivo de los hospitales de la XHUP y de los centros de atención primaria concertados por 1.452.616,38 €, ya que consideró que se cumplió el 100% de todos los objetivos. No existe ningún acta de las sesiones del Consejo Rector en la que se aprobasen los objetivos establecidos para el ejercicio fiscalizado, ni las retribuciones variables por el cumplimiento de los objetivos establecidos (apartado 2.2.2.6.b).

### IV. Cuenta de resultados

#### 1) Reclasificación de saldos del epígrafe de gastos y beneficios de ejercicios anteriores

Dentro del epígrafe de Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores hay contabilizados varios conceptos, entre los cuales se encuentra la dotación de la provisión del premio de fidelidad y su cancelación que, de acuerdo con su naturaleza, se deberían haber registrado en la cuenta 645, Prestaciones sociales.

En este epígrafe también hay contabilizadas las regularizaciones de las facturas del SCS del ejercicio 2006 por el concepto de la dotación por el plan de salud, que no se cumplió y que, por lo tanto, tampoco se cobró. Este importe debería estar contabilizado como un menor ingreso disminuyendo el importe de los Ingresos por prestación de servicios sanitarios (apartado 2.3.1.4).

Igualmente dentro del epígrafe de Beneficios de ejercicios anteriores el Consorcio ha contabilizado regularizaciones de facturas realizadas al SCS en el año 2006 que deberían haber sido contabilizadas como ingresos por prestación de servicios sanitarios (apartado 2.3.2.2).

### V. Operaciones vinculadas

#### 1) Saldos contables y la nota de la memoria de las cuentas anuales correspondiente a la información relativa a las entidades vinculadas

La nota de la memoria de las cuentas anuales correspondiente a la Información relativa a entidades vinculadas refleja algunas diferencias con los saldos contables registrados por el Consorcio. Así el saldo deudor con el Consorcio del Laboratorio Intercomarcal de 23.234,06 €, aparece en la Memoria por 19.763,31 €, y el saldo deudor con el Consorcio Sanitario de Igualada, de 2.357,95 €, aparece en la Memoria por 3.502,80 € (apartado 2.4).

## **VI. Contratación**

### **Aspectos generales**

#### **1) Prestación de los servicios de limpieza**

Durante el ejercicio 2007 el servicio de limpieza del hospital lo prestó ISS Facility Services, SA, empresa adjudicataria del servicio de limpieza contratada por la FSI, puesto que el CSA, durante el ejercicio, no licitó este servicio y, en cambio, se subrogó en el contrato que tenía la FSI. No obstante, puesto que se han visto alterados aspectos sustanciales del contrato, como son el sujeto contractual o el lugar de la prestación del servicio, era necesario que el Consorcio licitase de nuevo este servicio, como se ha hecho en los otros casos (apartado 2.5.1.a).

#### **2) Trámite de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña**

En ocho de los doce procedimientos de contratación fiscalizados no se dio cumplimiento a los requisitos de acreditación previa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Generalidad de Cataluña, ni tampoco hay constancia de que la Administración efectuase la preceptiva comprobación de la vigencia de estos datos en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña, contra lo que exige el artículo 79 del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

En lo que concierne a la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña, la entidad no incluye en las cláusulas de los pliegos administrativos que rigen los procedimientos de contratación la obligación del órgano de contratación de exigir a las empresas la acreditación de este cumplimiento, como requiere el artículo 13.e del Reglamento de la Ley de contratos. En ninguno de los procedimientos de contratación fiscalizados el CSA ha verificado el cumplimiento de este aspecto para ninguna de las empresas que han resultado adjudicatarias (apartado 2.5.1.b).

#### **3) Garantías exigidas a los contratistas**

En cuatro de los doce procedimientos fiscalizados, correspondientes a la adjudicación de los contratos de restauración integral (contrato *c*); de gestión gerencial (contrato *h*) y de prestación de los servicios de lavandería (contrato *j*) y seguridad (contrato *k*), el importe de las garantías provisionales y garantías definitivas exigidas por el Consorcio lo es por la mitad del importe que se establece en los artículos 35 y 36 de la Ley de contratos.

Asimismo, el Consorcio no exigió a los adjudicatarios correspondientes el preceptivo depósito de las garantías definitivas adicionales ante la tramitación de las modificaciones contractuales del contrato para el suministro de un sistema de audio y vídeo para el salón

de actos (contrato *g*), y del contrato de suministro de mobiliario clínico y por servicios hoteleros (contrato *d*) (apartado 2.5.1.c).

#### 4) Trabajos adjudicados sin la tramitación de procedimientos de contratación

En el ejercicio 2007 el Consorcio adjudicó de forma directa 3.935.313,03 €<sup>9</sup> sin cumplir los procedimientos establecidos en la Ley de contratos y, por lo tanto, sin garantizar los criterios de publicidad y concurrencia ni motivar su ausencia. De este importe, 3.395.676,65 € correspondían a suministros de productos de laboratorio y de equipos y aparatos médicos, 389.029,03 € a prestación de servicios y trabajos de reparación y conservación y 150.607,35 € a servicios de empresas y de profesionales independientes.

En el mes de mayo de 2008 el Consorcio adjudicó de forma directa la prestación adicional de los servicios de vigilancia y protección en el edificio del antiguo hospital de Igualada (y de la sede de la Fundació Sanitària d'Igualada) a la empresa que presta el servicio de vigilancia del nuevo hospital –Provinen Seguridad, SA– si bien la adjudicación requería la tramitación de un procedimiento abierto de contratación, puesto que el importe del gasto derivado del contrato fue de 100.793,56 €, para el periodo comprendido entre los meses de mayo y diciembre de 2008. Asimismo, en el ejercicio 2008 el Consorcio adjudicó a la empresa Agefred Servicios, SA, la realización de trabajos de reparación y conservación, de forma directa, sin la tramitación de procedimientos de contratación, por 214.110,74 €, por lo que su adjudicación requería también la tramitación de un procedimiento abierto de contratación (apartados 2.5.3.a, 2.5.4.d y 2.5.5.a)

### **Contratos de suministro**

#### 5) Infraestructura de voz y datos del nuevo hospital

La adjudicación del suministro, recepción, instalación, configuración y servicios de soporte y mantenimiento de la infraestructura de voz y datos del nuevo hospital a la empresa Unitronics Comunicaciones, SA, por 1.541.399,36 €, con un canon de arrendamiento mensual de 30.445,82 €, IVA incluido, y un plazo de cuarenta y ocho meses (contrato *b*), se llevó a cabo mediante la tramitación de un concurso abierto y, dado su importe, la licitación fue objeto de publicidad comunitaria. El plazo de presentación de las proposiciones fue de treinta y seis días, inferior al plazo mínimo de cincuenta y dos días que establece el artículo 178 de la Ley de contratos, y no se envió a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el anuncio previo que prevé el artículo 177.1, para que tuviese efecto la reducción de plazos aplicada.

---

9. Se han cambiado los importes (3.935.313,03 € y 3.395.676,65 €) a raíz de la aceptación de la alegación 4 de la observación VI, Contratación, del escrito de alegaciones del CSA. Los importes anteriores eran 5.775.313,03 € y 5.235.676,65 €, respectivamente.

El 13 de febrero de 2007 el órgano de contratación acordó la ampliación del contrato en 57.181,17 €, sin que en el expediente se justificasen debidamente las causas que la motivaron ni el interés público de su tramitación, en contra de lo que dispone el artículo 101 del texto refundido de la Ley de contratos (apartado 2.5.3.b).

#### **6) Trabajos adicionales facturados por encima del precio de contrato**

En los expedientes de contratación de suministro de mobiliario de almacenaje (estanterías) (contrato a); de suministro de mobiliario clínico y por servicios hoteleros (contrato d), y de suministro de equipamiento de sillas para áreas de espera (contrato f), entre los doce expedientes fiscalizados, durante los ejercicios 2006 y 2007 se realizaron trabajos adicionales por encima del precio de contrato, que corresponden a suministros de mobiliario clínico y de almacenaje y equipamiento vario. Dada su naturaleza y fecha de ejecución, correspondería haberlos incluido en el contenido del suministro que constituía el objeto de contrato, o bien haberlos licitado de nuevo (apartado 2.5.3.c)

Por otra parte, el suministro adicional vinculado al contrato de suministro de mobiliario clínico y por servicios hoteleros (contrato d) requería la convocatoria de un nuevo procedimiento abierto, puesto que entre la finalización del contrato original y la tramitación de la modificación contractual transcurrió un año (apartado 2.5.1.c).

### ***Contratos de prestación de servicios***

#### **7) Adjudicación del servicio de lavandería del nuevo hospital**

En el expediente de tramitación del procedimiento negociado sin publicidad por el que se adjudicó el servicio de lavandería (contrato j) del nuevo hospital a la empresa Casbu, SL, en el mes de junio de 2007, por el importe anual de 215.992 €, no hay constancia de las ofertas recibidas y del desistimiento formal por parte de las dos empresas que fueron consultadas y no resultaron adjudicatarias, como requiere el artículo 92.3 de la Ley de contratos. Una vez notificado el acuerdo de adjudicación, el Consorcio excedió el plazo de treinta días naturales que establece el artículo 54.1 de la misma Ley para la formalización del contrato entre las partes.

Por otra parte, los servicios prestados por esta empresa, en el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de junio de 2007, no contaban con ningún contrato vigente (apartado 2.5.4.a).

#### **8) Adjudicación del servicio de restauración integral del nuevo hospital**

La adjudicación a la empresa Carlos Rocha, SL, en el año 2006 del servicio de restauración integral del nuevo hospital (contrato c), por un importe anual de 623.400,46 €, se llevó

a cabo mediante la tramitación de un concurso abierto y, dado su importe, la licitación fue objeto de publicidad comunitaria durante un plazo de treinta y seis días, que es inferior al mínimo de cincuenta y dos días que establece el artículo 207 de la Ley de contratos para la presentación de las proposiciones, pero no se envió a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el anuncio previo que prevé el artículo 203.1 para que tuviese efecto la reducción de plazos aplicada.

Durante el año 2008 la empresa Carlos Rocha, SL, ha aplicado un aumento en el precio por pensión superior al incremento de precios previsto en el pliego de cláusulas, que no está justificado en un cambio en el modelo de organización del servicio (apartados 2.5.4.b y 2.5.4.c).

### ***Contratos de consultoría y asistencia***

#### **9) Externalización de los servicios de dirección del Consorcio**

La gestión gerencial junto con la gerencia del Consorcio fue adjudicada a la empresa CHC, Consultoria i Gestió, SA, por Resolución del Consejo Rector de 31 de enero de 2007, por un importe anual de 343.940 €, IVA incluido (contrato *h*).

El objeto de este contrato responde, en términos generales, al ejercicio de la dirección de la gestión y de la administración del centro mediante la asignación de una persona para el cargo de gerente, que forma parte de la plantilla de la empresa externa y a quien se otorgan poderes con particularidades y facultades para ejercer las funciones propias de gerencia del centro.

En este sentido, la contratación de los servicios de dirección a empresas externas es una medida que tiene un significado relevante, en tanto que deriva del seno de las entidades el núcleo fundamental de la dirección.

La licitación se realizó mediante la convocatoria de un concurso abierto –al que únicamente se presentó la empresa adjudicataria– cuyos pliegos de cláusulas establecían tres criterios objetivos de valoración de las ofertas presentadas, pero no consideraban los factores o elementos de ponderación de cada uno de ellos.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña considera que los pliegos de cláusulas deben establecer necesariamente los elementos generales de calificación que se deben seguir para el otorgamiento de la puntuación de cada criterio, puesto que el hecho de que las empresas licitadoras formulen sus propuestas sabiendo qué aspectos serán premiados o, al contrario, considerados de inferior valor, constituye una exigencia que afecta a los principios de objetividad y de igualdad de trato de los licitadores, que deben regir la actuación de las administraciones públicas (apartado 2.5.5.b).

## 10) Retribución del contrato de gestión gerencial del Consorcio

La cláusula contractual del contrato referente al precio presenta un redactado incoherente en relación con el reparto efectuado entre el importe fijo y el importe variable, de modo que el importe fijo anual se debería incrementar en 6.758,26 € (IVA incluido) y el importe variable se debería reducir en el mismo importe. El contrato establece que el importe variable se debe facturar con posterioridad al cierre presupuestario y que la valoración acreditativa estaría en un 50% relacionada con el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y el otro 50%, con la calidad global de los servicios asistenciales prestados.

En el ejercicio 2007 el Consorcio no evaluó la consecución de los objetivos a partir de los criterios definidos en el contrato y consideró los objetivos cumplidos en un 100% con motivo del traslado al nuevo hospital.

En el mes de diciembre de 2007 la empresa CHC, Consultoria i Gestió, SA, presentó al Consorcio la redacción del Plan de empresa, por el que facturó el importe de 6.960 €. Puesto que una de las funciones incluidas en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato con CHC, Consultoria i Gestió, SA, es la de hacer propuestas de programas, estrategias y planes plurianuales de actuación, la Sindicatura considera que la realización del Plan de empresa corresponde a dicha función y que, por lo tanto, no se debería haber facturado de forma independiente ya que estaba incluida dentro del precio del contrato (apartados 2.5.5.c y 2.5.5.d).

## VII. Personal directivo

### 1) Pago de retribuciones variables por objetivos

Durante el ejercicio 2007 tres directivos –con las funciones de jefe del ámbito de gestión asistencial, jefe del ámbito médico y director de atención a la dependencia– cobraron una retribución variable del año 2006 de 1.800,00€ cada uno de ellos. La Sindicatura considera que no se han documentado adecuadamente estas retribuciones, puesto que no existen unos objetivos fijados previamente por el Consejo Rector del CSA ni, con posterioridad, ha efectuado su evaluación, y, por otra parte, los contratos laborales de estas personas no establecen ningún tipo de retribución variable (apartado 2.6.1.a).

### 2) Facturación de servicios privados de un directivo del Consorcio

El directivo del Consorcio con las funciones de jefe del ámbito médico dejó de prestar funciones directivas el 1 de junio de 2007 y pasó a ejercer funciones asistenciales. Este facultativo facturó al Consorcio servicios privados realizados en el mes de febrero –periodo en que ejercía funciones directivas– por 6.010,12 €, y 713,33 €, por servicios realizados en el mes de diciembre –periodo en que ya ejercía funciones de carácter asistencial.

El Consorcio no ha documentado estos servicios facturados.

### 3) Indemnización pagada a un directivo

El 31 de mayo de 2007 el Consorcio firmó un Acuerdo transaccional con el directivo que tenía las funciones de adjunto a la dirección de recursos económico-financieros para poner fin a las desavenencias surgidas como consecuencia de su despido. En el acuerdo se reconoció además de la indemnización legal por despido improcedente regulada en el artículo 56.1.a del Estatuto de los trabajadores, de 14.993,26 €, una indemnización complementaria de 16.116,68 €.

El pago de esta indemnización complementaria incumple lo que dispone el artículo 3.1 del Decreto 243/2004, de 30 de marzo, que regula determinados aspectos de la contratación laboral de la Generalidad de Cataluña.

Como consecuencia de este incumplimiento, posteriormente el CSA ha repercutido a CHC, Consultoria i Gestió, SA, el importe de la indemnización complementaria de 16.116,68 € ya que esta última era la adjudicataria del servicio de gestión gerencial del hospital. El dinero se cobró el 24 de marzo de 2009.

CHC, Consultoria i Gestió, SA, podría incurrir en supuesto de responsabilidad puesto que se trata de un pago sin ninguna contrapartida por parte del CSA, y que CHC, Consultoria i Gestió, SA, es una entidad dependiente del Consorcio Hospitalario de Cataluña, entidad pública de carácter local y base asociativa (apartado 2.6.2).

#### *Hechos posteriores*<sup>10</sup>

Con posterioridad al envío por alegaciones del proyecto de este Informe de fiscalización, CHC, Consultoria i Gestió, SA, incoó un expediente de derivación de responsabilidades para compensar la cantidad incorrectamente pagada y, con esta acción, restituir la causa constitutiva del supuesto de responsabilidad.

Así, con fecha de 17 de diciembre de 2009, el que había sido gerente del Consorcio Sanitario de L'Anoia efectuó una transferencia en favor de CHC, Consultoria i Gestió, SA, de 16.200,00 €, para devolver el importe del pago de la indemnización complementaria efectuada que contravenía la normativa reguladora.

---

10. Este apartado se ha introducido como consideración de los hechos relatados y la documentación aportada en el trámite de alegaciones, por parte de CHC, Consultoria i Gestió, SA. El resarcimiento del importe señalado deja sin efecto la observación sobre el posible supuesto de responsabilidad señalado en el Proyecto de informe.

#### 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado, en fecha 16 de noviembre de 2009, al presidente del Consorcio Sanitario de L'Anoia para que, en su caso, se presentasen las alegaciones correspondientes en los plazos establecidos.

En fecha 30 de noviembre de 2009, se envió la parte del proyecto de informe en la que se hacía referencia a Consorci Hospitalari de Catalunya, Consultoria i Gestió, SA. Con fecha de 14 de diciembre de 2009, el presidente del Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario de Cataluña solicitó la ampliación del plazo para presentar alegaciones, que quedó ampliado hasta la fecha 22 de diciembre de 2009.

La documentación anexa, a la que se refieren las alegaciones, no ha sido reproducida y se ha depositado en el archivo de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

A continuación se transcribe<sup>11</sup> el escrito de contestación recibido de la gerente del Consorcio Sanitario de L'Anoia con registro de salida número 09/23466, de fecha 2 de diciembre de 2009, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 5321, de fecha 2 de diciembre de 2009, y también el escrito recibido de Consorci Hospitalari de Catalunya, Consultoria i Gestió, SA, recibido el 21 de diciembre de 2009, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 5609, de fecha 21 de diciembre de 2009:

A/A Sr. D. Agustí Colom Cabau  
Síndico  
SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA  
Av. Litoral, 12-14  
08005 BARCELONA

Muy Señor nuestro:

Le adjuntamos las alegaciones que consideramos oportunas con relación al proyecto de informe de fiscalización número 09/2009-C correspondiente al Consorcio Sanitario de L'Anoia, ejercicio 2007, que ya le hemos adelantado por correo electrónico en formato Word.

Cordialmente,

[Firma]

Olga Pané Mena  
Gerente  
Igualeda, 1 de diciembre de 2009

---

11. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

## A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Doña OLGA PANÉ MENA, gerente del CONSORCIO SANITARIO DE L'ANOIA, en nombre y representación de este, según consta acreditado en el documento que se acompaña, ante la SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA comparece y, como mejor proceda en derecho, EXPONE:

Que mediante el presente escrito, en la representación que ostenta, formula contra el *PROYECTO DE INFORME 9/2009 relativo a la fiscalización del ejercicio 2007 del Consorcio Sanitario de L'Anoia*, las siguientes

### ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES

#### OBSERVACIONES PREVIAS:

En primer lugar, el CSA quiere dejar constancia de que durante el ejercicio 2007, el auditado por la Sindicatura, la entidad inició sus actividades de carácter asistencial, puesto que hasta esa fecha el CSA promovía las obras del nuevo Hospital de Igualada, pero no realizaba actividades de gestión operativas asistenciales. Es por lo tanto 2007 un año de traspaso de actividades desde los dos antiguos hospitales al nuevo centro (inaugurado en marzo de 2007), así como el ejercicio en el que se materializa la subrogación de actividades de la FSI. El CSA con esta manifestación quiere dejar clara la complejidad operativa del ejercicio en cuestión.

En segundo lugar y en cuanto a las observaciones sobre el seguimiento del Plan de empresa queremos precisar que este se efectúa por dos lados:

- Interno: reuniones en una periodicidad mensual como mínimo. Participan el director asistencial, la directora de ámbito de gestión, la directora de enfermería, la directora de recursos humanos, el director económico-financiero, la gerente y el vicepresidente del Consejo Rector.

- Externo: reuniones trimestrales donde participan diferentes miembros del CatSalut según el aspecto que se quiera tratar además de dos miembros del Consejo Rector, el vicepresidente y el gerente de la Región del Catsalut, la gerente, y el director económico-financiero.

Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración que ya se está efectuando un seguimiento del cumplimiento de los resultados del Plan de empresa.

#### OBSERVACIÓN I: SUCESIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL QUE PRESTABA LA FUNDACIÓ SANITÀRIA D'IGUALADA.

Esta parte entiende que se debe hacer un documento firmado por ambas partes (FSI y CSA) para describir la actividad asistencial traspasada, el espacio físico donde se desarrollará la actividad asistencial, el inventario detallado y valorado del patrimonio traspasado y los derechos y deberes traspasados. Para tal fin en la próxima reunión de los órganos de gobierno de las dos entidades se promoverá dicho documento.

Entendemos que la compraventa de la parte de patrimonio traspasado del FSI al CSA solo es una parte de la transacción económica de la sucesión de las entidades en su

actividad asistencial. En la sesión ordinaria del Consejo Rector del CSA de 16 de enero de 2008 se valoró y aceptó la transmisión de este patrimonio, valorado en 480.272,35 €. Creemos que con el documento anterior, se enmendaría lo que la Sindicatura de Cuentas considera un incumplimiento de los acuerdos tomados por los respectivos órganos de gobierno porque quedaría recogido el valor y las otras partidas que forman parte de la transmisión.

Por problemas informáticos no se dispone de la documentación soporte de las existencias provenientes de la subrogación. Creemos que la auditoría a 31 de diciembre de 2006 confirma que la cantidad traspasada es la correcta, ya que no existe ninguna nota de los auditores en este aspecto.

**Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración la voluntad del CSA de confirmar la documentación de la subrogación.**

#### **OBSERVACIÓN II: PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL**

El artículo 12 de los estatutos del CSA establece que una de las funciones del Consejo Rector es la aprobación del presupuesto de la entidad y la aprobación de la liquidación del presupuesto anual.

Durante 2007 solo hubo una sesión del Consejo Rector donde se aprobó elaborar un Plan de empresa y, por lo tanto, el Consejo Rector no consideró aprobar ningún presupuesto hasta que el Plan estuviese terminado.

En la sesión ordinaria del Consejo Rector de fecha 16 de enero de 2008 se presenta el Plan de empresa y se decide reelaborarlo por considerar que hay algunos puntos que son mejorables. Con ello el CSA vuelve a quedar sin presupuesto para 2007.

Finalmente, en la sesión ordinaria del Consejo Rector de fecha 4 de septiembre de 2008, se aprueba el Plan de empresa y los presupuestos que salen de él para los ejercicios 2008 y 2009. Se informa del informe de auditoría donde consta la liquidación presupuestaria de 2007 y el Consejo Rector la acepta. En estos momentos, entendemos que implícitamente se ha aprobado el presupuesto para 2007 y su liquidación.

La rendición de cuentas es una circunstancia que ya se ha resuelto para el ejercicio 2008, al haber hecho entrega de las cuentas anuales según lo que establece el artículo 71.4 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

**Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración las circunstancias en las que se han desarrollado las sesiones del Consejo Rector y la voluntad del CSA de cumplir en todo momento la Ley de finanzas públicas de Cataluña.**

#### **OBSERVACIÓN III: BALANCE DE SITUACIÓN.**

##### **1.- Marco contable:**

Los Estatutos del CSA, en el artículo 23, establecen que el régimen contable de la entidad se ajustará a las disposiciones vigentes en la materia que fije la Generalidad, manteniendo los criterios del plan general de contabilidad adaptado a los centros de asistencia sanitaria.

El artículo 72 del TRLFPC establece que solo quedan sometidas a este la Generalidad y sus entidades autónomas y administrativas. El CSA no es la Generalidad ni tampoco una entidad autónoma administrativa y, en consecuencia, no se debe regir por el Plan de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado mediante Orden de 28 de agosto de 1996.

Por lo tanto, el CSA no está incurriendo en ninguna ilegalidad, sino que observa escrupulosamente lo establecido en sus estatutos, que, recordemos, no han sido aprobados unilateralmente por la Generalidad sino con la concurrencia de la voluntad de los otros dos socios: el Ayuntamiento de Igualada y el Consejo Comarcal de L'Anoia. Sin embargo el CSA envía cada año al acabar el ejercicio sus cuentas en contabilidad pública a efectos de fiscalización y de consolidación.

**Consecuentemente, solicitamos que se elimine del informe la observación sobre el sistema de contabilidad pública y las consideraciones que hayan podido llevar a tal conclusión.**

#### **2.- Intereses activados:**

Se procederá a reclasificar este importe para reflejar el valor real del activo. Del mismo modo se recalculará la amortización para adecuarla a la nueva realidad.

**Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración lo que se pone de manifiesto.**

#### **3.- Clasificación de un bien en función de su naturaleza:**

En su día se activó como inmovilizado inmaterial este concepto porque se consideraba que las instalaciones eran parte integrante del centro de procesamiento de datos.

**Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración lo que se pone de manifiesto.**

#### **4.- Reconocimiento de activos:**

Creemos que la observación es correcta si hablamos en términos del nuevo plan contable. Pero en 2007 estaba vigente el plan contable de 1990 y, en este, la operación no cumplía dos condiciones para ser considerada un arrendamiento financiero: no especificaba un cuadro de amortización, al ser las cuotas variables según las pensiones consumidas, y no estaba hecha en una entidad financiera, porque el adjudicatario era quien nos cobraba las cuotas.

El proyecto ejecutivo del nuevo CAP fue concursado por el CSA. Creemos que mientras no se diga quién es el propietario final del edificio no podemos refactorizar este importe y, por lo tanto, tampoco lo podemos aplicar a gasto.

**Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración el plan contable vigente en el año objeto de fiscalización.**

**5.- Saldo contabilizado por *factoring*:**

La diferencia se produce en noviembre de 2006 y se ha regularizado a julio de 2009, una vez constatada la realidad de esta diferencia.

**Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración lo que se pone de manifiesto.**

**6.- Periodificación intereses:**

El primer párrafo se corrigió en julio de 2009.

En cuanto al segundo párrafo, el Consorcio siempre había contabilizado los intereses por meses enteros; después del consejo de nuestros auditores procederemos a contabilizarlos por días en las previsiones de este año.

Hay que reseñar que el movimiento final de los anteriores párrafos es de 1.343,95€ no contabilizados por el Consorcio.

En referencia al tercer párrafo, hay que tener en cuenta que este préstamo paga intereses por trimestres anticipados. Por lo tanto, el Consorcio contabiliza en una cuenta de pasivo todo el pago en el momento de realizarlo y va descontando de ahí a medida que se van devengando. Por lo tanto, no creemos que se deba anular la partida contabilizada.

**Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración lo que se pone de manifiesto.**

**7.- Saldo de los organismos de la Seguridad Social acreedores:**

Se ha regularizado a julio 2009.

**8.- Epígrafe remuneraciones pendientes de pago:**

Pese a que se contempla el pago de la retribución variable (DPO) dentro del epígrafe de provisiones, debemos reiterar lo siguiente:

El procedimiento que se siguió para la fijación de objetivos fue la complementación del documento individual correspondiente, firmado por el responsable jerárquico y por la gerencia de la institución. En lo que concierne a la evaluación de su cumplimiento, cada servicio confeccionó una relación indicando el nivel de cumplimiento del objetivo de servicio así como de los individuales.

**Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración lo que se pone de manifiesto.**

**OBSERVACIÓN IV: CUENTA DE RESULTADOS**

**1.- Reclasificación de saldos del epígrafe de gastos y beneficios de ejercicios anteriores:**

Entendemos que en el Plan contable de 1990 todos los apuntes que hacían referencia a operaciones de años anteriores se debían contabilizar en cuentas de beneficios o gastos de años anteriores (Cuentas 679 y 779).

Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración el plan contable vigente en el año objeto de fiscalización.

#### **OBSERVACIÓN V: OPERACIONES VINCULADAS**

Con respecto al Consorcio Sociosanitario de Igualada, el saldo real es de 3.502,80€, que es el saldo que aparece en la cuenta de clientes. La diferencia que recoge la nota de Sindicatura se debe a que hay una cuenta en el activo que se utilizaba de cuenta puente para repartir las facturas entre los gastos por naturaleza que no estaba cuadrada a 31/12/2007.

Con respecto al Consorcio del Laboratorio Intercomarcal el saldo real es de 23.234,06€ y la diferencia se debe a que hay una partida que compone el saldo que ha sido mal transformada de pesetas a euros.

Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración lo que se pone de manifiesto.

#### **OBSERVACIÓN VI: CONTRATACIÓN**

##### **1.- Prestación de los servicios de limpieza**

Es voluntad de esta gerencia poner de manifiesto que la práctica totalidad de los contratos que habían sido formalizados anteriormente por la FSI en los que se subrogó el CSA con motivo de la puesta en marcha del nuevo Hospital y a fin y efecto de minimizar el impacto de la nueva actividad, fueron nuevamente licitados de manera sucesiva por el CSA, tal y como exige la normativa, constituyendo la contratación de los servicios de limpieza el único contrato pendiente de nuevo concurso. Esta circunstancia denota la voluntad del CSA de dar cumplimiento a todas las exigencias normativas en materia de contratación pública.

Limpieza fue una excepción dada la particularidad del servicio y el convenio colectivo del sector que determina la obligación de subrogar al personal, a fin y efecto de no hacer coincidir la subrogación del personal de limpieza por una nueva hipotética empresa adjudicataria con la puesta en marcha del nuevo hospital, intentando minimizar así el riesgo de imprevistos, se dio continuidad a este contrato si bien se procederá próximamente a su licitación.

Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración lo que se pone de manifiesto, así como la voluntad manifiesta del CSA de dar pleno cumplimiento a las exigencias de la normativa en materia de contratación.

##### **2.- Trámite de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña**

En cuanto al Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI), es importante recordar que durante el año 2006 este aún no estaba plenamente implantado en formato electrónico y funcionaba parcialmente en formato papel, motivo por el que no era posible que los poderes adjudicadores descargasen los certificados directamente, sino que estos certificados eran aportados manualmente en formato papel por las

empresas. En los expedientes que han sido objeto de fiscalización los licitadores sí que presentaron el certificado en formato papel, motivo por el que sí que se dio cumplimiento a este trámite de acreditación, aunque no fuera en el nuevo formato.

Por otra parte, con respecto a la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados se exige a los licitadores que, en el momento de presentar la documentación, incluyan una declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es hasta el momento posterior a la adjudicación que el licitador que haya resultado en adjudicatario deberá presentar los correspondientes certificados acreditativos de lo que previamente había declarado, pero solo en el caso de que este no hubiese aportado previamente el certificado de estar inscrito en el RELI. Estos certificados tienen una vigencia de 6 meses, fueron requeridos y aportados y, finalizada su vigencia, guardados.

Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración que en el año objeto de fiscalización el RELI no estaba en pleno funcionamiento y que sí que se dio cumplimiento al trámite pero en formato papel.

### **3.- Garantías exigidas a los contratistas**

En cuanto a la constitución de las garantías, en el expediente CSA 25/05 de contratación de servicios de lavandería, no se solicitó garantía definitiva por haber quedado desierto el concurso convocado al efecto, dado que la única empresa que había presentado proposición aportó la documentación personal con defectos, no se entró a analizar si la garantía provisional constituida era correcta o no, ya que el procedimiento se declaró desierto.

Respecto al expediente CSA 1/07 de contratación del servicio de seguridad y vigilancia, sí que se constituyeron las garantías provisional y definitiva por el importe correcto, es decir al 2% y al 4%, respectivamente, del importe total, que corresponde al presupuesto previsto para los 2 años de vigencia inicial de este.

En los procedimientos CSA 10/06 y CSA 19/06, correspondientes a la contratación del servicio de restauración integral y de gestión gerencial, respectivamente, se exigieron las garantías del 2% del presupuesto de licitación (a un año) y del 4% del precio del contrato aprobado para aquel ejercicio. Hay que recordar que la legislación anterior (el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas) no obligaba a computar las prórrogas a efectos de determinar la cuantía del contrato.

Por lo expuesto, se solicita a la Sindicatura de Cuentas que tenga en cuenta las consideraciones referidas.

### **4.- Trabajos adjudicados sin la tramitación de procedimientos de contratación**

Dentro del importe de 5.775.313,03€ se encuentra la contabilización de varias facturas de Philips Ibérica, SA por un importe total de 1.840.000,00€ que corresponden al concurso 2/05 que en su día no se entregó a la Sindicatura de Cuentas, porque esta solo pidió los contratos adjudicados en los ejercicios 2006 y 2007. Se lo adjuntamos como anexo a estas alegaciones.

Con respecto al resto de la adjudicación directa, hay que decir que durante los ejercicios 2008 y 2009 se ha ido regularizando la situación y se ha sacado a concurso buena parte del gasto que se menciona. Durante este periodo se ha incoado expediente de suministro de productos fungibles, sanitarios y medicamentos por valor de 8.855.318,86€, de servicios por valor de 155.145,00€ y se han prorrogado expedientes por un valor total de 1.878.829,09€.

En lo que concierne a las facturaciones de Provenir Seguridad S.A., Construccions Vilarrubias, S.L. y Gregorio Tostado se corresponden con seguridad y trabajos realizados en el antiguo hospital para adecuar el servicio de Salud Mental, mientras este no se pueda trasladar al nuevo CAP. Es importante destacar que por motivos ajenos a nuestra entidad las obras del nuevo CAP han sufrido un atraso considerable y por lo tanto eso ha conllevado también el alargamiento de la permanencia de los servicios de salud mental en las instalaciones del antiguo hospital, con todos los gastos adicionales y no previstos que eso ha implicado.

Por lo expuesto, se solicita a la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, que tenga en consideración la voluntad manifiesta del CSA de dar pleno cumplimiento a las exigencias de la normativa en materia de contratación.

#### **5.- Contratación de suministro, recepción, instalación, configuración y servicios de soporte y mantenimiento de la infraestructura de voz y datos**

En fecha 15 de febrero de 2006 se publicó en el DOUE (DO/S 5-31) un anuncio previo relativo al "Suministro de equipamiento de varios servicios técnicos para el nuevo hospital del CSA", motivo por el que el plazo de licitación se puede reducir a 36 días según preveía el artículo 178 del TRLCAP entre los que estaba incluido voz y datos.

Por todo lo expuesto, se solicita a la Sindicatura de Cuentas que tenga en consideración que la irregularidad en cuanto al plazo de los 52 días no ha afectado a ningún derecho de los licitadores, ya que la publicidad del procedimiento ha quedado plenamente garantizada, así como el tiempo del que han dispuesto estos para preparar la documentación pertinente.

#### **6.-Trabajos adicionales facturados por encima del precio del contrato**

Si bien es cierto que en el expediente CSA 9/06, relativo a la contratación del suministro de mobiliario clínico, se hizo una ampliación del contrato con la empresa Hill-Rom Ibérica, S.L., el importe de esta no supera el 20% del importe adjudicado inicialmente a esta empresa (1.023.478,01€) ni tampoco supera el 20% del total adjudicado a la totalidad de empresas (74.642,68€). Por lo tanto, se trata de una ampliación de contrato que está dentro de la legalidad.

Por otra parte, ninguna norma regula cuál es el plazo a partir del cual ya no puede considerarse que un contrato se amplía y existe la obligación de licitar sus ampliaciones. En el ámbito del TRLCAP los contratos de suministro no contaban en su regulación con un plazo máximo, motivo por el que por analogía se recurría al plazo máximo regulado para los contratos de fabricación (que son suministros) que es de tres años. Siguiendo este argumento, la ampliación dentro de los 3 años es plenamente válida y, de no estimarse tal plazo orientativo, lo que no procede es entender no ajustada a ley la ampliación ya que el plazo no está regulado y el principio de legalidad requiere de la plena previsión normativa antes de apuntar una irregularidad.

Por todo lo expuesto, esta parte solicita a la Sindicatura de Cuentas que en el informe definitivo haga constar que la ampliación del expediente CSA 9/06, relativo al suministro de mobiliario clínico, está dentro de la legalidad, por no suponer esta más del 20% del importe total de adjudicación inicial y por no estar regulado legalmente el plazo máximo para considerar ampliable el contrato.

#### 7.- Adjudicación del servicio de lavandería del nuevo Hospital

En el expediente CSA PN 2/07, mediante el cual se tramita el procedimiento negociado para la contratación de la ampliación del servicio de lavandería, el órgano de contratación acredita que ha enviado invitación a tres empresas, que pueden libremente decidir si presentan o no oferta. El artículo 92.3 TRLCAP solo exigía que se envíen invitaciones a tres empresas y se deje constancia en el expediente de *“las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación”*, no dice nada de que se deba dejar constancia de ningún “desistimiento formal” si este no se produce “formalmente”.

Lo que creemos que está fuera de nuestro alcance es que ante el silencio de alguna empresa invitada sea el órgano de contratación el que persiga que esta documente su no-interés en esta, entendiéndolo que su silencio es una manifestación de la falta de interés en el procedimiento. En consecuencia, en la tramitación de este expediente creemos que no se da ninguna irregularidad.

Por todo lo expuesto, y con todos los respetos, se solicita a la Sindicatura de Cuentas que no haga constar en el informe definitivo la supuesta irregularidad en la tramitación del expediente CSA PN 2/07, por haberse tramitado este correctamente.

#### 8.- Adjudicación del servicio de restauración integral del nuevo Hospital

Esta parte admite que, en la tramitación del procedimiento CSA 10/06, entre la publicación en el DOUE y la presentación de las ofertas por parte de los licitadores no pasaron los 52 días que exige el artículo 207 del TRLCAP, sino únicamente 36. Si bien se trata de una irregularidad formal, esta no es de gran importancia, ya que no obsta a que se haya garantizado el cumplimiento de los principios (de origen comunitario) que deben regir la contratación pública.

La adjudicación del servicio de restauración a la empresa Carlos Rocha, SL se hizo bajo los siguientes supuestos:

- a) Precio de pensión 6,15 €
- b) Inversión total de 1.392.184,50 € que suponía un incremento por pensión de 2,41 €.

Durante la fase de inversión, por parte de la dirección del Hospital se pidió que el proyecto adjudicado fuese modificado, siendo la inversión total final de 1.431.115,45 €, que repercutido a la pensión, supone un incremento de 2,65 € más del valor de la pensión.

En un principio el valor total por pensión era de 8,56 €, inferior al precio máximo estipulado en el concurso. Este precio se mantuvo durante todo 2007. En el año 2008, el adjudicatario subió el precio de la pensión según lo establecido en el concurso (IPC del año anterior) y aplicó el nuevo incremento calculado según la inversión final que habían tenido que hacer. Eso supone un precio por pensión de 9,06 €, que si bien es

superior al precio inicial aumentado por la revisión, el no aceptar este precio final por considerar que se superaba el precio máximo establecido en los pliegos del concurso podía provocar que la empresa adjudicataria lo hubiese impugnado porque nosotros habíamos cambiado las condiciones del contrato.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Sindicatura de Cuentas que tenga en consideración el hecho de que la mera irregularidad formal en el cumplimiento total de un plazo no es impedimento para la garantía de los principios de publicidad y concurrencia, cuya aplicación ha quedado garantizada, y que los precios cobrados son totalmente correctos y ajustados a los pliegos del concurso.

#### 9.- Externalización de los servicios de dirección del Consorcio

La posibilidad de externalizar los servicios de gerencia del Consorcio está recogida en el artículo 18.1 de los estatutos que establecen que “el Consejo Rector podrá encargar la gerencia a una persona física o jurídica”.

El contrato de gestión gerencial fue adjudicado mediante concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario y en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares consta expresa y explícitamente la ponderación de los criterios de adjudicación:

*Los criterios objetivos que se aplicarán para la formulación de la propuesta de adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:*

<i>Valoración técnica de la propuesta del servicio y adecuación a las necesidades del Consorcio Sanitario de L'Anoia .....</i>	<i>55%</i>
<i>Mejoras de las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas .....</i>	<i>20%</i>
<i>Valoración de la oferta económica .....</i>	<i>25%</i>

*Obteniendo la mayor puntuación la oferta más económica y puntuándose el resto en proporción con respecto a la más económica.*

Consecuentemente, no entendemos a qué se refiere el informe de la Sindicatura en relación con este extremo que está plenamente acreditado en el expediente de contratación y los documentos que conforman el contrato.

#### 10.- Retribución del contrato de gestión.

El acontecimiento más importante del ejercicio 2007 fue el traslado del Hospital que se llevó a cabo con notable éxito, motivo por el que se consideraron conseguidos los criterios que devengaban el 100% de la parte variable del contrato.

En ejercicios posteriores se ha procedido a fijar y a evaluar más sistemáticamente los objetivos a alcanzar por el cobro de la parte variable del contrato. Así en la sesión ordinaria del Consejo Rector de fecha 22 de abril de 2009 se aprobó pagar el 85% de la parte variable del ejercicio 2008, cuyos objetivos fueron aprobados en el año anterior de acuerdo con el acta de la misma sesión. Y en la misma sesión se fijaron los objetivos y su cuantificación para 2009.

Por otra parte, hay que destacar que la elaboración del plan de empresa no está incluida entre las prestaciones del contrato de gestión gerencial, motivo por el que devengó una facturación adicional. Tal y como consta en el pliego de prescripciones

técnicas, son funciones de la empresa contratista “*Proponer al Consejo Rector los programas, las estrategias y los planes plurianuales de actuación del Consorcio (CSA)*”; pero no elaborarlos.

Hay que tener en cuenta que un plan de empresa es un documento de planificación complejo, que desarrolla las previsiones del plan estratégico, por lo que fue necesario contratar consultores específicos con conocimiento en la materia, a cuya elaboración se dedicaron muchas horas y personas expertas, y que no se encontraba incluida en el precio del contrato.

Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración lo que se pone de manifiesto.

#### **OBSERVACIÓN VII. PERSONAL DIRECTIVO**

##### **1.- Pago de retribuciones variables por objetivos:**

En relación con la retribución variable de 1.800,00€ abonada a tres directivos que no tienen contrato de alta dirección, se debe indicar que corresponde al cumplimiento de objetivos 2006 vinculados al traslado del hospital sin incidencias y que, por este preciso motivo, no hay documentación de soporte adicional a lo que ya se ha entregado a la Sindicatura de Cuentas.

Se consideró que la aprobación por parte de la Gerencia era suficiente justificación.

Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración lo que se pone de manifiesto.

##### **2.- Facturación de servicios privados de un directivo del Consorcio:**

Las dos facturas abonadas a la persona que ocupaba el cargo de jefe del ámbito médico hasta el 1 de junio de 2007 por la realización de actividad privada realizada fuera de su jornada laboral se corresponden con unos antiguos acuerdos entre la institución y mutuas privadas para dar cobertura asistencial a los accidentes de tráfico y/o laborales. El citado cargo realizó esta actividad asistencial privada en su condición de traumatólogo.

Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración lo que se pone de manifiesto.

##### **3.- Indemnización pagada a un directivo:**

El exceso indemnizatorio abonado a un directivo como incentivo a su despido, plenamente legal en el ámbito del Estatuto de los trabajadores y en las entidades privadas, resultó no serlo en el ámbito de las entidades participadas por la Generalidad, circunstancia que esta institución desconocía en el momento de proceder en este sentido (de saberlo no habría sucedido).

Detectada dicha irregularidad involuntaria por la Intervención de la Generalidad en su informe de control financiero, la propia Intervención de la Generalidad de Cataluña requirió que se devolviera la cantidad abonada en exceso y ante la imposibilidad

de reclamarla al trabajador según se manifestó en el informe del especialista en derecho laboral contratado (se pretendía una demanda al Juzgado de lo Social reclamando al trabajador el importe pagado en exceso, que se valoró inviable bajo el punto de vista jurídico laboral), se llegó a proponer que fuese la empresa de gestión quien asumiese tal cantidad como responsable jurídica de los actos de su empleado (el gerente persona física designado por la empresa de gestión). A esta solución se llegó por indicación y con la conformidad de la Intervención de la Generalidad.

Habiendo llegado esta institución a la mejor solución de todas las posibles con el conocimiento y apoyo de la Intervención de la Generalidad, sorprende que la Sindicatura de Cuentas no comparta este criterio.

CHC, Consultoria i Gestió, SA es una sociedad mercantil de capital 100% participado por la sociedad de economía mixta “Consorti Hospitalari de Catalunya, SA”. “Consorti Hospitalari de Catalunya, SA” no es una entidad pública ni una sociedad de capital íntegramente público, sino una sociedad de economía mixta según determina el artículo 1 de los estatutos de CHC, SA. La participación del Consorcio Hospitalario de Cataluña en el capital de CHC, SA no supera el 51%.

Por este motivo, no se había considerado nunca que CHC, Consultoria i Gestió, SA fuese una sociedad pública sometida a la normativa, responsabilidad y control propios de las entidades públicas o enteramente participadas, más si se tiene en cuenta que CHC, Consultoria i Gestió, SA es una sociedad de mercado que obtiene sus ingresos de la explotación en régimen de libre competencia de las actividades que conforman su objeto social, y prueba de este régimen es que optó al contrato de gestión mediante la participación en la licitación convocada al efecto y que el contrato de gestión le fue adjudicado mediante concurso por procedimiento abierto.

**Por todo ello, se solicita que la Sindicatura de Cuentas, en la elaboración del informe definitivo, tenga en consideración lo que se pone de manifiesto.**

En base a todo lo expuesto,

**SOLICITA:** Que se tenga por presentado este escrito, junto con el documento que se acompaña, se sirva admitirlo y, en méritos de lo expuesto, tengan por realizadas las precedentes alegaciones contra el PROYECTO DE INFORME 09/2009 relativo a *la fiscalización del ejercicio 2007 del Consorcio Sanitario de L’Anoia* y, estimándolas por su procedencia, dicte resolución por la que enmiende los errores e incorrecciones que figuran en dicho informe.

[Firma]

Olga Pané Mena  
Gerente

Igualada, a 1 de diciembre de 2009

PROYECTO DE INFORME 09/2009-C

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Ramon Cunillera Granó, en nombre y representación de CHC Consultoria i Gestió, SA, cuyas circunstancias constan en el expediente de referencia, según acredita mediante escritura de apoderamiento otorgada a su favor en fecha 18 de febrero de 2008 ante el notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, correspondiente al número 238 de su protocolo notarial, ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña comparezco y, como mejor proceda,

EXPONGO:

Que mediante el presente escrito, en la representación que ostento, formulo contra el proyecto de informe señalado en el encabezamiento las siguientes

ALEGACIONES

**PRIMERA.- Del encuadre de la sociedad CHC Consultoria i Gestió, SA como sociedad pública.**

CHC Consultoria i Gestió, SA es una sociedad unipersonal cuyo único socio es la sociedad de economía mixta "Consorti Hospitalari de Catalunya, SA\* (CHC, SA).

A su vez, la sociedad "Consorti Hospitalari de Catalunya, SA" es una sociedad de **economía mixta** como establece el artículo 1 de sus estatutos y su accionariado está formado por algunos consorcios de naturaleza pública y participación diversa (ayuntamientos o Servicio Catalán de la Salud, en su mayoría, junto con fundaciones privadas) y por fundaciones privadas, además del propio Consorcio Hospitalario de Cataluña.

Es decir, **parte de su capital es de titularidad privada.**

La sociedad CHC, SA es una **sociedad de economía mixta que ejerce actividades económicas en régimen de libre competencia** y, como tal, hasta la fecha se había considerado una mercantil de mercado no sujeta a las normas de contabilidad pública ni de responsabilidad para gestionar fondos públicos. Y como ella sus filiales, entre ellas CHC Consultoria i Gestió, SA.

En aplicación de la consideración de empresa mercantil de mercado, **la sociedad se ha regido siempre por el derecho privado** y ha sido la consideración de la Sindicatura de Cuentas en su proyecto de informe 09/2009-C la primera noticia de su encuadre entre las sociedades públicas sujetas a la jurisdicción especial y excepcional del Tribunal de Cuentas.

Esta parte entiende que la sociedad CHC Consultoria i Gestió, SA no es una sociedad pública ni gestiona fondos públicos, en la medida en que **su fondo de maniobra procede de la actividad mercantil ordinaria de la sociedad** que es gestionar centros sanitarios y sociales y prestar servicios de consultoría en el ámbito de la salud y los servicios sociales, especialmente de carácter internacional. Por este motivo, un pago sin contrapartida como el realizado por la sociedad para abonar el exceso liquidado al despedir a un trabajador del Consorcio que gestionaba la sociedad **no se consideró una disposición de fondos públicos**, sino de capital privado fruto del giro o tráfico

de la sociedad, motivo por el que consideramos que no se encuentra entre los supuestos que regula el art. 12 de la Ley orgánica 2/1982, de 15 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

La prueba de la mercantilidad operativa de CHC Consultoria i Gestió, SA es que si ostentaba la gerencia jurídica del Consorcio Sanitario de L'Anoia era porque había resultado **adjudicataria del concurso** por procedimiento abierto que el Consorcio Sanitario de L'Anoia convocó para adjudicar el contrato de gestión (como ha comprobado la Sindicatura de Cuentas en su informe). CHC Consultoria i Gestió, SA se comporta en el mercado como un operador más y **participa en las licitaciones en igualdad de condiciones que el resto de las empresas privadas** del sector.

Se adjuntan los siguientes documentos:

**Documento número 1** certificado de la participación en el capital de CHC Consultoria i Gestió, SA

**Documento número 2** certificado de la participación en el capital de "Consorci Hospitalari de Catalunya, SA"

**SEGUNDA.- De la realización del pago siguiendo las instrucciones de la Intervención de la Generalidad de Cataluña.**

El pago de 16.116€ realizado por CHC Consultoria i Gestió, SA al Consorcio Sanitario de L'Anoia para resarcir a este último de la responsabilidad contable en la que pretendía la Intervención de la Generalidad que había incurrido al haber indemnizado en exceso a un trabajador despedido se hizo siguiendo indicaciones de la Intervención de la Generalidad de Cataluña:

La Intervención de la Generalidad detectó en su informe "*Informe Provisional de Control Financiero 2008 relativo al Consorcio Sanitario de L'Anoia*" la indemnización abonada en exceso por desconocimiento de la aplicabilidad del Decreto 243/2004, de 30 de marzo, que regula determinados aspectos de la contratación laboral de la Generalidad, por parte del Consorcio Sanitario de L'Anoia.

Se consultó a la Intervención cómo solucionar su pago; se desestimó reclamarlo al trabajador porque el asesor laboral de la entidad consideró inviable una demanda en este sentido ante la jurisdicción laboral y la Intervención consideró que tratándose de una gerencia jurídica adjudicada por concurso era una responsabilidad de quien había tomado la decisión y era esta gerencia quien debía asumir su responsabilidad. En consecuencia, CHC Consultoria i Gestió, SA asumió su responsabilidad y abonó al Consorcio Sanitario de L'Anoia la cantidad liquidada en exceso.

La Intervención de la Generalidad consideró correcta la asunción de responsabilidad y el consecuente pago para reembolsar la cantidad abonada en exceso y sorprende que, ahora, la Sindicatura de Cuentas sostenga una posición diferente.

**TERCERA.- De la restitución de la cantidad por parte del directivo responsable de su desembolso.**

A pesar de las alegaciones precedentes, a efectos de evitar cualquier responsabilidad derivada de una interpretación diferente del encuadre de CHC Consultoria i Gestió, SA como sociedad no pública según se ha alegado, con carácter inmediato a

la notificación del proyecto de informe objeto de alegaciones esta parte incoó un expediente de derivación de responsabilidad y notificó a la persona física que ocupaba la gerencia del Consorcio Sanitario de L'Anoia el contenido del informe, requiriéndolo de pago.

Que don Carles Gausachs Nacher ha comparecido en el expediente informativo y ha manifestado que *“a fin y efecto de no perjudicar a la entidad CHC Consultoria i Gestió, SA y como consecuencia de los hechos descritos anteriormente, asume personalmente y como propia la responsabilidad por el pago en exceso en la cantidad de 16.116,38€ en favor del directivo con tareas de adjunto a la dirección de recursos económico-financieros”* y ha repuesto a CHC Consultoria i Gestió la total cantidad pagada en exceso al trabajador despedido en cuestión.

Con la asunción de la responsabilidad personal por parte de la persona física que ordenó el pago indebido y el restablecimiento por esta de la cantidad abonada en exceso, entendemos que queda cumplida y cumplimentada toda responsabilidad y no se ha producido ninguna lesión a las finanzas públicas.

Se adjuntan los siguientes documentos:

**Documento número 3** copia de la comunicación de la exigencia de responsabilidad a don Carles Gausachs.

**Documento número 4** copia de la comparecencia de asunción de responsabilidades por parte de don Carles Gausachs.

**Documento número 5** copia del resguardo de transferencia realizada por don Carles Gausachs a favor de CHC Consultoria i Gestió, SA en fecha 17 de diciembre de 2009.

**Documento número 6** copia de la constatación de ingreso de la transferencia referida en el documento número 5 en la cuenta corriente de CHC Consultoria i Gestió, SA.

**Documento número 7** libro mayor de CHC Consultoria i Gestió, SA que contabiliza la transferencia recibida del Sr. Gausachs.

Por todo ello,

**SOLICITO:**

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en méritos de lo que se ha expuesto, tenga por realizadas las precedentes alegaciones y por restituida la cantidad abonada indebidamente, procediendo al sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

[Firma]

Ramon Cunillera Granó  
En nombre y representación de  
CHC Consultoria i Gestió, SA

Barcelona, 18 de diciembre de 2009.

## **5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas por la gerente del Consorcio Sanitario de L'Anoia y por el representante legal de CHC, Consultoria i Gestió, SA, al proyecto de informe 09/2009-C, referente al Consorcio Sanitario de L'Anoia, ejercicio 2007, han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

La consideración parcial de la alegación número 6 de su "Observación III: Balance de situación", y la alegación número 4 de su "Observación VI: Contratación", ha conllevado la modificación en la redacción del texto que se indica en cada caso. Con relación a la alegación número 4 de su "Observación VI: Contratación", hay que señalar que la entidad ha presentado un documento que no había sido facilitado a la Sindicatura durante el trabajo de fiscalización.

La consideración de la alegación tercera presentada por CHC, Consultoria i Gestió, SA, ha implicado la inclusión de un texto adicional para poner de manifiesto actuaciones de esta entidad posteriores a la presentación del proyecto de informe para alegaciones.

En cuanto a las demás alegaciones, no se ha alterado el texto del informe porque la Sindicatura considera que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, porque no se comparten los juicios expuestos en aquellas o porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: febrero de 2011

Depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: B-10704-2011